Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, — Sábado 13 de febrero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LUMITRON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 1109. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis Adolfo Bilbao La Vieja, argentino, casado, marino, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasteur número mil veinte y ocho, de Martínez; y don José Libsfrant, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cero, cuatrocientos veinte y un mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle La Nueva número mil quinientos sesenta y siete, de San Andrés; ambos de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de don Francisco González, argentino, casado, ingeniero electrónico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta y cuatro mil treinta y dos, domiciliado en la calle Santa Rosa número treinta y cinco, de Martínez; don Alberto Dimuro, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos trece, domiciliado en la calle Balcarce número ciento setenta y uno, de Villa Martelli; don Héctor Leopoldo Nieto, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil quinientos treinta y nueve, de la Capital Federal; don Manuel López argentino, casado, marino, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos diez mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Avenida Parral número mil ciento quince, de la Capital Federal; don Silio Simeoni, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Córdoba número trescientos treinta y tres mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Castro Barros número doscientos setenta y tres, de Córdoba; don Pedro Antonio Gordillo, argentino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos veinte y uno, domiciliado en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen número veinte y siete, de Córdoba; don Félix Kitroser, argentino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número tres millones sesenta y nueve mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Jujuy número mil ciento once, de Córdoba; don Pablo Ricardo García Siguero, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones seiscientos nueve mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Tucumán número mil ochocientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Hugo Horacio Soria, argentino, casado, marino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos veinte y un mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Los Geranios número cuatrocientos cuarenta y nueve, de Lomas del Palomar; don Ricardo David Dasso, argentino, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Feral número un millón cincuenta y cuatro mil quinientos cinco, domiciliado en la calle Saavedra número ciento sesenta, de la Capital Federal; don Ricardo Benito Depino, argentino, casado, ingeniero en telecomunicaciones, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Obligado número mil ciento diez y nueve, de la Capital Federal; don Raúl Miguelez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y siete mil ochocientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Paraná número mil trescientos trece, de Martínez; don Antonio Valentín Quiroga, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Bermúdez número setecientos setenta y seis, de la Capital Federal; don Roberto Taschetti, argentino, casado, marino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la Casa número veinte y ocho, Base Naval de Puerto Belgrano; don Gregorio Schulman, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos once mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal; don Juan Eduardo Ubiría, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos setenta mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número mil quinientos veinte de la Capital Federal; don Pablo Dávila, argentino, casado, militar, con Libreta de Enrolamiento número cero cero cero ocho mil setecientos uno, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil ochocientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Carlos Máximo Leyría, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Tellier número sesenta y tres de la Capital Federal; don Fernando Esquivel, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y seis mil trescientos, domiciliado en la calle Primera Junta número seiscientos sesenta y nueve de San Isidro; don Rafael Citino, argentino, casado, comandante de Aeronave, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochenta y tres mil cuarenta, domiciliado en la calle Pergamino número setecientos treinta y seis de Castelar, y don Diego Estanislao Zavaleta, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; a mérito del poder que éstos les otorgaron según escritura del diez y seis de noviembre del corriente año, pasada ante mí, al folio novecientos noventa y tres de este Registro y protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiado en lo pertinente es del tenor siguiente: "Primer testimonio. — Escritura número doscientos veinte y nueve. — En la ciudad de Avellaneda... a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen don Francisco González... don Alberto Dimuro... don Héctor Leopoldo Nieto... don Manuel López ... don Silio Simeoni... don Pedro Antonio Gordillo... don Félix Kitroser... don Pablo Ricardo García Siguero... don Hugo Horacio Soria... don Ricardo David Dasso... don Ricardo Benito Depino... don Raúl Miguelez... don Antonio Valentín Quiroga... don Roberto Taschetti... don Gregorio Schulman... don Juan Eduardo Ubiría... don Pablo Dávila... don Carlos Máximo Leyría... don Fernando Esquivel... don Rafael Citino... y don Diego Estanislao Zavaleta... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores don Luis Adolfo Bilbao la Vieja y José Libsfrant, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación de los estatutos de la Sociedad "Lumitron Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo a su acta constitutiva, a cuyo efecto los facultan para que se presenten ante las autoridades que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás pruebas que fueren menester, formule peticiones, acepten cualquier modificación que formule la Inspección de Justicia con respecto a los estatutos, reemplazando unas disposiciones por otras, si así lo requiriesen las autoridades, practiquen todas las diligencias administrativas y judiciales necesarias para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, para que firmen la escritura pública de constitución definitiva de la misma, soliciten la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio previa publicación en el Boletín Oficial, retire el ejemplar de los mismos una vez inscriptos en las oficinas del mencionado registro, pidan la rubricación de libros y realicen en fin cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Eduardo Guillermo Gowland y doña Marta Pavlicek, vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura otorgada con fecha de hoy, bajo el número doscientos veinte y ocho. — Francisco González, Alberto Dimuro. — H. L. Nieto. M. López. — S. Simeoni. — Pedro A. Gordillo. — Félix Kitroser. — P. García Siguero. — H. Soria. — R. D. Dasso. — R. Depino. — R. Miguelez. — A. Quiroga. — R. Taschetti. — G. Schulman. — J. E. Ubiría. — Pablo Dávila. — C. Leyría. — F. Esquivel. — R. Citino. — Diego E. Zavaleta. — Tgo.: Eduardo G. Gowland. — Tgo.: M. Pavlicek. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lamarque. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del seis millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos doce al presente número seis millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Lamarque. — Hay un sello. — Marcelo Lamarque, escribano". — Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del poder de la referencia. — Y los señores Luis Adolfo Bilbao la Vieja y don José Libsfrant, por sí y en el carácter invocado dicen: Que por acta privada celebrada con fecha tres de setiembre del corriente año, resolvieron constituir juntamente con sus mandantes, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Lumitron", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, aprobaron su correspondiente estatuto, suscribieron las primeras diez series de acciones ordinarias de la clase "A" y dos mil doscientas setenta y dos acciones ordinarias correspondientes a la undécima serie de acciones también de la clase "A" del capital social, designaron su primer Directorio y Síndico y autorizaron a los comparecientes señores Luis Adolfo Bilbao la Vieja y José Libsfrant, para que actuando indistintamente solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, facultándoseles para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente N|diez mil seiscientos treinta y nueve|uno|mil novecientos cincuenta y nueve, en el cual se autorizó a la Sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y se aprobó su Estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de noviembre del corriente año. En consecuencia y con el fin de cumplir dicha disposición legal, declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima de referencia, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizado su estatuto y decreto mencionado, siendo el acta constitutiva que con la certificación de sus firmas por el autorizante obra de fojas uno a ocho, el Balance General de la Sociedad "Lumitron", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que obra a fojas treinta y cinco a treinta y seis vuelta, y el decreto mencionado que, en fotocopia certificada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación, obra a fojas cincuenta, del tenor siguiente, transcripto todo ello del referido expediente que tengo a la vista: "En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre del año de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, las personas cuyas firmas van al pie de la presente, y resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Lumitron", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que será continuadora de las actividades desarrolladas por "Lumitron", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la Sociedad ya anteriormente sometidos a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: "Estatutos": Artículo primero: Bajo la denominación de LUMITRON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de Asamblea. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones en cualquier parte del país o del exterior: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos electrónicos, electrotécnicos, electromecánicos, electrometalúrgicos, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, cerámicos, vidrio y todos aquellos relacionados con la físico-química aplicada, y en general todo tipo de instrumental, herramientas y repuestos vinculados con las industrias anteriormente enumeradas; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general; representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compra-venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto social; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, loteos, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas en la Ley de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y especialmente: a) Realizar financiones, inversiones, transferencias y|o comisiones de fondos y|o divisas, capitalizaciones y|o repatriaciones y|o radicaciones de capital; b) Importar, exportar y reexportar mercaderías u objetos manufacturados, maquinarias, instalaciones, plantas industriales, motores, aparatos, instrumentos, implementos, accesorios y repuestos; c) ejercer la compra venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio, frutos del país y mercaderías en general; d) Realizar por cuenta propia y|o por mandato y|o por comisión de terceros toda clase de operaciones financieras y especialmente dar y tomar dinero en préstamo y realizar descuentos, redescuentos, adelantos y comisiones; hacer préstamos con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante; establecer y administrar Cajas de Seguridades, de bienes y valores mobiliarios; aceptar valores en custodia y recibir depósitos no bancarios; e) solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o admitir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o explotar concesiones y disponer en otra forma de patentes o privilegios de invención, certificados de adición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todos los antedichos; otorgar regalías y|o royalties; celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo ...

se de sociedad o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; f) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; g) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, inclusive por más de seis años, constituir hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales; h) constituirse en garante de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra, en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir cualquier otra garantía comercial, simple, mancomunada y|o solidaria; i) adquirir, suscribir, integrar o en otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer de acciones obligaciones y demás títulos de deuda de cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, emitiendo a cambio de ello cuando fuera conveniente sus propias acciones, obligaciones y títulos de deudas, todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad en la misma forma en que podrá hacerlo una persona de existencia visible, efectuar compraventa y cesiones de créditos y|o deudas con o sin garantía, a corto o largo plazo y con o sin interés; j) ejercer comisiones representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos; k) gestionar de los Gobiernos o Municipalidades y especialmente de las Direcciones Nacionales o Provinciales la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, etcétera, que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas, comprarlos, venderlos, explotarlos, transferirlos, o de cualquier manera negociarlos y l) ejercer en general toda clase de operaciones permitidas por las leyes, dentro o fuera de la República, aunque no estuviesen contenidas en la enumeración, la que es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en treinta series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, las que serán emitidas por el monto, clase de acciones, forma y condiciones de pago que en cada oportunidad determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea que decida los aumentos del capital autorizado fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Quinto: Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumentos del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción y Ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — Para la elección de Síndico las acciones Ordinarias clase "A" y clase "B" conferirán un voto cada una. — Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas llevarán la firma del Presidente y dos Directores pudiendo ser una de ellas en facsímil, con los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción según los artículos 331 y 332 del Código de Comercio. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro de Registro de acciones que a tal fin se llevará. — Artículo Séptimo: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. A tal efecto se podrán emitir simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases. Los accionistas deberán ejercer su opción dentro del plazo que fije el Directorio o la Asamblea, en su caso, el cual no podrán ser inferior a treinta días a contar desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Las emisiones podrán realizarse de algunas de las formas siguientes: a) capitalizando reservas, con excepción de las legales; b) por capitalización de dividendos; c) capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance, lo cual requerirá la aprobación de la autoridad competente; d) por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo social; e) en dinero efectivo. Para las capitalizaciones de que tratan los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Noveno: Si hubiese mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 o|o anual. Transcurridos sesenta días el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de seis miembros titulares y de dos directores suplentes. Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su elección en la Asamblea. La Asamblea de accionistas, al proceder a la elección del Directorio, determinará quién ejercerá la presidencia del mismo. El mandato de Director no genera incompatibilidad alguna para el desempeño de profesión, oficio o empleo en actividades ajenas a la sociedad, ni tampoco ocupar el cargo de Director o Síndico en otras sociedades, siempre que no exista incompatibilidad insalvable a juicio de la Asamblea convocada a ese efecto. Los Directores depositarán doscientas cincuenta acciones de la sociedad en la Caja Social, en garantía del desempeño de su gestión. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente al igual que los directores tendrá un voto y voto doble en caso de empate. Los directores podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Undécimo: Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad; en estos casos, así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por directores, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devengue y "ad referendum" de la Asamblea. El monto máximo que por todo concepto pueda percibir el Directorio, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Duodécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Director, que el Directorio designe en caso de renuncia, ausencia y otro impedimento del Presidente; b) el uso de la firma social estará a cargo del Presidente y un Director, o tres Directores conjuntamente en ausencia del Presidente, designados por el Directorio a tal efecto; c) administrar los negocios de la sociedad en el país o en el extranjero, adquirir o transferir, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles o raíces, a título oneroso o gratuito, hipotecarlos o caucionarlos y darlos o tomarlos en locación ya sea por más o menos de seis años, cobrar, percibir y pagar todo lo que se debe a o por la sociedad, ya sea en pagos ordinarios o extraordinarios; dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés a o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora o gratuitamente, celebrar contratos respectivo a los bienes o negocios de la sociedad, de acarreo, transporte o fletamento de seguros, como asegurada; suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos, aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, servidumbres, hipotecas y todo otro derecho real y|o personal; contratar servicios técnicos; adquirir, registrar y transferir o ceder patentes; marcas, designaciones y diseños de fabricación, otorgar regalías y|o royalties y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad; d) estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales; e) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso... f) Nombrar miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumario y cualquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; g) abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones. Girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y aceptar "trust-receipts"; h) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicárselo a la Inspección General de Justicia; i) emitir debentures con arreglo a los requisitos legales vigentes; j) celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio; liquidar sociedades y adquirir fondos de comercio dentro del giro normal de la Sociedad y afines con el objeto social; k) nombrar gerentes generales y gerentes departamentales y crear los empleos que juzgue necesarios fijando sus atribuciones y remuneraciones; l) comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá celebrar todos los actos administrativos y de disposición que crea conveniente, así también como los enumerados en los artículos 782, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Artículo décimo tercero: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quien reemplazará a aquél en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Serán presididas por el presidente que elija la misma asamblea, con voz y voto y voto decisivo en caso de empate. Las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial y en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba durante cinco días, comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo décimo quinto: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, con excepción de lo determinado en el inciso 1º de dicho artículo, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. Para proceder a la liquidación anticipada de la Sociedad se requerirá en primera convocatoria un quórum de los dos tercios de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 6º de estos estatutos. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias se distribuirán en el siguiente orden: 1) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; 2) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; 3) El seis por ciento y por el término de diez años a los fundadores designados en el acta constitutiva, en las proporciones allí establecidas; 4) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo décimo noveno: Cuando la Asamblea decida la liquidación de la Sociedad ésta será realizada por el Directorio o por la persona o personas que designe dicha Asamblea, la que también elegirá un Síndico titular y un suplente. Abonado el pasivo, incluso los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Segundo: Emitir la totalidad del capital autorizado, o sea treinta series de diez mil acciones cada una, por un valor nominal total de treinta millones de pesos moneda nacional, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" las series primera a undécima inclusive, y de acciones ordinarias de la clase "B" las restantes series. — Tercero: A continuación los accionistas suscriben las primeras diez series de acciones ordinarias de la clase "A" y dos mil doscientas setenta y dos acciones ordinarias correspondientes a la undécima serie de acciones también de la clase "A", de conformidad al siguiente detalle: Francisco González, 54.652 acciones o sean cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos pesos ($ 5.465.200 m|nl.); Alberto Dimuro, 20.000 acciones o sean dos millones de pesos ($ 2.000.000 m|nl.); José Libsfrant, 20.000 acciones o sean dos millones de pesos ($ 2.000.000 m|nl.); Fernando Esquivel, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.); Ricardo David Dasso, 250 acciones o sean veinte y cinco mil pesos (pesos 25.000 m|nl.); Ricardo Benito Depino, 250 acciones o sean veinte y cinco mil pesos ($ 25.000 m|nl.); Hugo Horacio Soria, 100 acciones, o sean diez mil pesos ($ 10.000 m|nl.); Luis Adolfo Bilbao la Vieja, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.); Antonio Valentín Quiroga, 50 acciones o sean cinco mil pesos ($ 5.000 m|nl.); Pablo Ricardo García Siguero, 250 acciones o sean veinte y cinco mil pesos ($ 25.000 m|nl.); Gregorio Schulman, 750 acciones o sean setenta y cinco mil pesos ($ 75.000 m|nl.); Héctor Leopoldo Nieto, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.); Rafael Citino, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.); Raúl Miguelez, 250 acciones o sean veinte y cinco mil pesos ($ 25.000 m|nl.); Roberto Taschetti, 150 acciones o sean quince mil pesos ($ 15.000 m|nl.); Carlos Máximo Leyria, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.); Pedro Antonio Gordillo, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.); Manuel López, 500 acciones o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.); Juan Eduardo Ubiria, 70 acciones o sean siete mil pesos ($ 7.000 m|nl.); Félix Kitrosar, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.); Silió Simeoni, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos (pesos 50.000 m|nl.); Pablo Dávila, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.); y Diego Estanislao Zavaleta, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|nl.). — Cuarto: Los accionistas mencionados en el apartado anterior integran sus acciones con los créditos que poseen en Lumitron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance practicado al treintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega, formando parte integrante de esta acta, firmada por todos los presentes — Quinto: Se establece que desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuentinueve Lumitron, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se hace cargo de las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Lumitron", Sociedad de Responsabilidad Limitada y que hasta tanto la Sociedad Anónima obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones continuarán registrándose en los libros de la sociedad de responsabilidad limitada. — Sexto: Designar el primer

Directorio en la siguiente forma: Presidente, Ingeniero Francisco González. Directores, señor Alberto Dimuro, señor José Libsfrant, señor Gregorio Schulman, Ingeniero Félix Kitroser e Ingeniero Pedro Antonio Gordillo; Directores suplentes: Señor Manuel López y señor Arrigo Simeoni; Síndico titular: señor Agustín Ceretti y síndico suplente: doctor Aurelio Orchansky. — Séptimo: Desígnase a los señores Ingeniero Francisco González, Alberto Dimuro y José Libsfrant, fundadores en las condiciones de lartículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, asignándoseles por partes iguales los porcentajes establecidos en el artículo décimo octavo de los estatutos de la sociedad. — Octavo: Por unanimidad se dispone que el primer establecimiento industrial para el cumplimiento de su objeto se instalará en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. — Noveno: Los señores Luis Adolfo Bilbao La Vieja, José Libsfrant e Ingeniero Pedro Antonio Gordillo, quedan facultados para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad; aceptar o introducir al mismo las modificaciones que fueran exigidas y, una vez otorgada la escritura de constitución definitiva por todos los accionistas constituyentes, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Córdoba, a los fines del artículo 294 del Código de Comercio, y realizar las gestiones pertinentes para obtener las exenciones determinadas por la ley cuatro mil trescientos dos de la provincia de Córdoba. — Leída y aprobada por los presentes, se dió por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Francisco González. — Alberto Dimuro. — José Libsfrant. — F. Esquivel — R. D. Dasso. — R. Depino. — H. Soria. — Luis A. Bilbao La Vieja. — A. Quiroga. — P. García Siguero. — C. Schulman. — H. L. Nieto. — R. Citino. — R. Miguelez. — H. Taschetti. — Pedro A. Gordillo. — M. López. — Pablo Dávila. — S. Simeoni. — J. E. Ubiría. — Félix Kitroser. — C. Leyria. — Diego E. Zavaleta. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Francisco González"; "Alberto Dimuro"; "José Libsfrant": F. Esquivel"; "R. D. Dasso": "R. Depino"; "H. Soria": "Luis A. Bilbao La Vieja"; "A. Quiroga": "P. García Siguero": "G. Schulman"; "H. L. Nieto": "R. Citino"; "R. Miguelez"; "R. Taschetti": "Pedro A. Gordillo"; "M. López": "Pablo Dávila": "S. Simeoni": "J. E. Ubiría": "Félix Kitroser"; "C. Leyria" y "Diego E. Zavaleta"; fueron puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a: Francisco González, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.034.032: Alberto Dimuro. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.782.213; José Libsfrant, Libreta de Enrolamiento número 0.421.268: Fernando Esquivel, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.596.300: Ricardo David Dasso, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.054.205; Hugo Horacio Soria, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.621.481: Luis Adolfo Bilbao La Vieja, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.735.261: Antonio Valentín Quiroga. Cédula de Identidad de la Pol. Fed. Nº 1.760.180: Pablo Ricardo García Siguero. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.609.820: Gregorio Schulman, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 411.362: Héctor Leopoldo Nieto. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 942.435: Rafael Citino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.183.040: Raúl Miguelez, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.277.828: Roberto Taschetti. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.585.832: Pedro Antonio Gordillo, Libreta de Enrolamiento Nº 2.788.721; Manuel López, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.810.184: Pablo Dávila, Libreta de Enrolamiento número 0.008.701: Silio Simeoni, Cédula de Identidad de la Policía de Córdoba número 333.275: Juan Eduardo Ubiría, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.570.398: Félix Kitroser, Libreta de Enrolamiento Nº 3.069.720: Carlos Máximo Leyría, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 443.810 y Diego Estanislao Zavaleta, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.580.452. — Setiembre 28 de 1959. Conste. — Hay un sello que dice: Marcelo Lamarque, escribano y una firma que dice: M. Lamarque — Balance de transferencia de "Lumitron" S. R. L. a "Lumitron" Sociedad Anónima, practicado al 31 de agosto de 1959. — Activo. — Disponibilidades. — Caja — 493.000.90. Bancos 5.191.54 — 498.192.44. — Créditos. Por ventas: Deudores comunes 689.126.35 — Otros créditos: Anticipo a Proveedores 16.000.— 705.126.35. — Bienes de cambio — Materias primas 1.047.740.80. Productos en elaboración 57.521.78. — Transporte 1.105.262.58 — 1.203.318.79 — Productos terminados 578.491.84 — 1.683.754.42. — Inversiones (no existen). — Bienes de uso — Accesorios 39.112.50 — Instrumental 538.473.50 — Maquinarias 7.550.469.70 — Muebles, útiles y herramientas 16.300.25 — 8.144.355.95 — Subtotal del activo 11.031.429.15 — Bienes Inmateriales (no existen) — Cargos diferidos (no existen) — Total del activo 11.031.429.16 — Pasivo — Deudas comerciales: Acreedores varios — 22.650.74 — Obligaciones a pagar 68.000.— — 90.650.74 Otras Deudas: Jornales a pagar 26.587,45 Cargas Soc. y Fiscales 508.215, 71 — 534.803, 16 — 625.453,90 — Provisiones para impuestos 94.308,26 para cargas sociales 59.467 .— 153.775,26 — Transporte 779.229,16 — Transporte 779.229,16 Total de Compromisos 779.229,16 Previsiones Prv. Ley. 11.729 25.000 804.229,16 — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros (No existen) Capital y Cuentas Especiales de Accionistas — Cuotas de Capital en S. R. L. F. González $ 5.465.200. — J. Libsfrant $ 2.000.000. — A. Dimuro $ 2.000.000 — 9.465.200. — Cuentas Especiales F. Esquivel 50.000. — R. Dasso 25.000. — R. Depino 25.000. — H. Soria 10.000. — L. Bilbao La Vieja 50.000. — A. Quiroga 5.000. — A. R. García Siguero 25.000. — G. Schulman 75.000. — H. L. Niéto 50.000. — Transporte 315.000. — 9.465.200. — 804.229.16 — Transporte 315.000. — 9.465.200. — 804.229,16. — R. Citino 50.000. — R. Miguelez 25.000. — R. Taschetti 15.000. — C. M. Leyria 50.000. — F. Kitrosser 50.000. — P. Gordillo 50.000. — M. López Alvarez 50.000. — J. Ubiría 7.000. — S. Simeoni 50.000. — P. Dávila 50.000. — D. E. Zavaleta 50.000. — 762.000. — 10.227.200. — Total del pasivo 11.031.429;16. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 nov. 1959. — Visto el expediente Nº 9486|59. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Lumitron, Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lumitron. Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 3 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cinco (35) a treinta y seis vuelta (36 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testiminio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 15.787. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel del original. — Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva.

— Hay un sello que dice: p. A. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Lumitron. Sociedad Anónima Industrial. Comercial. Financiera e Inmobiliaria". y protocolizado su Estatuto y Decreto aprobatorio. solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha Sociedad. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al seis por mil sobre el monto de treinta millones de pesos moneda nacional. que constituye el capital autorizado de la sociedad que se deja definitivamente constituída. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Eduardo Guillermo Gowland y doña Marta Pavlicek, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento. doy fe. — Sigue a la escritura otorgada con fecha diez y ocho del corriente mes, bajo el número doscientos sesenta. — Luis A. Bilbao La Vieja. — José Libsfrant. — Tgo.: Eduardo G. Gowland. — Tgo.: M. Pavlicek. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lamarque. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento nueve de este Registro número cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez y ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: seis millones quinientos noventa y seis mil quinientos diez y ocho, al: seis millones quinientos noventa y seis mil quinientos veinte y siete, el número seis millones quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y tres, y los correlativos del: seis millones quinientos noventa y seis mil quinientos veinte y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. L. Será, aceptar, vale. — Enmendado: de: Córdoba: doscientos: identidad: Bilbao: obtêner: tres ejercida: Reglamentos. trescientos catorce: Soria: Pablo: Roberto: diez y seis: Todo vale. — Fdo.: Marcelo Lamarque. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.800.- e.13|2-Nº 24.216-v.13|2|60

FILTOX ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. J. Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. ante mí Escribano Público, comparecen doña Rosa Amalia Oliver de Bertolo, casada, argentina, titular de la libreta cívica número novecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro; doña María Soler de Oliver, viuda, argentina, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos trece; don Santos Bertolo. casado, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y uno; don Antonio Bertolo, casado, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos treinta mil ciento cincuenta y cinco; doña Graciana Bertolo de Varela, casada, italiana, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos veintinueve mil quinientos; don Angel Varela, casado. español, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y ocho; don Leonardo Innocenti, casado, italiano, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos veinte mil doscientos noventa y siete; don Roberto Fernando Gutiérrez Calderoni, casado, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos once mil novecientos cuarenta y tres; don Juan Bertolo, casado, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y nueve; don Armando Néstor Laberne, casado. argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento noventa y nueve; y don Jorge Osvaldo Espiñeira, casado. argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Ayacucho seiscientos veinticuatro, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de setiembre del año en curso constituyeron por acto privado y provisoriamente una sociedad anónima que giraría bajo la denominación de "Filtox Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en ese acto el estatuto que habría de regirla. — Que solicitada la correspondiente personería jurídica al Poder Ejecutivo Nacional, éste, previos los trámites legales, dictó el correspondiente decreto aprobatorio, el cual, en copia fotostática del original, debidamente certificada por el señor Samuel Schmukler, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Presidencia de la Nación, tengo a la vista para este acto corriente a fojas cuarenta y cinco del expediente de la Inspección General de Justicia que más adelante se relacionará, y copiado literalmente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Buenos Aires, 4 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 9.551|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Filtox Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Filtox Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 10 de septiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece vuelta (13 ...) catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.157". — Es conforme con su original, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran por este instrumento protocolizados el decreto del Superior Gobierno de la Nación precedentemente transcripto y el estatuto de la sociedad, solicitando que proceda a continuación a establecer su texto definitivo. En consecuencia, certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente número nueve mil quinientos cincuenta y uno del año en curso, correspondiente a la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, originado en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número diez mil seiscientos cuarenta y siete, también del corriente año, que el estatuto de la sociedad anónima que por este acto queda definitivamente constituída, es el siguiente: "Estatutos: Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "FILTOX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de las entidades "Filtox Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Juan Bertolo Distribución y Ventas" dedicándose por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos plásticos, químicos, metalúrgicos y electrometalúrgicos en todas sus formas y variedades; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta; construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de treinta series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: a) Las diez primeras series de acciones serán ordinarias, denominadas clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción, por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal; b) Las series restantes por un valor total nominal de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, podrán ser: ordinarias de la clase "A"; ordinarias de la clase "B", con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción o preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas y suscriptas las diez primeras series de acciones y corresponden a la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado

ral de Accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad (se abonará) se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual para las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. Artículo Quinto: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pueda acordar con carácter adicional, este último nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulativos, en su caso hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacer un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a la que cada uno posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. — El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". — Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". — A su vez los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho a las acciones emitidas de la clase "B" una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. — Para el caso que solamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de la clase "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción que posean. — Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de la clase "A" y "B" para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. — Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — Título III: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General, de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio, a quienes se designe para actuar con esa fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomienda a algunos de éstos, funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; o) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV: Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V: De las Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asamblea aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrá hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrán derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año pudiendo por resolución de la Asamblea de Accionistas modificar esa fecha previa inscripción en el Reg. Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que determine la asamblea para remuneración del Directorio y síndico que no podrá ser inferior al doce por ciento ni superior al veinte por ciento; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII: Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas". — Concuerda fielmente con el estatuto aprobado; agregando los comparecientes que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte "in fine" del artículo primero del Decreto del Superior Gobierno de la Nación precedentemente protocolizado, solicitan la inserción de los balances corrientes de fojas doce a trece vuelta y catorce a quince del expediente de la Inspección General de Justicia ya mencionado, los que originales tengo para este acto a la vista y transcriptos por el orden indicado, son del siguiente tenor: "Balance de transferencia de Juan Bertolo, distribución y ventas al 1º de setiembre de 1959 a "Filtox Argentina, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". "Activo. — Disponibilidades: Caja 220.747,04. — Fondo Fijo 7.500. — Banco Nación 29.105.70. — Banco Provincia 66.118.46. — 323.471.20. — Créditos: Deudores Varios 3.987.000,60. — Documentos a Cobrar 142.165,12. — Deudores en Gestión 52.115,75. — Anticipo a Proveedores 1.361.970. — Deudores por Mercaderías en Consignación 99.011,30. — 5.642.262,77. — Menos Prev. para Deudas. — 48.220,50. — 5.594.042,27. — Bienes de Cambio: Mercaderías 7.764.033,10. — Bienes de Uso: Instalaciones, Matrices, Muebles y Utiles, Propiedades, Rodados 499.873,80. — Menos amortizaciones 115.382,44. — 384.491,36. — Obras en ejecución 1.063.961,85. — Sub total del Activo 1.448.453,21. — Bienes Inmateriales: Marcas (val. originales) 1.350. — Menos amortizaciones 225. — 1.125. — Cargos Diferidos: Seguros a vencer: 33.691,39. — Pagos Anticipados 4.500. — 38.191,39. — Gastos Org. e Instalac. 120.000. — Menos Amortización 22.000. — 98.000. — Total del Activo 15.267.316,17. — Pasivo. — Deudas: Acreedores Varios 1.844.525,11. — Obligaciones a Pagar 6.047.781,45. — Cuentas a Pagar 41.451,23. — Remuneraciones a Pagar 170.059,70. — Banco Galicia 793.682,89. — Acreedores por Garantía 30.743,71. — Caja Jubilaciones 361.026,41. — Caja Maternidad 6,40. — Inst. Nac. Acción Social 680,66. — Retenc. a Depositar 599.989,43. — Fed. Empleados de Comercio 1.200. — Impuestos a Pagar 149.500.— 10.040.646,99. — Provisiones: Prov. para Impuestos 103.827,45. — Prov. para Cargas Sociales 141.654,72. — 245.482,17. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 23.000. — Cuenta de Accionistas: Juan Bertolo 4.158.187,01. — Armando Néstor Laberne 200.000. — Roberto F. Gutiérrez Calderón 50.000. — Rosa Amalia O. de Bertolo 100.000. — María Soler de Oliver 50.000. — Santos Bertolo 100.000. — Antonio Bertolo 100.000. — Graciana B. de Varela 50.000. — Angel Varela 100.000. — Jorge O. Espiñeira 50.000. — 4.958.187,01. — Total del Pasivo 15.267.316,17. — Héctor Juan Megna. — Rosa A. Oliver de Bertolo. — Santos Bertolo. — A. Bertolo. — Graciana B. de Varela. — Angel Varela. — L. Innocenti. — R. F. Gutiérrez Calderón. — J. Bertolo. — A. Laberne. — J. O. Espiñeira. — En mi carácter de titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas puestas al frente de este documento, son auténticas de doña Rosa Amalia Oliver de Bertolo, doña María Soler de Oliver, don Santos Bertolo, don Antonio Bertolo, doña Graciana Bertolo de Varela, don Angel Varela, don Leonardo Innocenti, don Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, don Juan Bertolo, don Armando Néstor Laberne y don Jorge Osvaldo Espiñeira, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — J. Hervás Ibáñez". — "Balance de Transferencia de

Filtox Argentina S. R. L. al 1º de setiembre de 1959 a Filtox Argentina S. A. Industrial, Comercial, Financiera Argentina. — Activo. — Disponibilidades: Bancos 4.617,38. — Caja 4.568,31. — 9.185,69. — Créditos: Deudores Varios 56.286,28. — Deudores por Anticipo 824.548,54. — Cuenta de Personal 2.450.— 883.284,82. — Bienes de Cambio: Materias Primas 1.806.879,12. — Productos Terminados 1.312.397,10. — Prod. en Proceso 59.182,50. — Mats. Primas en Dep. de Terceros 12.256,20. 3.190.714,92.— Bienes de Uso: Máquinas, Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas, Envases y Matrices — Valores originales 1.081.193,32. — Menos amortizac. 268.090,03. — 813.103,29. — Máquinas en Construcción 295.078,07. — Subtotal del activo 1.108.181,36. — Cargos Diferidos: Materiales Varios 43.411,08. — Gastos a Recuperar (Barnett Ss. 40.206. — Gastos a Amortizar 37.891,59. — Anticipos sobre Impuestos, 276.385. — 397.893,67. — Bienes Inmateriales: Marcas (val. orig.) 2.280. — Menos Amortizaciones 1.292. — 988 — Total del Activo 5.590.248,46. — Pasivo. — Deudas: Proveedores 730.107,59. — Acreedores Varios 1.063.052,56. — Obligaciones a Pagar 1.156.018,45. — Gastos a Pagar 167.767,97. — Proveedores no facturados 12.201,41. — Cuenta de Socios 7.010,22. — Acreedores por Garantía 128.249,99. — 3.264.408,19. — Provisiones: Provisiones para Aguinaldos 87.839,85. — Provisión para Vacaciones 35.734,18. — Provisión para Impuestos 60.453,25. — 184.027,28. — Cuentas de Accionistas: Juan Bertolo 1.476.930,66. Armando Néstor Laberne 164.882,33. — Leonardo Innocenti 500.000. — 2.141.812,99. — Total del Pasivo 5.590.248,46. — Cuentas de Orden. — Documentos Descontados m$n. 1.102.500. — Héctor Juan Megna. — Rosa A. Oliver de Bertolo. — Santos Bertolo. — A. Bertolo. — Graciana B. de Varela. — Angel Varela. — L. Innocenti. — R. F. Gutiérrez Calderón. — J. Bertolo. — A. Laberne. — J. O. Espiñeira. — En mi carácter de titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Rosa Amalia Oliver de Bertolo; doña María Soler de Oliver; don Santos Bertolo; don Antonio Bertolo; doña Graciana Bertolo de Varela; don Angel Varela; don Leonardo Innocenti; don Roberto Fernando Gutiérrez Calderón; don Juan Bertolo; don Armando Néstor Laberne y don Jorge Osvaldo Espiñeira, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Hay un sello. — J. Hervás Ibáñez". — Es copia fiel de los balances referidos, resultando la constitución del actual Directorio de la entidad, así como la suscripción de acciones del acta de constitución provisoria que corre de fojas uno a dos del expediente de la Inspección General de Justicia ya citado, que original tengo para este acto a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Ayacucho Nº 624 las siguientes personas: Jorge Osvaldo Espiñeira, Rosa Amalia Oliver de Bertolo, María Soler de Oliver, Santos Bertolo, Antonio Bertolo, Graciana Bertolo de Varela, Angel Varela, Leonardo Innocenti, Roberto Fernando Gutiérrez Calderón. — Juan Bertolo y Armando Néstor Laberne, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter industrial, comercial, financiera e inmobiliaria. — La misma se denominará "Filtox Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las diez (10) primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000 c|l., las que quedaron suscriptas e integradas de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Capital suscripto — Capital integrado: Jorge Osvaldo Espiñeira: 50.000. — 50.000. — Rosa Amalia O. de Bertolo: 100.000 — 100.000. — María Soler de Oliver: 50.000 — 50.000. — Santos Bertolo: 100.000 — 100.000. — Antonio Bertolo: 100.000 — 100.000. — Graciana Bertolo de Varela: 50.000 — 50.000. — Angel Varela: 100.000 — 100.000. — Leonardo Innocenti: 500.000 — 500.000. Roberto F. Gutiérrez Calderón: 200.000 — 50.000. — Juan Bertolo: 6.750.000 — 5.635.117,67. — Armando Néstor Laberne: 1.000.000 — 364.882,33. — Total: Capital suscripto: 9.000.000. — Capital integrado 7.100.000. — Los accionistas integran los importes suscriptos con los saldos que en su favor poseían al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve en las entidades Filtox Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Juan Bertolo, Distribución y Ventas, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a... y de cuyos activos y pasivos se hace cargo. Los saldos en favor de los suscriptores surgen de los balances confeccionados a la fecha citada y que firmados por todos los accionistas y certificado por Contador Público Nacional, forman parte integrante de la presente acta de constitución. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del Estatuto, se procedió a designar Directores y Síndicos fijándose en cuatro (4) el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Juan Bertolo, Armando Néstor Laberne, Roberto Fernando Gutiérrez Calderón y Leonardo Innocenti. — Síndico titular: Héctor Juan Megna. — Síndico suplente: Jorge Osvaldo Espiñeira. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electos para el cargo de Presidente el señor Juan Bertolo y para el de Vicepresidente el señor Armando Néstor Laberne. Acto continuo y con arreglo a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce fundador de la Sociedad al señor Juan Bertolo a quien se le acuerda en acciones ordinarias de la clase "A" la cantidad de diez mil (10.000) acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.). Las acciones serán entregadas liberadas de cargo y pago y su valor equivalente se contabilizará como valor de activo bajo la denominación de "Derecho de Fundador" y se amortizará anualmente en un diez por ciento (10 o|o) con cargo directo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Estas acciones llevarán la denominación de "Acciones de Fundador art. 321 del Código de Comercio". Por último se resolvió autorizar al Presidente, o a cualquier otro Director, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo... para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — Rosa A. Oliver de Bertolo. — Santos Bertolo. — A. Bertolo. — Graciana B. de Varela. — Angel Varela. — L. Innocenti. — R. F. Gutiérrez Calderón. — J. Bertolo. — A. Laberne. — J. O. Espiñeira. — En mi carácter de titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, de doña Rosa Amalia Oliver de Bertolo, doña María Soler de Oliver, don Santos Bertolo, don Antonio Bertolo, doña Graciana Bertolo de Varela, don Angel Varela, don Leonardo Innocenti, don Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, don Juan Bertolo, don Armando Néstor Laberna y don Jorge Osvaldo Espiñeira, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Hay un sello. — J. Hervás Ibáñez". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, quedando en esta forma definitivamente constituída "Filtox Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", recabando los comparecientes y únicos socios fundadores de dicha entidad, la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia fueren precisas de este instrumento para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. El Escribano autorizante deja constancia que por declaración jurada se ingresa la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal en pago del impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido, o sean diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, que forma parte del capital autorizado que asciende a la suma de treinta millones de pesos de igual moneda, en un todo de acuerdo a lo que resulta del acta constitutiva transcripta precedentemente y en virtud de lo dispuesto por el artículo cuarto del estatuto social. Leída que les fué, por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos del acto, que lo son don Eduardo Abel Tomatis y don Gerardo Gietz, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Rosa A. Oliver de Bertolo. — María S. de Oliver. — Santos Bertolo. — A. Bertolo. — Graciana B. de Varela. — Angel Varela. — L. Innocenti. — R. Gutiérrez Calderón. — J. Bertolo. — A. N. Laberne. — J. O. Espiñeira. — Tgo.: E. Tomatis. — Tgo.: G. Gietz. — Hay un sello. Ante mí: J. Hervás Ibáñez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos cuarenta y uno del Registro ...tos cua... nueve a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos, números ciento veintisiete mil cuarenta y tres, trescientos cincuenta y un mil trescientos veintidós, ciento veintisiete mil cuarenta y cinco y correlativos hasta el ciento veintisiete mil cincuenta y tres, trescientos cincuenta y un mil ochocientos uno, el siguiente correlativo y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.960 e.1º|2-Nº 27.420 D.T.-v.1º|2|60

VIZENTAL & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 43. — Primer Testimonio. — Escritura número trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Julio Vizental, argentino, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil ochenta y nueve, casado con doña Adelina De Luca, domiciliado en la calle Guanacache dos mil ciento cincuenta y siete; vecino; don José Luis de San Juan, español, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento dos, casado con doña Julia Berler, domiciliado en la calle Concordia setecientos ochenta y cuatro, vecino; don Mario Vizental, argentino, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, casado con doña María Teresa Estévez, domiciliado en la calle Córdoba dos mil setecientos cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento catorce, vecino; don Rubén Isidro González, argentino, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos, casado con doña Hortensia Camila Jorge, domiciliado en la calle Nicolás de Arredondo dos mil setecientos treinta y siete, localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Adelina De Luca de Vizental, argentina naturalizada, quehaceres domésticos, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos diecinueve mil setecientos sesenta y cinco, casada con don Julio Vizental, domiciliada en la calle Guanacache dos mil ciento cincuenta y siete, vecina; doña María Teresa Estévez de Vizental, argentina, maestra, que justifica identidad con Libreta Cívica número tres millones ochocientos dieciséis mil trescientos treinta y uno, casada con don Mario Vizental, domiciliada en la calle Córdoba dos mil setecientos cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento catorce, vecina; don Elso Edelmo Pascucci, argentino, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y cinco mil treinta y tres, casado con doña Elsa Elena Segovia, domiciliado en Colón, Provincia de Entre Ríos, accidentalmente en ésta; don Luis Roberto de San Juan, argentino, soltero, ingeniero, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Concordia setecientos ochenta y cuatro, vecino; don Eugenio Vizental, argentino, soltero, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y un mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Córdoba dos mil setecientos cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento catorce, vecino y don Armando González, argentino, comerciante divorciado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos veintisiete, séptimo piso, vecino; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio constituyeron por acta privada de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Vizental & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y la concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dieciséis mil ochocientos sesenta y uno — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por ... acto de de... la mencionada sociedad, para lo cual me entregan para su protocolización el expediente número diez mil doscientos ochenta y cinco, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil setecientos sesenta, año mil novecientos cincuenta y nueve; del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, el balance y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Vizental & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve reunidos en el local de la calle San Luis 3130, los señores Julio Vizental, José Luis de San Juan, Mario Vizental, Rubén Isidro González, Adelina De Luca de Vizental, María Teresa Estévez de Vizental, Elso Edelmo Pascucci, Luis Roberto de San Juan, Eugenio Vizental, Armando González, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, y luego de confiar la presidencia al señor Julio Vizental, pasan a considerar el siguiente estatuto: — Capítulo I — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º — Bajo la denominación de VIZENTAL & CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II: Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios de Vizental & Cía., de cuyo activo y pasivo se hace cargo según Balance practicado el día 31 de diciembre de 1958, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la sociedad anónima, las que consisten en todas las operaciones emanadas de la comercialización e industrialización de aves, huevos, productos y subproductos de granja y|o frutos en general del país. — La sociedad podrá además realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) La fabricación o laboración de productos alimenticios o no, la industrialización, trituración, clasificación, envasamiento, y congelación de productos, y subproductos, ganaderos, agrícolas, de granja y la explotación de establecimientos frigoríficos. b) La compra y venta de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. c) La explotación agropecuaria y comercio e industria de los productos derivados de esa explotación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas e el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie compuesta de doscientas cincuenta mil acciones se encuentra totalmente suscripta. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que éste juzgue conveniente en una o más series iguales o no de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de trescientos veinticinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias "A", acciones "B" o acciones preferidas. — Corresponderá a la Asamblea, en este caso, fijar las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, las facultades de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondientes, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Co...

Sólo se enunciará como capital autorizado el de setenta y cinco millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 6º: Las acciones y|o títulos que las representen serán al portador y llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de éstas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes a las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Cada acción ordinaria "A", conferirá derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo, para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento de su valor nominal acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Esta participación adicional sumada al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder en ningún caso el dividendo que reciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas por un voto o sin voto. — En este último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo que la Sociedad se encuentre en mora por el pago de los dividendos que se hubieren pactado. — Tendrán preferencia para su reembolso, en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de éste. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. — El Directorio o la Asamblea en el caso del aumento del capital autorizado, previsto en el artículo quinto, podrá determinar las cualidades, modos de pago, y demás condiciones de emisión de las acciones dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo 8º: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrán efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo 9º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial", con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción.

— Artículo 10.: Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de cuotas pagadas, mientras ella dure. Transcurrido noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 11.: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y uno a tres miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea, celebradas dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes con conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas el reemplazante con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores [illegible] cincuenta acciones de la Sociedad en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12.: La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicia, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos catorce inciso b) y diecinueve. — Artículo 13º El Directorio estará en "quorum" con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores conservando su responsabilidad, no computándose a su representación, a los efectos del "quorum". En caso de ausencia, o de impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dicha función. — Los acuerdos se harán constar en el Libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medien pedido de uno de los Directores o del síndico. — Artículo 14º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar en el país y en el extranjero todas las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, extranjeras, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del Presidente o de los Directores, o de otro de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo trece. Exceptuándose las facultades de estas actuaciones, en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios o cualquier clase de juicios ante los Tribunales nacionales y locales, con asientos en la Capital Federal o en las provincias y territorios, Comisiones de Conciliación del fuero del trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea partes como actora o demandada, en los cuales la representación de la Sociedad, con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores delegados gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles las correspondientes remuneraciones la cual se cargará a los gastos generales "ad-referendum" de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado. c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, inclusor para promover querellas. d) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces y muebles. e) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; emitir debentures; adquirir el activo y pasivo de establecimientos de casas de comercio, industriales o rurales. f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios, como sería tomar y constituir depósitos. g) Aceptar y ejercitar mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. h) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y de todo derecho real. i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas. j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar trust-receipts, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, cualquier otra institución de crédito público o privada nacional o extranjera, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan Cartas Orgánicas y Reglamentos. k) Registrar, adquirir, ceder, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. l) Tomar pólizas o certificados de seguros, para cubrir cualquier riesgo. m) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales: comprometer en árbitros arbitradores y estar en juicio a nombre de la sociedad como actor o demandado. n) Importar y exportar, efectuando dentro o fuera de la República todas las operaciones bancarias o aduaneras inherentes a todas esas operaciones. o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar concesiones. p) Establecer agencias o sucursales, o representaciones dentro o fuera de la República; designando su personal y asignarles un capital. q) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. r) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. s) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria de la marcha de la Sociedad, así como el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias. t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, que en sus partes pertinente se tienen por reproducidos y, en general, realizar en el país o en el extranjero todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 15º — Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán para su validez llevar la firma del Presidente o de un Director designado por el Directorio o la de dos apoderados designados también en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. El Presidente o en su caso quien lo reemplace firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 16º — Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecisiete. Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 17º. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citará en primera convocatoria por publicaciones por cinco días en el "Boletín Oficial" con diez días de anticipación designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán por tres días con ocho días de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo 18º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; tendrán "quórum" en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán los votos que se determinan en el artículo séptimo. — Capítulo VII. Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo 19º — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre, pero, la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El inventario y el balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se señale para el Presidente, los demás Directores y Síndicos; c) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se señale como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Capítulo VIII — Liquidación de la Sociedad. Artículo 20º — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será efectuada por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación; y e) El remanente para los Titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrante de éstos. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido fué aprobado por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió de inmediato a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado, efectuándose la integración en la forma que se detalla: Accionistas. Cantidad de Acciones suscriptas. Bienes. Integración en efectivo. Julio Vizental — 61.000. — 6.100.000 — José Luis de San Juan — 33.000 — 3.173.338,73 — 126.661,27. — Mario Vizental — 36.000 — 3.600.000 — Rubén Isidro González — 80.000 — 800.000 — Adelina De Luca de Vizental — 8.000 — 80.000 — María Teresa Estevez de Vizental — 6.000 — 60.000 — Luis Roberto de San Juan — 6.000 — 60.000 — Transporte — 230.000 — 12.873.338,73 — 1.126.661,27 — Elso Edelmo Pascucci — 10.000 — 100.000 — Armando González — 5.000 — 50.000 — Eugenio Vizental — 5.000 — 50.000 — 250.000 — 12.873.338,73 — 1.326.661,27. — Los aportes en bienes realizados por los accionistas señores Julio Vizental, María Vizental y José Luis de San Juan, únicos integrantes de Vizental & Cía., lo efectúan con la parte que les corresponde en la Sociedad "Vizental & Cía." de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1958, certificado por el Contador Público Señor Ramón A. Zyla, cubriendo el señor José Luis de San Juan la diferencia entre el capital suscripto y el aporte con dinero en efectivo en este acto. El balance a que se hizo referencia forma parte integrante de la presente acta. Los accionistas señores Rubén Isidro González, Adelina de Luca de Vizental, María Teresa Estevez de Vizental, Luis Roberto de San Juan, Elso Edelmo Pascucci, Armando González y Eugenio Vizental lo hacen integrando el diez por ciento en efectivo, de las acciones que ellos han suscripto, suma que es recibida de los mismos en este acto por el señor Presidente. Puesta a consideración la designación del primer Directorio y Síndicos, resultaron electos por unanimidad: Presidente: Señor Julio Vizental. Vicepresidente: Señor José Luis de San Juan. Director: Señor Mario Vizental. Director Suplente: Señor Elso Edelmo Pascucci. Síndico titular: Doctor Antonio Vivacqua. Síndico Suplente: Contador Público Señor Ramón A. Zyla. Hasta tanto esté constituída definitivamente la Sociedad Anónima formada en este acto, se continuarán efectuando todas las operaciones sociales a nombre de "Vizental & Cía.", y de los resultados emergentes de la misma, se hará cargo la Sociedad Anónima. Los accionistas constituyentes facultan al Directorio para requerir el saldo de las sumas a integrar cuando las exigencias del giro comercial lo hagan necesario. En este estado los constituyentes declaran tener conocimiento de que con fecha 31 de marzo de 1955 el señor Julio Vizentel vendió a la Sociedad antecesora Vizental y Cía., los inmuebles de su propiedad ubicados en la calle San Luis 3130 de esta Capital y otro en Tandil, Provincia de Buenos Aires, calle Machado Nº 963|65, por las sumas de $ 500.000 y $ 300.000 moneda nacional respectivamente. — Por unanimidad resuelven ratificar las operaciones aludidas y facultan expresamente a los Directores señores José Luis de San Juan y|o Mario Vizental, para que en forma conjunta o indistinta, actúen en representación de la Sociedad Anónima, suscribiendo las respectivas escrituras traslativas de dominio y abonen los precios pactados con dinero en efectivo. — Se deja facultado al Presidente y al doctor Antonio Vivacqua, para que realicen ante el Poder Ejecutivo en forma indistinta, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran

para la constitución defintiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Leída por los presentes, se dió por terminada la reunión firmando todos en prueba de conformidad. — Julio Vizental. — J. L. de San Juan. — Mario Vizental. — Rubén I. González. Adelina de Luca de Vizental. — M. T. E. de Vizental. — Elso E. Pascucci. — Luis R. de San Juan. — E. Vizental. — Armando González. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Julio Vizental, J. L. de San Juan, Mario Vizental, Rubén I. González. Adelina de Luca de Vizental, M. T. E. de Vizental, Elso E. Pascucci, Luis R. de San Juan, E. Vizental y Armando González, son auténticas de los señores Julio Vizental, José Luis de San Juan, Mario Vizental, Rubén Isidro González, Adelina de Luca de Vizental, María Teresa Estevez de Vizental, Elso Edelmo Pascucci, Luis Roberto de San Juan, Eugenio Vizental y Armando González, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Conste. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset. Escribano. — "Balance General al 31 de diciembre de 1958. — Activo. — Activo Fijo: Construcciones en ejecución $ 11.091.950,37. — Inmuebles $ 7.288.920,11. — Maquinarias y Herramientas $ 4.686.875,26. — Rodados $ 3.852.552,88. — Muebles. Utiles e Instalaciones $ 675.170,55. — Títulos y Acciones pesos 13.500.—. 27.608.969,17. — Activo Realizable: Huevos en cáscara $ 14.219.499,50. — Huevos Industrializados $ 6.156.265. — Carnes $ 4.240.855,07. — Aves $ 3.488.827,75 — Mercaderías Varias $ 179.646,75. — Envases $ 671.525,70. — Materiales pesos 379.057,48. 29.335.677,25. — Activo Exigible: Cuentas Corrientes pesos 2.777.858,37. — Bcos. Cta. Liq. Pendientes $ 1.161.388,22. — Deudores Varios $ 293.243,10. — Depósitos en Garantía $ 1.862.577,25. — Cuentas Particulares Socios $ 14.245.59. 6.109.312,53. Activo Disponible: Caja $ 2.033.940,18 — Bancos Ctas. Ctes. $ 240.437,84. — 2.274.378,02. — Total del Activo: m$n. 65.328.336,97. — Vizental. — Ramón A. Zyla — Contador Público Nacional. — Pasivo — Pasivo Exigible: Deudas Bancarias: Bancos Desc. en Ctas. Corrientes $ 8,343.659,59 — Préstamos con garantía real: A corto plazo $ 2.304.300.— A largo plazo $ 4.136.658,49, pesos 6.440.958,49 — Obligaciones a pagar $ 1.700.000.—, 16.484.618,08. — Deudas Comerciales: A corto plazo: Acreedores Varios: $ 10.321.553,08 — Cuentas a pagar $ 3.283.448,59 — Obligaciones a pagar $ 1.958.016,16 — Impuestos y Provisiones $ 7.382.245,08, 22.945.262,90. — A largo plazo: Acreedores del Exterior $ 7.974.542,55 — Decreto Ley 31.665|44 Moratoria 1.716|58 $ 4.520.519,02 — 35.440.324,47 — Sub Total del Pasivo m$n. 51.924.942,55. — Pasivo no Exigible: Capital $ 12.497.854.10 — Reserva Ley 11.729 $ 459.372,18 — Cuentas Particulares Socios $ 446.168,14, 13.403.394,42. Total del Pasivo m$n. 65.328.336,97. — Certifico que el presente Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas resulta de las registraciones efectuadas en libros rubricados. — Vizental. — Ramón A. Zyla. — Contador Público Nacional." — "Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.285|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Vizental & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de aril de 1923, a la sociedad Vizental & Cía., Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 18 de agosto de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece (13). Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.861". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad Vizental & Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicitándome al efecto expida testimonio autorizado de la presente para su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Julio Vizental. — J. L. de San Juan. — Mario Vizental. — Rubén I. González. — Adelina de Luca de Vizental. — M. T. E. de Vizental. — Elso E. Pascucci. — Luis R. de San Juan. — E. Vizental. — Armando González. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y tres del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos siete, al cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos dieciséis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. — E|líneas: Camila, ordinarias. Vale.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 19.600.- e.13|2- Nº 24.219-v.13|2|60.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mariano Cal, español, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Antonio López 3336, Capital; Alberto Alejandro Callegari, argentino, viudo, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Félix Muñoz 2124, Sáenz Peña, Provincia de Bs. Aires; José Fernández Díaz, español, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo 1030, 1º piso, Dpto. 6 Capital; José Rosell, argentino, soltero, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Casacuberta 3132, Capital, quien ha sido autorizado por su padre para ejercer el comercio; José María Martínez, español, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio 2579, Capital; Nicomedes Bernardo Alvarez, español, casado, de 65 años de edad, domiciliado en la calle Manzoni 28, Capital; José Benito Martínez, español, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe 31, Capital; Alfredo Julio Oliveau, argentino, casado, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Canalejas 2236, Capital; Juan Alberto Luini, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 860, Capital y Avelino Félix González, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Larrazábal 1475, Capital; de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que girará bajo la razón social de "LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios le gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por cinco años a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con opción a cinco años más, operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis (66%) por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 100 c|u.), aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Mariano Cal, mil seiscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 167.000); el señor Juan Alberto Luini, ochocientas treinta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos m|nacional de curso legal (m$n. 166.600) y los señores Alberto Alejandro Callegari, José Fernández Díaz, José Rosell, José María Martínez, Nicomedes Bernardo Alvarez, José Benito Martínez, Alfredo Julio Oliveau y Avelino Félix González, ochocientas treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno (m$n. 83.300 c|u.), hallándose totalmente integrado dicho capital, por muebles, útiles, vajillas, mantelería, ropería y mercaderías, según inventario y balance practicado al día dos dos enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, el cual suscripto por todos los integrantes de la presente sociedad, se halla agregado al presente contrato y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo entre todos los socios y en función de los precios normales y corrientes en plaza. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital, calle Lavalle ochocientos ochenta y ocho al ochocientos noventa, pudiendo trasladar y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta. La dirección y administración de los negocios de la sociedad, estarán a cargo de los socios señores Mariano Cal y Alberto Alejandro Callegari, respectivamente, quienes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. La firma social podrán usarla en forma individual, los socios gerentes y en caso de ausencia o impedimento de éstos, podrá hacerlo el socio señor Juan Alberto Luini, quienes debajo de un sello que rece "Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos m|n. 1.000.000", suscribirán con su firma personal, todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, ordenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo acto administrativo, comercial o civil para el mejor cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente, el día 30 de abril, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) Del remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores, hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Séptima: El socio señor Mariano Cal, es el único que tiene la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio que explota la sociedad Roma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la calle Lavalle ochocientos ochenta y ocho al ochocientos noventa o donde la sociedad disponga, siendo condición inherente a su carácter de socio. En caso de incorporación de nuevos socios, la sociedad decidirá sobre la obligatoriedad de desempeñar tareas personales dentro o donde indique la misma, en el carácter y condiciones mencionadas precedentemente. Los socios deberán reunirse periódicamente, insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrá fuerza legal para la sociedad. Los socios señores Alberto Alejandro Callegari, José Fernández Díaz, José Rosell, José María Martínez, Nicomedes Bernardo Alvarez, José Benito Martínez, Alfredo Julio Oliveau, Juan Alberto Luini y Avelino Félix González, no tendrán obligación de prestar servicios personales en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio. Transcurrido dicho término o parcialmente en la forma prevista por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios, para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo, quedando expresamente convenido y aclarado que no podrán los herederos intervenir en la administración de los negocios de la sociedad. Asimismo, queda perfectamente estipulado que en el caso que los herederos legales optaren por retirarse de la sociedad, deberán ajustarse a lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que establece las normas a que deben ajustarse los socios que deseen retirarse de la sociedad. En cualquiera de los casos previstos precedentemente, dichos herederos o representantes, deberán comunicar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad, o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaren a ponerse de acuerdo para constituir el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría, será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso como, asimismo, toda intervención judicial. — Décima primera: Se resolverá por mayoría de votos la aprobación de inventarios y balances anuales, lo mismo que la remoción y designación de los socios gerentes. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de votos la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes, de conformidad, en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Mariano Cal; Alberto Alejandro Callegari; José Fernández Díaz; José Rosell; José María Martínez; Nicomedes Bernardo Alvarez; José Benito Martínez; Alfredo Julio Oliveau; Juan Alberto Luini y Avelino Félix González.

Buenos Aires, 5 de febrero 1960. — Sir.: febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 6.400 e.13|2-Nº 27.408 D.T. - v.13|2|60

LOS JAZMINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días de diciembre de 1959, entre don Victorio Alhadeff, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Salta 226, 5º P., Capital y don Juan Pedro (Giampiero) Alhadeff, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda. de los Incas 3129, Capital, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo el rubro de "LOS JAZMINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Salta 226, 5º piso, Capital, y en el futuro en el lugar que resuelvan los socios. — Podrán establecer agencias, sucursales, representantes o apoderados, dentro o fuera del país. — Segunda. — La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la explotación agrícola, ganadera, frutícola, hortícola y de todo producto de granja, sus anexos y derivados, así como su venta y exportación, pudiendo desarrollar actividades subsidiarias; afines o complementarias de la producción rural. — Tercera. — La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que aportan: el señor Victorio Alhadeff, novecientas cuotas, o sea noventa mil pesos m|n., y el señor Juan Pedro (Giampiero) Alhadeff, cien cuotas, o sea diez mil pesos [illegible] Quinta. — Los socios [illegible]

cios, sino con el voto favorable de la mayoría. — En cualquier caso, los restantes socios tendrán siempre opción para adquirir las cuotas del socio cedente, tasadas conforme a la norma señalada en la cláusula décima primera. — Sexta. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, a quienes se designa gerentes y quienes, actuando individualmente o en forma conjunta, indistinta o alternada, tendrán todas las facultades necesarias para efectuar las operaciones comunes que hacen al objeto de la sociedad. — Actuando en la forma expresada, podrán representar a la sociedad en todos los actos jurídicos y sociales y tendrán todos los poderes necesarios para actuar en nombre de ella, ya sea generales o de los esenciales requeridos por el Código Civil en su artículo 1881, o por el Código de Comercio en sus artículos 608 y 1353 —disposiciones que se dan por reproducidas— o por cualquier otra ley vigente o que se dictare en el futuro. — En consecuencia, sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrán a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales de la Nación, Provincias y Municipalidades del país o del extranjero y, en particular, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio en cualquier calidad que concierne a la sociedad, promover querellas, otorgar y suscribir toda clase de documentos o instrumentos públicos o privados, cobrar y percibir las sumas que a la sociedad sean debidas, abrir cuentas corrientes, descontar, girar, aceptar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, inscribir y renovar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, realizar toda clase de gestiones ante Ministerios, Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo. — Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias, especialmente ante la Administración de Aduanas de la Capital y de las Provincias, Compañías de Transporte aéreo, marítimo, fluvial, ferroviario, automotor o de cualquier otra naturaleza, compañías de seguros, de navegación y ante cualquier oficina pública, autónoma o privada, fundar, tomar participaciones o intervenir en otras sociedades de cualquier naturaleza, y practicar cuantos más actos fueren conducentes al desempeño de sus funciones, ya que la relación precedente es enunciativa y no limitativa. — Séptima. — Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) la valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el ramo; b) se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable según el Estatuto del Peón y la ley 11.729, sus complementarias y modificatorias, por cada persona comprendida en éstas, a fin de constituir el fondo de previsión para atender el pasivo originado por el cumplimiento de dichas leyes. — Octava. — De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior, se destinará un 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales sociales. — En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas sociales. — Novena. — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomarán en reunión de socios y serán asentadas en un libro de actas, si la mayoría lo estima conveniente. — La convocatoria se hará a instancias de cualquiera de los socios, con expresión de los puntos a tratarse en la reunión. — Los socios podrán votar por correspondencia o por poder conferido a otro socio o a un tercero. — Las decisiones tomadas por la mayoría de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos, dentro de los temas de la convocatoria, son válidas para los presentes y ausentes, pero en caso de contestación, sólo podrán probarse por acto escrito donde conste la firma de todos los presentes. — Las constancias de dichas actas en cuanto a la tratado en la reunión, convocatoria efectuada, votos emitidos por escrito y validez de los poderes emitidos por los ausentes, harán plena fe y no podrán ser contestadas por los socios frente a terceros. Podrán, sin embargo, ser contestadas por los socios entre sí, al solo efecto de [illegible] efectivas las responsabi- [illegible] agravaran del ca-

lidez que las actas originales los testimonios que de ellas se expidan, suscriptos por los mismos firmantes del acta primitiva. — Décima. — La disolución anticipada de la sociedad podrá decidirse por decisión de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, en cambio, su fusión con otra, la reintegración del capital, en cuanto importe nueva contribución de los socios, y el cambio del objeto social, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — El nombramiento y remoción de los gerentes, la aprobación de los balances y demás actos y resoluciones que por la ley y los presentes estatutos no requieran una mayoría especial, serán resueltos por decisión de la mayoría de capital computable. — En ningún caso las instrucciones que la mayoría de socios disponga en cuanto al modo de obrar de los gerentes, afectará las facultades y poderes de éstos ante terceros, pero la inobservancia de tales instrucciones y directivas por parte de los gerentes será considerada como una justa causa de remoción. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre adquirir la cuota del socio fallecido o incorporar a sus herederos, quienes deberán en tal supuesto unificar su representación. — En todo caso que por fallecimiento o exclusión de alguno de los socios la sociedad debe devolver cuotas de capital, los derechos del socio saliente o fallecido se establecerán conforme a las cifras del último balance aprobado —sin dejar lugar a revalúo de ninguna especie y sin considerar valor llave alguno— a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancia o pérdida del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, cerrado que sea el mismo. — A los efectos del cómputo previsto en este artículo, la reserva legal y la reserva por despido serán consideradas como un pasivo de la empresa, sobre cuyos importes el socio saliente o los herederos del socio fallecido no podrán alegar derecho alguno. — La reintegración del haber del socio saliente o fallecido, descontado que sea el saldo deudor de su cuenta particular, si existiere, se podrá realizar a opción de la sociedad, al contado o en cuotas trimestrales del 25 por ciento, a partir de la fecha de cierre del ejercicio en curso, devengando los saldos un interés anual del 10 por ciento. En todos los casos en que corresponda devolver una cuota social, los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán redistribuídos entre los restantes socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Segunda. — En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, ésta se llevará a cabo por el socio gerente que disponga la mayoría de capital, quien actuará en carácter de liquidador, con amplias facultades para la realización de los bienes sociales. — Una vez satisfechos los acreedores de la sociedad, el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Tercera. — Toda duda o divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación, será sometida a la decisión inapelable de un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo de la mayoría será inapelable y en el laudo arbitral, que se dicte se determinará también cuál de las partes deberá pagar los gastos y honorarios del arbitraje, o en qué proporción cada parte. — V. Alhadeff. — G. Alhadeff. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen V. Alhadeff y G. Alhadeff pertenecen a los señores Victorio Alhadeff y G. Alhadeff, de lo que dejo constancia en mi carácter de titular del Registro 142 de esta Capital. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Hay un sello y una firma que dicen: Ricardo Galarce. Escribano.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.13|2-Nº 27.413 D.T.-v.13|2|60

BONPER AUTOMOVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel La Salvia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle José A. Terry número trescientos ochenta, Capital Federal, Enrique Carlos La Salvia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tejedor número trescientos noventa y dos, Capital Federal, Angel José Contegni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle José A. Terry número trescientos cuarenta y dos, Capital Federal y Vicente Roberto Faillace, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva [illegible] Federal, por una parte y los señores Carmelo Bonavena, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle White número mil ciento treinta y siete, Capital Federal y Bonifacio Mamerto Perafan, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Remedios número cinco mil seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal, por la otra parte convienen, en su carácter de integrantes de "Bonper", Automóviles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrar el presente contrato de transferencia y cesión de cuotas de la referida sociedad, sujeto a las siguientes condiciones y de conformidad: Primera: — Los señores Miguel Angel La Salvia, Enrique Carlos La Salvia, Vicente Roberto Faillace, y Angel José Contegni en carácter de socios de "BONPER", AUTOMOVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al contrato social de constitución, debidamente registrado el día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos veinticinco del folio ochenta y uno del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden, y transfieren las trescientas cincuenta cuotas de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una, correspondiente a los aportes en el capital de la Sociedad, con todos sus derechos, acciones y obligaciones a favor de la otra parte, integrada por los señores Carmelo Bonavena y Bonifacio Mamerto Perafan. Segunda: — El precio de las cuotas se fija de común acuerdo en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000), que los compradores abonan al contado y en efectivo en este acto sirviendo la presente de suficiente carta de pago. Tercera: — El señor Carmelo Bonavena, adquiere ciento setenta y cinco cuotas de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 175.000). El señor Bonifacio Mamerto Perafan, adquiere ciento setenta y cinco cuotas de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 175.000). Cuarta: — Por la presente los señores Miguel Angel La Salvia, Enrique Carlos La Salvia, Vicente Roberto Faillace y Angel José Contegni, quedan desinteresados de "Bonper", Automóviles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, retirándose de la misma y quedando excusados de dar el preaviso que establece el contrato social. Quinta: — Se establece de común acuerdo que el precio estipulado corresponde a la totalidad de la participación que los vendedores tienen en la sociedad, no teniendo ningún derecho a percibir suma alguna por otros conceptos y las que pudieren corresponderles se renuncian a favor de los compradores. Sexta: — La presente venta incluye todos los derechos, acciones y obligaciones que les corresponden a los vendedores en "Bonper", Automóviles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia los señores Miguel Angel La Salvia, Enrique Carlos La Salvia, Angel José Contegni y Vicente Roberto Faillace, declaran que no tienen nada que reclamar en lo sucesivo. Los compradores se hacen cargo de la parte del activo y pasivo correspondiente a las cuotas adquiridas. Séptima: — A los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en la Avenida Olivera número seiscientos cincuenta al seiscientos cincuenta y dos, Capital Federal, y fijan de común acuerdo como única jurisdicción los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal bajo las siete (7) cláusulas antecedentes, las partes dejan convenido el presente contrato en Buenos Aires a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 1959. Firmado: — Miguel Angel La Salvia. — Enrique Carlos La Salvia. — Angel José Contegni. — Vicente Roberto Faillace. — Carmelo Bonavena. — Bonifacio Mamerto Perafan. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800 e.13|2-Nº 27.414 D.T.-v.[illegible]

IGINO BASSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: Por contrato privado del 14 de diciembre de 1959, don Antonio Gatti, vende y transfiere a don Igino Basso ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que son la totalidad de las que posee como aporte de capital en la sociedad "IGINO BASSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando, en consecuencia, el vendedor desvinculado completamente de la mencionada sociedad. Los socios restantes señores Igino Basso y Analdo Baldini resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta, primera parte, del contrato social, las que en definitiva quedan así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas íntegramente por [illegible] don Igino Basso, doscientas cincuenta cuotas, valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Analdo Baldini, ciento cincuenta cuotas, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, todo en efectivo, instalaciones, máquinas y útiles, según inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato". — "Quinta (primera parte): La gerencia, administración, dirección, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, pudiendo con la firma social...", continuando el resto de la cláusula sin modificación.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.13|2-Nº 27.416 D.T.-v.13|2|60

SICO

INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SICO, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos, mediante el ingreso a la sociedad de los señores Bernardo José Pablo María Oeyen, Beatriz Julia Santiaga María Oeyen y Francine María Regina Andrea Oeyen, modificando el artículo cuarto del contrato original en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, importe de cien cuotas, en su totalidad con inmuebles, derechos sobre inmuebles y créditos, cuyo detalle aparece en el inventario practicado por las partes y que forma parte integrante de este contrato, y la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo; habiendo efectuado los socios sus respectivos aportes en la siguiente proporción: Alberto José León Gerardo Oeyen, doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional, y cada uno de los seis socios restantes, treinta cuotas de mil pesos cada una o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.13|2-Nº 27.419 D.T.-v.13|2|60

COTONEA ARGENTINA

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el escribano don Saúl E. Machline, con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cotonea Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado transformada en COTONEA ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.13|2-Nº 27.428 D.T. v.-13|2|60

SODINEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 23 de noviembre ppdo., celebrada por ante el escribano Jorge Berro García, la firma de plaza "SODINEL, S.R. LTDA.", ha quedado totalmente disuelta y liquidada.

Bueños Aires, 3 de febrero de 1960. — S|r.: febrero 60. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.13|2-Nº 27.432 D.T. v.13|2|60

RADIO BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que doña Rosa Raquel Creser de Feldman, cede y transfiere el total de las 175 cuotas de capital, por el precio de $ 39.500, que poseía en "RADIO BAR, S. R. LTDA.", a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: a don Pablo José Antonio Albini, 87 cuotas y a don Leopoldo José Bausola, 88 cuotas. La cedente queda desvinculada de la sociedad y liberada de toda responsabilidad. Todo según documento del 18 de diciembre de 1959. — Rosa R. C. de Feldman. — Pablo Albini. — Leopoldo Bausola.

Buenos Aires, 31 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.13|2-Nº 27.434 D.T. v.-13|2|60

COLTAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado del 30 de noviembre de 1959, en la sociedad COLTAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los señores José Vitale, Carlos Franco Mingrone y Juan Felipe Longhi ceden a favor de los señores Jorge Aurelio Borria, Francisco Carone, Miguel Pesce y Domingo Spagnolo, 2.900 cuotas de capital de $ 100 m/n cada una, suscriptas y no integradas que le corresponden en la referida sociedad y que los cesionarios toman de acuerdo a la siguiente distribución: Jorge Aurelio Borria, 900 cuotas; Francisco Carone, 1.000 cuotas; Miguel Pesce y Domingo Spagnolo, 500 cuotas cada uno. El precio de la cesión fué de $ 290.000 m/n. Asimismo, por contrato privado de fecha 28 de noviembre de 1959, en la misma sociedad, el señor Raúl Pelle cede al señor Domingo, Pelle, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Isabel la Católica 415, Capital, quien entra a formar parte de la mencionada sociedad, la cantidad de 1.500 cuotas de capital de $ 100 cada una totalmente integradas El precio de la cesión es de $ 150.000 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.13|2-Nº 24.210-v.13|2|60

GABIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato: Ampliación de Capital y Modificación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Enrique Portela, argentino, casado, domiciliado en Rafaela tres mil novecientos ochenta y ocho; Rogelio Soliño, español, casado, domiciliado en Schmidel cinco mil seiscientos treinta y siete; Lino Manfredi, italiano, casado, domiciliado en Cerrito dos mil cuatrocientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Dannunzio Barbieri, italiano, casado, con igual domicilio que el anterior y Bruno Guagnini, italiano, casado, domiciliado en Emilio Mitre mil ochocientos setenta y seis; todos los intervinientes en carácter de actuales y únicos socios de la Empresa GABIMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil ochocientos ochenta al folio ochenta y dos del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil ochocientos ochenta y tres al folio veinticuatro del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: a) Aumentar el Capital Social de la empresa Gabimetal S R.L. en pesos quinientos mil, es decir elevarlo de la suma de pesos quinientos mil a un total general de un millón de pesos. — En consecuencia los socios se obligan a suscribir e integrar cinco mil cuotas de cien pesos cada una en la siguiente proporción: Enrique Portela, mil cuotas de cien pesos cada una; Rogelio Soliño, mil cuotas de cien pesos cada una, Lino Manfredi, mil cuotas de cien pesos cada una, Dannunzio Barbieri mil cuotas de cien pesos cada una y Bruno Guagnini mil cuotas de cien pesos cada una.— Queda establecido que esta integración se practica mediante capitalización de los créditos que resultan a favor de los socios según Balance General de la sociedad cerrado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, debidamente aprobado por los socios con certificación pertinente de Contador Público Nacional y cuya copia debidamente firmada forma parte del presente convenio.— b) Modificar la cláusula sexta del contrato social vigente, estableciendo que en adelante la Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes, debiendo para poder realizar todos los actos que se indican en el artículo referido concurrir la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos.— c) Modificar la cláusula novena del contrato social vigente en el sentido de que todos los socios se obligan a prestar a los negocios sociales el mayor celo y saber, no obstante se les permite fuera del horario tener otras ocupaciones, siempre que no vayan en perjuicio de los intereses sociales.— d) Modificar la cláusula undécima del contrato social vigente, estableciendo que en adelante, en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán, unificando personería, ingresar automáticamente a la sociedad con todos los derechos que le acuerda el contrato, excepción hecha del cargo de gerente.— e) Ratificar en todos sus términos las demás cláusulas del contrato social vigente en la medida en que no se opongan a las modificaciones precedentes.— En consecuencia y de conformidad a todo lo resuelto precedentemente las partes intervinientes establecen por unanimidad que los artículos cuarto, sexto, noveno y undécimo del contrato social vigente, mantengan para el futuro con efecto retroactivo a la fecha de cierre del último Balance General e Inventario, es decir al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el texto que a continuación se indica: Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Portela dos mil cuotas que representan pesos doscientos mil de capital; Rogelio Soliño dos mil cuotas que representan pesos doscientos mil de capital; Lino Manfredi, dos mil cuotas que representan pesos doscientos mil de capital; Dannunzio Barbieri, dos mil cuotas que representan pesos doscientos mil de capital y Bruno Guagnini dos mil cuotas que representan pesos doscientos mil de capital, totalmente aportado en la forma que resulta del Balance practicado al efecto y que firmado de conformidad por los socios es parte integrante de este contrato.— Sexta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida con la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios en su carácter de gerentes, con el uso de la firma social, que será la personal de dos cualesquiera de ellos precedida de la denominación adoptada, con la sola prohibición de darla o usarla en garantías a extraños o en negocios ajenos a la sociedad.— En la forma descripta sus mandatos son amplios y quedan facultados para efectuar toda clase de operaciones de compra venta, permutas, cesiones, prendas, hipotecas de bienes inmuebles y su adquisición por compra u otro título, acciones, créditos, dar y tomar dinero prestado de particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Créditos Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de toda clase de valores y extraerlos, descontar, girar, librar cheques, endosar, avalar, aceptar y firmar pagarés, letras, conocimientos y cartas de porte, dar y exigir garantías, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, realizar contratos de locación, ampliarlos, transferirlos y cancelarlos; formar parte de otras sociedades con o sin capital; ejercer representaciones, solicitar concesiones ante autoridades nacionales, provinciales y comunales, gestionar permisos, licencias, patentes y marcas, presentarse en licitaciones, y ante las mismas autoridades inclusive las judiciales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, hacer protestos, iniciar y contestar demandas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes especiales y generales para esos u otros fines, revocarlos.— Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos, negocios y gestiones sean menester en beneficio social, ya que lo expuesto es explicativo y no limitativo.— Novena: Todos los socios se obligan a prestar a los negocios sociales el mayor celo y saber, no obstante les está permitido fuera del horario tener otras ocupaciones, siempre que no sean o vayan en perjuicio de los intereses de la empresa.— Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Las cuotas sociales del fallecido o incapacitado y cuanto más le pertenezca por otros conceptos a determinarse mediante el Balance General a efectuarse al finalizar el ejercicio en que se produjo el hecho, pasarán a los herederos quienes unificando personería ingresarán a la sociedad en calidad de socio sin el cargo de "socio gerente" — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieran tomar en calidad de socios las cuotas que les pertenecen se harán cargo de las mismas los demás socios restantes con las preferencias, monto y condiciones de pago acordada en el artículo quinto.— Se deja establecido que los herederos del socio fallecido o incapacitado no podrán asumir el cargo de gerentes salvo que tal designación se les conceda por unanimidad.— Los intervinientes expresan su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado.— Firmado Lino Manfredi, socio; Enrique Portela, socio; Dannunzio Barbieri, socio; Rogelio Soliño, socio y Bruno Guagnini, socio.—

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1960 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e13|2-Nº27.430-v.13|2|60

ARENERA CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Armando Adrián Verni, argentino, casado domiciliado en la calle General Hornos número cincuenta y seis, Capital Federal y el señor Ricardo Venanzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Guise dos mil treinta y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente acto constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por el presente estatuto. — Título I. Constitución y Funcionamiento. — Artículo Primero. — Denominación y Domicilio: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro "ARENERA CANGALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, Capital Federal, o donde posteriormente lo fije la Asamblea de socios, pudiendo además instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Segundo. — Objeto: La Sociedad se dedicará a la compraventa de arena, canto rodado, piedra partida y demás materiales de construcción, pudiendo gestionar a tal fin la concesión en el puerto de Buenos Aires, o en cualquier otro puerto, de una cabecera de desembarco. También podrá dedicarse a cualquier otro tipo de negocio cuando, así lo resuelva la mayoría de los socios. — Artículo Tercero. — Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este acto. — Artículo Cuarto. — Capital: El capital social estará representado por la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas diez cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el señor Armando Adrián Verni suscribe trescientas cuarenta, representativas de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Venanzi, suscribe ciento setenta representativas de ciento setenta mil pesos moneda nacional. — El capital de la Sociedad es aportado por los socios en la proporción en que suscriben las cuotas sociales, en maquinarias y herramientas según surge del inventario que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente. — Artículo Quinto. — Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Sigsfrido Augusto Bartolomé Holirigl a quien se lo designa gerente. — El mismo obligará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social, no obstante, todo pago, firmas de pagarés, letras o giros, así como el libramiento de cheques, ya sean contra Bancos Oficiales o particulares, de esta plaza o del interior del país, a cuyo efecto todo el dinero proveniente del giro social deberá depositarse en uno o más Bancos, a nombre de la Sociedad, deberá ser efectuado con la intervención del señor Ricardo Venanzi, a quien también se lo designa Gerente, teniendo éste, además de dichas facultades la de controlar toda la documentación de la sociedad. — El Gerente señor Holirigl gozará además en el ejercicio de sus funciones de las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación, se enumeran en forma enunciativa y no taxativa: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, crédito, bien enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos sobre muebles, inmuebles o semovientes, inclusive prendas con garantías especiales o flotantes; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras Instituciones Públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado con interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querelladora, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar transar y efectuar cualquier otra clase de disposición; l) Tomar y despedir personal, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante todas las Entidades Administrativas Nacionales o Provinciales y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sean exigidos. — Podrán también cuando así lo resuelva la mayoría de los socios celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sea. — Cualquiera de los socios, además, podrá representar a la sociedad ante reparticiones de la administración pública, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Los gerentes de otras de cualquier tipo legal término de duración del presente contrato. — Las dificultades y desavenencias que ocurrieran entre los gerentes serán dirimidas por los doctores Luis A. Estoup y Rodolfo J. Merlino quienes actuarán como árbitros, quedando desde ya designados como tercer árbitro el Escribano Agustín Braschi, para el caso en que los precitados doctores no estuvieran de acuerdo. — Artículo Séptimo. — Ejercicio Comercial: Reservas, Balances: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente, el día 31 de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se celebrará un inventario de los bienes de la sociedad y un balance general de sus negocios. — De las utilidades líquidas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital suscripto. — Para la aprobación de los balances, una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios, bajo recibo. — Los socios que deseen formular observaciones deberán manifestarlas por escrito, dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. — Si transcurrido ese plazo no se recibieran observaciones, el balance se reputará aprobado por cada uno de los socios que hubiere guardado silencio. — Si se hubieran formulado observaciones, la aprobación del balance deberá tratarse y resolverse en una asamblea que se citará dentro del término de diez días vencidos todos los plazos consignados en el presente artículo. — Sin perjuicio de los balances anuales, la asamblea, podrá disponer sin que para ello sea necesario reformar el presente estatuto, la confección de balances mensuales. — Artículo Octavo. — Asamblea: La Asamblea de socios se reunirá a requerimiento de cualquiera de los socios, como mínimo dos veces al año, debiendo ser notificado todos sus integrantes por telegrama colacionado, con siete días de anticipación. — Las resoluciones para ampliación de capital, aceptación de nuevos socios, cambio de objeto social, o liquidación voluntaria, se adoptarán de acuerdo con lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requiriéndose simple mayoría de votos para las demás resoluciones. — Título II. — Derecho y Obligaciones de los Socios. — Artículo Noveno. — De las utilidades y pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán divididas entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas por cada uno. — Artículo Décimo. — Remuneración: Los gerentes percibirán la suma de cinco mil pesos moneda nacional mensuales cada uno en concepto de remuneración de sus servicios. — Artículo Décimo Primero. — Cesión de cuotas: Cuando alguno de los socios desee ceder sus cuotas de capital deberá en primer término, ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas a prorrata de sus respectivas cuotas. — En estos casos las cuotas deberán cederse por el valor que surja del balance especial que deberá practicarse dentro de los treinta días subsiguientes (debiendo incluirse en el mismo el valor llave), con más el importe que pudiera corresponder a los cedentes en el fondo de reserva a que se refiere el artículo séptimo, así como las utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores y las que pudieran corresponderles hasta la fecha del mencionado balance. — Si no se ejerciera esa opción dentro del término de cinco días de habérseles notificado la oferta en forma fehaciente, el socio podrá ceder las cuotas libremente salvo oposición por causa justificada respecto de la persona del ce-

sionario. — Las cuotas no serán cesibles sin la conformidad de los socios. — Artículo Décimo Segundo. — Fallecimiento de socios: En caso de fallecimientos de cualquiera de los socios la sociedad seguirá funcionando y deberá abonar a los sucesores del socio muerto, la parte que corresponda a éste en el haber social en la forma y oportunidad a que se refiere el artículo décimo octavo. — Dicho haber se determinará en la forma prevista por el artículo décimo primero. — Para que los herederos del socio fallecido puedan incorporarse en la sociedad, si esa fuera su voluntad, ésta deberá prestar expresa conformidad y los herederos unificar su representación. — Artículo Décimo Tercero. — Incapacidad de los socios: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto. — Intervención en actividades similares: Los socios no podrán dedicarse si participan total o parcialmente, directa o indirectamente en otras actividades similares a la que forma el objeto de la sociedad, sin la aprobación del resto de los socios. — Artículo Décimo Quinto. — Disolución anticipada: Sin perjuicio de las causas legales de disolución y de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de que uno de los balances generales pusiera de manifiesto que la entidad hubiera perdido el cincuenta por ciento de su capital. — Título III. De la Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto. — Liquidadores. Normas para la liquidación: En todo caso de disolución total la liquidación se llevará a cabo por los gerentes designados en este contrato, debiendo llenar su cometido de acuerdo con las normas legales y técnicas aplicables. — Artículo Décimo Séptimo. Adjudicación de cuotas: En cualquier caso de disolución total, sea cual fuere la causa, cada uno de los socios podrá optar por adjudicarse las cuotas de los otros socio, cuyo valor se determinará en la forma prevista por el artículo décimo primero y proseguir el giro como único y exclusivo liquidador. — Si más de un socio formulare la opción y no avinieron todos los restantes en continuar el giro en forma conjunta, se licitará la adjudicación. — Artículo Décimo Octavo. — Pago a los socios salientes: El pago a los socios salientes en los casos a que se refieren los artículo décimo primero décimo segundo y décimo séptimo, será efectuado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento la primera de las mismas dentro de los noventa días de firmado el convenio y las restantes en tres anualidades con un interés del diez por ciento anual, pagadero por trimestre adelantado. — Título IV. Jurisdicción y Competencia. — Artículo Décimo Noveno. — Prórroga de jurisdicción: Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los jueces ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral al fuero federal y a todo otro de excepción que se creare. — De conformidad, firman las partes el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: "Agustín", "por ciento". vale. Firmado: Armando Adrián Venri. — Ricardo Venanzi.

— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1959.

$ 8.000.— e.13|2-Nº 24.211-v.13|2|60

CONOCEDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Ben Mann, norteamericano, con domicilio en la calle Sinclair 3265, Belle de Wolf de Mann, norteamericana, con domicilio en la calle Sinclair 3265 y Ralph Tausk, argentino, con domicilio en la calle Peña esquina Bordeu, Martínez, Partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires; todos casados, mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas convenciones las partes aceptan y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho: Primero: Esta Sociedad girará en esta República bajo la razón social "CONOCEDOR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Sinclair 3265, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, como así también establecer en lo futuro todas las sucursales o agencias que fuesen necesarias para el mejor desarrollo de sus operaciones tanto en el país como en el extranjero. — Tercero: Tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta tanto en el país como en el exterior, de casillas y camas para perros. Como así también a la fabricación de cualquier artículo manufacturado. — A los fines expresados, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación civil, comercial o financiera que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar o explotar otros negocios; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos o enajenarlos; participar en otras empresas o sociedades, ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo actuar de consignatarios o comisionistas de las mismas; como así también dedicarse a actividades complementarias o similares a las arriba expresadas o a cualquier otra que permita el mejor aprovechamiento de su organización comercial o financiera, siempre todo lo expresado en el presente artículo tan sólo enunciativo y no limitativo por lo que la Sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios por mayoría de los mismos. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 m|n. (pesos cien mil m|n.) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 1.000 m|n. (pesos mil m|n.) cada una y aportadas por partes iguales por cada uno de los socios, en la siguiente forma: Ben Mann, 47 % (cuarenta y siete por ciento), Belle de Wolf de Mann, 47 % (cuarenta y siete por ciento) y Ralph Tausk, el 6 % (seis por ciento). — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente, del señor Ben Mann o de la señora Belle de Wolf de Mann, quienes en este acto quedan nombrados gerentes de la misma. — A su vez estos últimos tienen el uso de la firma social. — Esta última sólo podrá ser usada para objeto de la Sociedad, estando expresamente prohibido usarla para cualquier otro fin ajeno a la misma. — Séptimo: La Sociedad, a los fines de la mejor realización de sus negocios podrá solicitar créditos y operar, en general, en cualquier Banco de esta plaza, del interior o del exterior, ya sean oficiales o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial; obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses; nombrar y designar agentes y comisionistas; otorgar y aceptar actos, contratos o documentos necesarios, ya sea por escritura pública o por instrumento privado, sobre bienes muebles o inmuebles, maquinarias o de cualquier otra clase de ellos, sea como compradora o vendedora, acreedora o deudora, locataria o locadora, cedente o cesionaria, y en especial, de prenda agraria, de locación de servicios y de representación, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan las partes contratantes; conferir o aceptar mandatos; constituir, revocar o substituir apoderados generales o especiales con todas las facultades inherentes a los asuntos y gestiones que les encomienden; hacer o aceptar renuncias de derechos, comprar y vender al contado y a plazos; cobrar y percibir, otorgar recibo y cancelaciones; demandar a los deudores de la Sociedad; aceptar garantías, incluso hipotecarias; firmar, endosar, suscribir, avales, letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro documento de crédito o de comercio y aceptarlos o rechazarlos; hacer protestos y protestas; notificaciones y toda clase de operaciones bancarias en interés de la Sociedad, como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en las mismas y girar contra ella; adquirir, solicitar, obtener, renovar o transferir patentes de fábrica, comercio o invención, y en general, realizar todos los actos y operaciones, sin limitación alguna que estén permitidos por las leyes o los usos del comercio y que sean requeridos por el objeto, giro o marcha de los negocios sociales. — Octavo: Los socios gerentes indistintamente, en su calidad de tales, representarán a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas ya sea nacionales, provinciales o municipales existentes a la fecha del presente contrato o que sean creadas en el futuro. — Dichas facultades podrán substituirse en uno o más apoderados, otorgando o revocando poderes generales o especiales; con o sin facultad de substituir. — Noveno: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. De las utilidades obtenidas, una vez deducidos los gastos y habilitaciones se reservará el 5 % (cinco) para el fondo de reserva legal, se destinará por lo menos un 3 % (tres por ciento) para amortizaciones y el remanente se distribuirá en la proporción de los respectivos aportes. — En igual forma se distribuirán las pérdidas en el caso de que el balance arroje déficit. — Décimo: Producido el eventual fallecimiento de uno de los socios gerentes, el otro entrará automáticamente a poseer las acciones del socio gerente muerto. — En caso de producirse el fallecimiento de Ralph Tausk, los socios gerentes tendrán derecho a adquirir la totalidad de sus acciones abonando a los herederos de este último el valor de las mismas, previo balance especial. — Queda establecido que los herederos mencionados no tendrán derecho a ingresar en la Sociedad, salvo disposición unánime en contrario de ambos socios gerentes. — Para tomar esta última decisión, los socios gerentes gozarán del plazo de un año a partir de la fecha del cierre del ejercicio en el cual se hubiera producido el fallecimiento. — En igual término deberán liquidar a los herederos que resulten, el importe que les corresponda previo balance, o fijar su contribución en la sociedad en caso de que decidieran su ingreso en la misma. — Undécimo: Para los casos no contemplados en el presente contrato, será de aplicación supletoria la Ley Nº 11.645. — Duodécima: Todas las dudas o divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por arbitros, arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En estos doce artículos que preceden las partes dejan formalizado el contrato social de la firma Conocedor, obligándose recíprocamente a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Buenos Aires a los 18 días del mes de diciembre de 1959. — Firmado: Ben Mann. — Belle Mann. — Ralph Tausk. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Ben Mann": "Belle Mann" y "Ralph Tausk": son auténticas de don Ben Mann; doña Belle de Wolf de Mann y don Ralph Tausk. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Firmado: Manuel P. Borzone. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.13|2-Nº 24.214-v.13|2|60

MIGUEL ROSELLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Miguel Angel Rosella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Inclán 4245 y Miguel Rosella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Inclán 4245, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se llamará MIGUEL ROSELLA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio comercial y legal en la calles Inclán Nº 4245, de la ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cuatro años a partir del 1º de enero de 1960. — Cuarta: Su objeto principal será la importación, exportación, compra, venta, distribución y consignaciones en cualquier punto de la República, de tambores y cascos vacíos de todas clases y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad, civiles o comerciales, de responsabilidad limitada y otros; participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos oficiales o privados y todo acto lícito relacionado con el objeto social. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. c|l. dividido en 4.000 cuotas de cien pesos da una, integrado totalmente por los dos socios por partes iguales, según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La cesión de cuotas se regirá por la ley Nº 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los dos últimos ejercicios, y bajo ningún concepto podrá transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración del presente contrato. Los socios tienen prioridad en la cesión, deben ser avisados con quince días de anticipación. — Séptima: La administración de la sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de los señores Miguel Rosella y Miguel Angel Rosella quienes tendrán el cargo de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones destinadas a cumplir el objeto social. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre y anualmente deberá practicarse por los gerentes, a la fecha de cierre del Ejercicio, un Balance General. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el 5 por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 por ciento del capital social. Las pérdidas serán sufridas de acuerdo al capital aportado, y las utilidades líquidas y realizadas distribuídas por partes iguales. — Novena: La sociedad podrá disolverse cuando los socios así lo requieran o ante pedido por escrito de uno de los socios, cuando del balance general anual resulte que se ha perdido el 50 por ciento del capital. En este caso el socio que lo desea podrá evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio que la solicita, por el valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décima: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, los herederos o derecho habientes podrán ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado debiendo unificar la representación o bien podrán retirarse de la sociedad recibiendo la parte del capital aportado más las utilidades que resulten de un balance practicado a la fecha de la muerte o de la declaración de la incapacidad. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. — Miguel Rosella. — Miguel A. Rosella.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480 — e.13|2-Nº 24.220-v.13|2|60

TOOLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Marcos Abuaf, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleja número ciento noventa y ocho, de la Capital Federal, y Alberto Israel Esión, argentino, casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número setecientos setenta y siete, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar de la fecha queda constituída entre las arriba expresadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro: "TOOLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de herramientas neumáticas accesorios, refractarios valvulería en general, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Francisco Acuña de Figueroa número setecientos setenta y siete, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o fuera de ella si lo consideran necesario. — Cuarta: El capital social lo constituye 1.000 (un mil) cuotas de 100.— m$n. (cien pesos moneda nacional) cada una, o sea 100.000.— m$n. (cien mil pesos moneda nacional), suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales; dicho aporte se efectúa en mercaderías instalaciones y muebles y útiles, según balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por diez años a contar de la fecha del pre-

mente contrato. — Sexta: Los socios podrán, de común acuerdo, aumentar el capital social, incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, admitir nuevos socios, formar sociedades accidentales con particulares u otras entidades y conceder habilitaciones. — Séptima: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, también conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todos los actos inherentes a la sociedad, pudiendo entre dichos actos la sociedad adquirir el dominio y condominio de muebles e inmuebles créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta o cualquier, otra operación a título oneroso o lucrativo, y vender, hipotecar, ceder, prendar o de cualquier otro modo de gravar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada, celebrar los contratos de locación y servicios con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella y realizar toda clase de operaciones para ello con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y en general con todos los bancos oficiales y particulares, como asimismo con personas particulares o terceros, hacer descubiertos, aceptar bienes en pago de créditos, otorgar poderes generales y especiales, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, realizar gestiones ante cualquier autoridad o reparticiones públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad. — Octava: Anualmente el día (treinta) de abril y sin perjuicio de los balances parciales en cualquier época del año, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio; de las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, y previa reserva Ley once mil setecientos veintinueve y de más permitidas por las leyes, se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Se llevará el libro de actas exigido por la ley, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten y que servirán de norma a la sociedad. — Décima: La sociedad se disolverá: a) Por mutuo consentimiento; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima primera: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y/o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno y dentro de los veinte días de sus nombramientos; en caso de no estar de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable; en caso de disidencia para el nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Décima tercera: En todo en cuanto a este contrato no se haya estipulado o previsto la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima cuarta: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en la calle Francisco Acuña de Figueroa número setecientos setenta y siete de la Capital Federal. — Décima quinta: A todo evento, se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. — Marcos Abraf. — Alberto Israel Estón. — Firmado Marcos Abraf y Alberto Israel Estón". — Tildado: de comercio, no vale. Y El. de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro: vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.340. e.12|2-Nº 27.437 v.13|2|60

F A C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Novecientos seis. — En esta ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Domingo Horacio Di Tullio, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil noventa y cinco; don Alberto Hugo Valdez Oderigo, casado, domiciliado en la calle Juncal dos mil doscientos treinta y cinco y don José María de la Cruz, casado, domiciliado en la calle Paraná quinientos cincuenta y siete, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Bajo la denominación de "F.A.C.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída y con existencia legal esta sociedad que se regirá por las convenciones de este contrato, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente, por los pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil, en todo aquello que no esté previsto. — Segunda. — El domicilio legal de la sociedad será en la calle Esmeralda ochenta y tres, primer piso, en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Tercera. — El término de duración de este contrato es de cinco años, a partir desde la fecha. — Cuarta. — La sociedad tiene por objeto principal la compraventa de haciendas, el faenamiento de vacunos y la comercialización de carnes en sus distintas formas, ya sea por cuenta propia o de terceros, en establecimientos propios o de terceros. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Alberto Hugo Valdez Oderigo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda legal, José María de la Cruz (hijo), quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda legal, y Domingo Horacio Di Tullio, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda legal; habiéndose integrado totalmente el capital en dinero efectivo. — Sexta. — Las cuotas de capital son indivisibles y podrán transferirse a terceros con el consentimiento de los demás socios. — La decisión de transferencia deberá hacerse saber a la Sociedad con tres meses de anticipación al cierre de su ejercicio comercial, por telegrama colacionado. Séptima. — La sociedad será administrada por un gerente nombrado por la asamblea, que podrá ser socio o no quedando desde ya nombrado para ejercerla el socio don Alberto Hugo Valdez Oderigo. — El gerente designado es el representante legal de la sociedad y tiene, en tal carácter, todas las facultades y atribuciones que la ley le confiere, pudiendo además realizar, en nombre de la misma, los siguientes actos: a) designar los factores y apoderados, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y/o reemplazarlos cuando lo crea conveniente; b) adquirir, dentro del territorio de la República Argentina, el dominio, condominio, usufructo de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, marcas de comercio, frutos, productos, mercaderías, maquinarias u otros valores y efectos de cualquier clase o naturaleza que fueran, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso, todos los bienes sociales, pactando precios por actos o contratos nominados o innominados, con las facultades atribuidas, conviniendo en cada caso las condiciones, precios, formas de pago, satisfacer o recibir su importe, tomar y dar posesión de la cosa materia del acto o de la convención y convenir intereses; c) dar y tomar en arrendamiento o en subarrendamiento, bienes muebles, inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato, conviniendo en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres, prestar y exigir fianzas o depósitos, requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres, usufructos, comodatos, anticresis y cualquier otra clase de derechos reales o personales, pudiendo aceptarlos, ampliarlos, cancelarlos o prorrogarlos total o parcialmente; e) solicitar en préstamo u obtener dinero de cualquier persona, sociedad o institución, incluso de los Bancos, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, pudiendo solicitar la apertura de cuentas corrientes, girar contra los mismos, solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma, como también el descuento de valores de toda clase; f) intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales, prosiguiéndolos hasta su total terminación, en todos sus grados e instancias, presentando todo género de escritos y documentos conducentes a tal efecto; g) celebrar contratos públicos y privados y realizar los actos necesarios para cumplir el objeto social, y rescindir, modificar o extinguir, los contratos celebrados; h) para que en todos los casos otorgue, acepte y firme todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester, con las cláusulas de su naturaleza y las especiales que pactare o se le exigieren, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa y que la omisión de alguna facultad no importa en manera alguna, quedando el gerente designado, investido de las demás amplias y generales facultades y atribuciones, con las excepciones y limitaciones que se determinan en este contrato y especialmente en el artículo siguiente. — Octava. — No podrá el gerente, sin obtener previamente la conformidad de la mayoría de los socios: a) adquirir el fondo de comercio de otras sociedades; b) comprometer a la sociedad como fiadora o garante; c) vender o comprar por cuenta propia mercaderías, frutos, maquinarias, etc., iguales o similares a los que se ocupan en la sociedad; d) estará absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social, en prestaciones gratuitas, o en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la sociedad. — Novena. — Una vez por mes se realizará reunión de socios donde el gerente informará sobre la marcha de las actividades de la sociedad. — Décima. — La voluntad social reside en la asamblea de los socios, que se considerará legalmente constituída con un número de socios que represente por lo menos la mitad más una de las cuotas sociales en la primera o segunda citación, y con cualquier número en la tercera, excepto en los casos en que la ley o el contrato exija quórum especial. — Toda resolución que no tenga asignada por este contrato o por ley, una mayoría especial, podrá aceptarse con simple mayoría de votos. — Será necesaria mayoría absoluta de votos para decidir la realización de actos cuya limitación se ha impuesto a los gerentes en el artículo octavo, también para la aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas, nombramiento y renovación de gerentes y fijación de retribución a los mismos. — Décima Primera. — La asamblea se reunirá: a) Cuando la convoque el gerente; b) cuando lo solicitaren por escrito dos socios no gerentes; c) dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del balance, para pronunciarse sobre las cuentas de aquél; para tratar la marcha de los negocios sociales y cualquier otro asunto incluído en la convocatoria o que se proponga tratar en el acto por los socios. — Décimo Segunda. — La convocatoria se hará por carta certificada con cinco días de anticipación, por lo menos, y se incluirá la orden del día. — La asamblea será presidida por el socio que resuelvan los asambleístas. — Los socios tendrán derecho a un voto por cada cuota que les pertenezca y pueden ser representados por otro socio con carta poder. — Las resoluciones que adopten se asentarán en un libro de actas, el que será firmado por los asambleístas. — Décima Tercera. — El treinta de noviembre se cierra el ejercicio financiero de la sociedad, y a esa fecha se practicará un Balance General e Inventario y un estado de Ganancias y Pérdidas. — Toda esta documentación y un proyecto de distribución de utilidades se hará llegar a los socios junto con la convocatoria en el plazo de la cláusula anterior. — Décima Cuarta. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) los porcentajes que la asamblea destine a fondos especiales, los que no excederán del diez por ciento del capital; c) los fondos que destine para la gratificación del gerente; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Cuando hubiere pérdidas se imputarán preferentemente a los fondos de reservas especiales, y si éstos fueran insuficientes, al fondo de reserva legal. — No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no sean repuestos los fondos retirados de la reserva legal. — Décima Quinta. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios; remoción del gerente nombrado, ni por voluntad de alguno de los socios y aunque éstos sean excluídos por causas legales. — La disolución anticipada procederá: cuando exista voluntad unánime de todos los componentes. — En caso de disolución de la sociedad, la asamblea determinará la forma de proceder a la liquidación, plazos, designación de liquidadores, facultades de éstos y su retribución. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran a hacerlo, siendo testigos don Manuel Castro y don Emilio Sotelino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — D. H. Di Tullio. — A. H. Valdez Oderigo. — J. M. de la Cruz. — Tgo. Manuel Castro. — Tgo. E. Sotelino. Hay un sello. — Ante mí: Alvaro, A. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante el escribano Alvaro P. Leiguarda, y queda en el Registro siete a su cargo y de mi adscripción, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.720.- e.13|2-Nº 24.252-v.13|2|60.

LA PILARICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Entre doña Teresa Mazuqué de Burgasen, viuda de don Felipe Burgasen, española, mayor de edad, domiciliada en la calle Almafuerte número 53; don Carmelo Bayón, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 53; don José Omar López, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 3005; don Alfredo León Ernesto Bugnot, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1109; don José Latorre, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 53 y doña María Angélica Puey de Bayón, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Almafuerte Nº 53, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las siguientes estipulaciones: Primero La sociedad se denominará "LA PILARICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Almafuerte Nº 53, teniendo por objeto la compra y venta de toda clase de papeles, cartones, hilos, recortes de papel y bolsas de papel en general al por mayor y menor, pudiendo agregar otros rubros, previa conformidad por escrito de la mayoría de los socios, computados por persona, que se asentará en el Libro de Actas. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, que correrán a partir del primero de febrero de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social está representado por los bienes que se enumeran en el balance suscripto por las partes, que se agrega a este contrato, y de acuerdo con el cual queda establecido en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que, de acuerdo con sus aportes, se distribuyen así: doña Teresa Mazuque de Burgasen, un mil setecientas treinta cuotas por un valor nominal de un millón setecientos treinta mil pesos m|n.; don Carmelo Bayón, sesenta cuotas, por un valor nominal de sesenta mil pesos m|n.; don José Omar López, sesenta cuotas, por un valor nominal de sesenta mil pesos m|n.; don Alfredo León Ernesto Bugnot, sesenta cuotas, por un valor nominal de sesenta mil pesos m|n.; don José Latorre, sesenta cuotas, por un valor nominal de sesenta mil pesos m|n.; y doña María Angélica Puey de Bayón, treinta cuotas, por un valor nominal de treinta mil pesos m|n. — Cuarto: Quedan designados gerentes don Carmelo Bayón, don José Omar López y don Alfredo León Ernesto Bugnot, quienes tendrán el uso de la firma social, requiriéndose la de dos de ellos, indistintamente, para obligar a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto todos los socios se obligan a trabajar exclusivamente para la sociedad, con excepción de doña Teresa Mazuque de Burgasen, que no contrae ninguna obligación personal, y de doña María Angélica Puey de Bayón, que sólo deberá dedicarle el tiempo que no deba disponer para la atención de su hogar y el cuidado que le presta a doña Teresa Mazuque de Bur-

gasen. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general al 31 de enero de cada año, y las ganancias se distribuirán de la siguiente manera: Cinco por ciento con destino a la reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital; el resto se distribuirá entre los socios, en atención al capital aportado, y hasta un máximo del 4 %; la ganancia que excediere se distribuirá de la siguiente manera: corresponderá un 20 % a cada uno de los socios Carmelo Bayón, José Omar López, Alfredo León Ernesto Bugnot, y José Latorre; un 10 % a doña Teresa Mazuque de Burgasen y un 10 % a doña María Angélica Puey de Bayón. — Todos los demás socios se obligan a destinar por lo menos el 80 % de sus ganancias, a adquirir de doña Teresa Mazuque de Burgasen, las cuotas de capital que a esta última corresponden, y a su vez, doña Teresa Mazuque de Burgasen se obliga a transferirlas por su valor nominal. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, excepción hecha de doña Teresa Mazuque de Burgasen, los sobrevivientes se obligan a abonar el haber que le corresponda a los herederos, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha del próximo balance. — Si falleciere doña Teresa Mazuque de Burgasen, el haber que le corresponda por todo concepto, será abonado en 10 anualidades iguales, a partir de la misma fecha, y con un interés del 4 % anual. — En caso de disolución de la sociedad, ésta será realizada por los socios administradores y el saldo resultante se distribuirá en proporción a los aportes de capital. — Séptimo: Los socios percibirán sobre los saldos acreedores de sus cuentas personales el 4 % de interés que se liquidará trimestralmente. — Octavo: Todas las dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, herederos o derecho habientes, en el curso de la sociedad o en su liquidación o disolución, serán dirimidos como árbitros amigables componedores, por uno que designará doña Teresa Mazuque de Burgasen y por el doctor Santiago Carlos Fassi, como únicos árbitros. — Los fallos serán acatados por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación y a cualquier otro recurso — Hecho en un solo ejemplar, extendido en los sellos Nos. T. 186.095 y T. 186.096, el que queda en poder del doctor Santiago Carlos Fassi, al que facultan para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve — Fdo.: Teresa M. de Burgasen. — J. O. López. — María A. Puey de Bayón. — Carmelo Bayón. — León A. Bugnot. — José Latorre.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — S|r.: "febrero de 1960": vale.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.440. e.13|2-Nº 27.442 D.T. v.13|2|60

LAMIN

La Mecánica Instrumental Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, por instrumento suscripto con fecha 27 de noviembre de 1959, entre los integrantes de "LAMIN" LA MECANICA INSTRUMENTAL COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se autoriza el retiro y desvinculación del socio Oscar E. Lozano con efecto retroactivo al 30 de abril de 1959, y cede sus 84 cuotas de capital de $ 1.000 c|u. por su valor nominal de $ 84.000, en la siguiente proporción: al señor Tajer 4 cuotas por $ 4.000, y 40 cuotas por $ 40.000 m|n. cada uno de los señores Borci y Losego. Que por instrumento suscripto el 28 de noviembre de 1959 entre los restantes socios de la misma sociedad, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1959, se autoriza el retiro y desvinculación definitiva del socio Miguel Bruno, quien cede y transmite sus 84 cuotas de capital de $ 1.000 cada una por su valor nominal de $ 84.000, en la siguiente proporción: 40 cuotas por $ 40.000 al socio Mario Losego; 41 cuotas por $ 41.000 al socio Pedro Augusto Borci y 3 cuotas por $ 3.000 al socio Garibaldi Tajer.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 880. —e.13|2-Nº 24.271-v.13|2|60

BEREA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Berea, argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo trescientos setenta y ocho; Roberto Jorge Berea, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior; Constantino Jaime Moreira, argentino, casado, domiciliado en la avenida Corrientes tres mil ciento cuarenta, primer piso, departamento "D"; Amanda Palma Casazza, argentina, casada, con domicilio en la calle Coronel Díaz mil setecientos setenta y cinco, piso séptimo; Enrique Jorge Moreira, argentino, casado, domiciliado en la avenida Corrientes tres mil ciento cuarenta, primer piso, departamento "D" y Alejandro Gil Gutiérrez, español, domiciliado en Medrano mil ciento noventa y nueve, primer piso, todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "BEREA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo trescientos setenta y y ocho, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Tercera: Plazo: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones, con opción a prorrogarse por un término igual, la que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare lo contrario noventa días antes de la expiración del contrato. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad será la distribución, venta, importación, exportación, representaciones y|o comisiones de productos, materias primas y artículos en general, con marca propia o de terceros, explotación de marcas propias en el país y en el exterior. A tales fines los socios señores José Berea y Constantino Jaime Moreira ceden por el presente a la sociedad todos sus derechos sobre todas las marcas registradas o en trámite, ya sea en el país o en el extranjero, de las que fueren titulares. — Quinta: Capital: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.00), en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: El socio señor José Berea suscribe ciento noventa cuotas, o sea, ciento noventa mil pesos m|n.; el socio señor Roberto Jorge Berea suscribe cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n.; el socio Constantino Jaime Moreira suscribe diez cuotas, o sea, diez mil pesos m|n.; la socia señora Amanda Palma Casazza suscribe ciento setenta cuotas, o sea (sigue en el sello de tres pesos letra S, número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho) (viene del sello de tres pesos letra S, número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete) ciento setenta mil pesos m|n.; el socio señor Enrique Jorge Moreira suscribe ciento setenta cuotas, o sea, ciento setenta mil pesos m|n. y el socio señor Alejandro Gil Gutiérrez suscribe ciento setenta cuotas, o sea, ciento setenta mil pesos m|n. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores José Berea y Enrique Jorge Moreira, quienes obrarán en el uso de la firma en forma indistinta, conjunta o separadamente en calidad de Gerentes, con todas las atribuciones de la ley. Para la compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma conjunta y conformidad de los socios compotes de la firma. Los Gerentes firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la sociedad. — Séptima: Reuniones: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran para tratar los asuntos necesarios para la buenta marcha de la sociedad, por lo menos una vez cada tres meses. Las resoluciones serán tomadas por mayoría y registradas en el Libro de Actas, debiendo firmar todos los socios presentes. En caso de empate, prevalecerá la mayoría de capital.—Octava: Capacidad jurídica: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y|o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Hipotecario Nacional y Bancos particulares y oficiales; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Novena: Balances: El veintiocho de febrero de cada año se practicará de acuerdo a las normas técnico-contables y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, un Inventario y Balance General de Resultados. El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente (sigue en el sello de tres pesos letra S, número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve) (viene del sello de tres pesos letra S, número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho) forma: cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; tres por ciento (3 o|o) para reserva de indemnizaciones y otras reservas que sean necesarias para cumplimentar leyes o reglamentos en vigor o especiales que se resuelvan. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio señor José Berea, el veinticuatro por ciento (24 o|o); para el socio Roberto Jorge Berea, el doce por ciento (12 o|o); para el socio Constantino Jaime Moreira, el veinticuatro por ciento (24 o|o); para los socios señora Amanda Palma Casazza y Enrique Jorge Moreira, el quince por ciento (15 o|o) para cada uno y para el socio Alejandro Gil Gutiérrez, el diez por ciento (10 o|o). Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Venta o cesión de cuotas sociales: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas o cedidas a terceros sin previa autorización de los demás socios, quienes tendrán opción de prioridad en caso de venta. — Undécima: Prohibiciones: Los negocios objeto de esta sociedad son absolutamente independientes de los particulares que explotan cada uno de los socios fuera de ella. Queda prohibido, por tanto, dar garantías o fianzas a terceros, ni en ninguna otra cuestión ajena a los fines de la sociedad. — Duodécima: Retiro voluntario: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, los demás socios tienen derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal, pagaderas en seis trimestres más un interés del nueve por ciento (9 o|o) anual. En cuanto a su saldo en cuenta particular, la sociedad le liquidará el importe en seis semestres a partir de la fecha de aprobación del balance pertinente, con un interés del nueve por ciento (9 o|o) anual. — Décimo Tercera: Muerte o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido deberán nombrar un representante común ante la misma, al solo y único objeto de que conozca la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales, sin que tal derecho les acuerde facultades liberativas y resolutivas en la sociedad. En el caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad se procederá como en el caso de retiro voluntario. — Décimo Cuarta: Revaluación, llave, etc.: En ningún caso el socio que se retire por voluntad propia, por incapacidad o por fallecimiento, podrá reclamar a los socios o a la sociedad suma alguna por revalución de activo, llave o marcas, todo lo cual será de exclusiva pertenencia y derechos de la sociedad y de quienes continúen con la misma. — Décimo Quinta: Divergencias: Las divergencias que se susciten entre los socios, o en (sigue en sello de tres pesos letra S, número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) (viene del sello de tres pesos letra S, número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve) tre éstos y los herederos de algún socio fallecido, serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral, integrado por un representante por cada uno de los socios. En caso de que este tribunal no hallase fórmula conciliatoria, la cuestión o divergencia en litigio será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las quince cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. (Fdo.) José Berea; (Fdo.) Roberto Jorge Berea; (Fdo.) C. J. Moreira; (Fdo.) E. J. Moreira; (Fdo.) Alejandro Gil Gutiérrez; (Fdo.) Amanda P. Casazza.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.920.- e.13|2-Nº 27.447 D T.-v.13|2|60

MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 17 de noviembre de 1959, la sociedad "MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en setecientos mil pesos moneda nacional, al total de un millón de pesos moneda nacional. Con motivo de este aumento se modifica la cláusula quinta del contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Quinta. El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios tienen suscriptas en la proporción siguiente: Televel, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima, cinco mil quinientas cuotas equivalentes a quinientos cincuenta mil pesos moneda legal y los señores Anselmo Bottazzini y Franco Mazzia, dos mil doscientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a doscientos veinte y cinco mil pesos moneda legal, cada uno. Los socios tienen integrados los saldos de los aumentos y el capital inicial según se acredita con el balance social al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que se ha agregado como cabeza de esta escritura. Sobre raspado —Bottazzini —se. Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. S|r.: 60. Vale.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.040.— e.13|2-Nº 24.276-v.13|2|60

P. y G. HUGHES, GHELFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada el 11 de diciembre de 1959, ante el escribano don Luis M. Parral, la señora Emilia María Cermesoni de Ghelfi y sus hijos don Juan José o Juan José Santiago, don Raúl Jorge y don Rodolfo Antonio Ghelfi y Cermesoni, cedieron a doña Esperanza Julia Murray de Hughes, don Miguel Diego Pryce Hughes, doña Susan Lynn Hughes de Watson, doña Ethel Bessie Williams de Hughes, doña Nancy o Nancie Edith Hughes de Halsall y doña Dillys Mary o Dilys Mary Hughes de Carter, las doscientas ochenta y siete cuotas de un mil pesos cada una que don Juan Antonio Ghelfi tenía en la sociedad "P. y G. HUGHES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cuotas los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: $ 168.000, la señora Esperanza Julia Murray de Hughes; $ 57.000 la señora Ethel Bessie Williams de Hughes; $ 19.000 la señora Nancy o Nancie Edith Hughes de Halsall; $ 20.000 la señora Dillys Mary o Dilys Mary Hughes de Carter; $ 14.000 don Miguel Diego Pryce Hughes y $ 9.000 la señora Susan Lynn Hughes de Watson.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — S|r.: febrero de 1960. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.13|2-Nº 27.455 D.T. v.-13|2|60

AARON PATYSZ E HIJO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Aarón Patysz, Mauricio Patysz, y Samuel Zukerfeld, integrantes de "Aarón Patysz e hijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1951, bajo el número 3387, al folio 171 del libro 22 se resuelve: Primero: Aarón Patysz cede, transfiere y vende al costo, la totalidad de sus cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a Mauricio Patysz. Segundo: La Sociedad "AARON PATYSZ E HIJO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará a partir de la fecha formada por Mauricio Patysz y Samuel Zukerfeld. — Tercero: La Sociedad fija actualmente su domicilio en la calle Guevara 525 de esta Capital. — Cuarto: Queda modificada la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha. — Quinto: Queda modificada la cláusula quinta en la siguiente manera: La distribución de las ganancias y pérdidas se soportarán en la siguiente proporción: El señor Mauricio Patysz, el setenta y cinco por ciento y el señor Samuel Zukerfeld, el veinticinco por ciento. — Sexto: Queda modificada la cláusula sexta en el sentido que la dirección y administración de la Sociedad como asimismo el uso de la firma social en lo sucesivo, estarán a cargo de Mauricio Patysz en su carácter de Gerente. — Séptimo: De conformidad; se firma el presente convenio en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Aarón Patysz. — Mauricio Patysz. — A. Zukerfeld.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120.- e.13|2-Nº 27.470 D.T. v.13|2|60

PHOTOSCOPE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Gerardo Gómez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 1165 de esta ciudad; Enzo Scialino, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 823, de esta ciudad; Héctor Pedro Pla, argentino, soltero, con domicilio en Sarmiento 4195, también de esta ciudad, y Pedro Domínguez, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Billinghurst 2487, también de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguiente cláusulas: Primero: En la fecha queda constituída entre los citados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "PHOTOSCOPE ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Carlos Pellegrini Nº 27, 2º piso B, de esta ciudad, o donde los socios lo fijaren en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una agencia de publicidad en todas sus formas y sistemas, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros en promociones de ventas, contratar espacios propios, importar y vender productos de su objeto principal o cualquier otro, anexar equipos de venta para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Tercero: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional dividido en quinientas diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: ciento setenta cuotas por el socio Gerardo Gómez, o sea ciento setenta mil pesos m|n.; ciento setenta cuotas por el socio Enzo Scialino, o sea ciento setenta mil pesos m|n.; ochenta y cinco cuotas por el socio Héctor Pedro Pla, o sea ochenta y cinco mil pesos m|n.; y ochenta y cinco cuotas por el socio Pedro Domínguez, o sea ochenta y cinco mil pesos m|n. En este acto queda totalmente integrado en efectivo el Capital de la Sociedad en la proporción citada. — Cuarto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes actuarán con el cargo de Gerentes. — Los Gerentes en el ejercicio de sus funciones en todos los actos inherentes a su mandato de administración, disposición, adquisición y|o contracción de derechos y obligaciones de cualquier naturaleza y grado actuarán de la siguiente manera: 1º) con una sola firma indistinta de cualquiera de los socios: a) realizar todos los diligenciamientos que fueren necesarios para notificarse, tomar razón, formular declaraciones, aceptaciones, recusaciones, peticionar plazos y prórrogas y en general todos los actos que tiendan a facilitar la gestión de los trámites ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Direcciones Generales, Entes Autárquicos y demás organismos Estatales, oficiales y|u oficializados, mixtos y|o privados existentes en la actualidad y|o a crearse en el futuro, dependientes de cualquiera de los Tres Poderes Públicos; b) librar y aceptar letras a favor y a cargo de la sociedad, solicitar la apertura de cartas de créditos documentarios y "trust recepits" y suscribir su documentación, todo ello vinculado a las operaciones de importación y exportación: c) suscribir todos los documentos y pliegos de condiciones en las licitaciones públicas y privadas; d) formular cotizaciones y aceptar precios de compraventa de mercaderías y|o servicios vinculados con el objeto social; e) endosar cheques y cualesquiera otra clase de documentos para ser depositados en cuentas corrientes bancarias y|o comerciales; f) constituir depósitos de dinero y|o valores en Instituciones Bancarias existentes en el país y|o en el extranjero; g) cobrar y|o percibir en efectivo o valores otorgando recibos y|o cartas de pago por las cancelaciones de documentos o valores comerciales negociables, cuentas y créditos a favor de la sociedad; h) hacer, aceptar y|o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) formular protestos de documentos civiles y|o comerciales; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de toda naturaleza, aceptar y proponer transacciones judiciales y|o extrajudiciales, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, proponer y|o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones en juicio; k) comprometerse en árbitros arbitradores. — 2º) con la firma conjunta de dos socios en la siguiente forma: Gerardo Gómez o Enzo Scialino y Héctor Pedro Pla o Pedro Domínguez en: a) suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar contratos y demás actos y operaciones inherentes al desenvolvimiento social que no hubiesen sido expresamente enumerados en el apartado 1). Queda prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá adquirir y o comprar, vender, ceder, transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier clase de título, ya fuere oneroso o gratuito. Podrá realizar todos los actos que no le fuesen expresamente prohibidos por las leyes en vigencia. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen sus efectos. A su vencimiento será automáticamente prorrogada por otro período de igual duración y así sucesivamente hasta un máximo de tres períodos en total, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento de cualquiera de los períodos alguno de los socios hiciera manifestación expresa de retirarse de la misma, en forma fehaciente. — Sexto: Anualmente, el 30 de septiembre, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades que arroje el Balance General serán distribuidas entre los socios en proporción al Capital de cada uno, excepto el 50 % de las utilidades del primer balance que será destinado a aumento del Capital. En la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Dentro de los treinta días de practicado el Balance General, éste se considerará aprobado si no fuere observado o impugnado por alguno de los socios en forma fehaciente. — Séptimo: Previo a toda declaración de utilidades o distribución de las mismas será la creación de la Reserva Legal establecida por la Ley 11.645, la reserva para cubrir los riesgos de la Ley 11.729 y cualquiera otra reserva especial o general que los socios resolvieren crear, así como la amortización del activo cuyos conceptos se considerarán gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no utilidades. También previo a la distribución de las utilidades será la retribución a los socios en relación a las actividades desarrolladas, de cuyos montos y formas se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Octavo: La Asamblea de socios será convocada cuando lo solicitare cualquiera de ellos. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad serán tomadas por acuerdo de por lo menos tres socios, excepto en aquellos casos en que la ley exige mayorías especiales o unanimidad. — Noveno: Los socios no quedan inhibidos de realizar otros negocios o ejercer sus profesiones, siempre que ello no entre en competencia con los negocios de la sociedad. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere alguno de los socios, los restantes podrán continuar el giro social hasta la expiración del plazo pactado, debiendo los herederos del socio fallecido unificar sus derechos en un representante quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido. En caso de que optaren por retirarse de la sociedad recibirán la parte de capital, utilidades y posible valor de llave que les correspondiere de acuerdo al Balance que deberá practicarse en todos los casos dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin intereses, a contar de la fecha del Balance. Notificados del mismo deberán manifestar su decisión de continuar o retirarse dentro de los quince días de notificados. En caso de que los socios restantes no aceptaren continuar los negocios con los herederos del fallecido, procederán a abonar a éstos la parte correspondiente en la forma estipulada. Lo expuesto también tendrá efecto en caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Décimo Primera: Si uno de los socios, durante la vigencia del presente contrato quisiera transferir sus cuotas a terceros, total o parcialmente, deberá comunicar previamente a los otros socios, por medio fehaciente, el nombre del posible comprador con mención del precio y forma de pago. Los otros socios dentro del término de quince días de notificados, deberán manifestar, también por medio fehaciente, si aceptan la transferencia bajo apercibimiento de interpretarse su silencio como conformidad. Asimismo en igual plazo los socios notificados podrán optar entre: a) adquirir dichas cuotas al mismo precio y forma de pago; o b) obligar al primero de los socios a adquirirles la totalidad de las cuotas de que a su vez son titulares, al mismo precio unitario y forma de pago que resulten de la notificación de que fueron objeto. En cualquiera de estos dos casos los socios estarán obligados a suscribir la documentación pertinente dentro del término de treinta días a contar de la fecha de notificación practicada por el socio o socios que ejercieron la opción que antecede. — Décimo Segunda: En caso de que correspondiere la disolución de la sociedad por vencimiento de su plazo o por cualquiera otra causal se procederá a su liquidación actuando como liquidadores todos los socios en forma conjunta por sí o por tercera persona con poder especial para ello. — Décimo Tercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o por su letra o espíritu, o con motivo de la disolución o liquidación será sometida a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: Fijando sus domicilios legales en los lugares ya mencionados firman todos los socios en el lugar y fecha "ut supra" citados. — Firmado: Pedro Domínguez; Enzo Scialino; Héctor Pedro Pla; Gerardo Gómez. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.13|2-Nº 24.277-v.13|2|60

BAION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Martínez, casado, español, domiciliado en Montevideo 434, de 56 años, Avelino Martínez, de 61 años, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Bynnon 4915; José Berlanga, de 46 años, casado, domiciliado en la calle Tapalqué 5573, argentino, Eduardo Martínez, de 23 años, casado, argentino, domiciliado en Callao 224 y Edmundo Zacarías Fierro, de 46 años, casado, argentino, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 6464, y Celina Colasanto, de 30 años, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Esmeralda 474, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: — Queda desde ya constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio de Bar Americano y Copetín que tienen instalado en la calle Tucumán 692 de esta Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo abrir nuevas casas, ya sean de bar, confitería, restaurant, parrilla, café o comida al paso, hotel, pensión, etc., o cambiar la actividad de la existente dentro de los fines propuestos y realizar en general cualquier actividad relacionada directamente o indirectamente con lo enunciado, ya sea en esta Capital Federal o en cualquier otro punto del país. Segundo: — La sociedad girará bajo el rubro de "BAION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Tucumán 692, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales cuantas veces sea necesario. Tercero: — La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de noviembre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, dando para ello preaviso por medio de telegrama colacionado con anticipación no menor a noventa días. Cuarto: — El capital queda fijado en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, etc., según el balance que forma parte del presente contrato, y que corresponde a los socios en proporciones iguales. Quinto: — La dirección y administración de los negocios sociales y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Eduardo Martínez y Edmundo Zacarías Fierro, en forma separada, conjunta o alternativamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y contarán con las más amplias facultades para cumplir con los fines enunciados, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma ni darla en fianza de terceros. Sexto: — El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que crean conveniente realizar, y las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los balances quedarán automáticamente aprobados si los socios no lo observaran dentro de los 30 días de ser puestos a su disposición. Séptimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro social hasta su vencimiento con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su representación, tendrán el más amplio derecho de fiscalización, pero no intervendrán en la dirección y administración de la sociedad ni tendrán uso de la firma social. Octavo: — Para el caso del retiro de uno o más socios antes del vencimiento de la sociedad, su parte de capital y utilidades que pueda corresponderles, les será abonado cincuenta por ciento al contado en el momento de su retiro y el cincuenta por ciento restante a los 360 días. Noveno: — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, las mismas se practicarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y los socios gerentes revestirán el carácter de liquidadores. Décimo: — En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, las mismas serán sometidas a amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituído el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firman de conformidad en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Testado: español, no vale. Entre líneas: argentino naturalizado, vale. (Fdo.): E. Martínez. — E. Z. Fierro. — José Berlanga. — A. Martínez. — A. Martínez. — Celina Colasanto. Entre líneas: divorciada. o liquidación, valen. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.129.- e.13|2-Nº 27.460 D.T.-v.13|2|60

E M I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Rubén Rozenvaser, rumano, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle M. R. Trelles Nº mil ciento ochenta y nueve, capital; Roberto Lemesoff, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle A. M. Cervantes Nº tres mil uno, Capital; Salomón Rozenvaser, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Medrano número cuatrocientos cincuenta y cinco, piso primero, departamento C y Salomón Sbriller, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Caracas Nº dos mil cuatrocientos noventa, Capital, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse, han convenido, de común acuerdo, formalizar el presente contrato, sujeto a las condiciones siguientes: Primero. — Entre los nombrados señores constitúyese una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "E. M. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en el Pasaje del Tigre Nº mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta Capital, para dedicarse a la fabricación de camas-divanes, mesas y sillas de fórmica, compraventa de muebles hechos, importación de maderas y todo cuanto sea afín a este ramo. — Segundo. — El capital social se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: Rubén Rozenvaser: setecientas cuotas de un mil pesos cada una, ó sean setecientos mil pesos moneda legal. Roberto Lemesoff: cien cuotas de un mil pesos cada una o sean cien mil pesos moneda legal; Salomón Rozenvaser, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda legal; y Salomón Sbriller, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda legal. — Todos estos aportes se encuentran cubiertos y conforme al balance general que se acompaña, firmado por las partes contratantes y que forma parte del presente contrato. — Tercero. — Esta sociedad se establece por el término de tres años con opción a dos más, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta. — La vigencia de la prórroga indicada deberá ser manifestada por las partes contratantes. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, como asimismo el uso de la firma de la razón social adoptada. Las obligaciones que los socios contraigan deberán ser suscriptas por los señores Rubén Rozenvaser o Salomón Rozenvaser con cualquiera de

los otros dos socios, quienes actuarán con carácter de gerentes. — Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, los socios Rubén Rozenvaser y Roberto Lemesoff tendrán a su cargo la parte administrativa y los socios Salomón Rosenvazer y Salomón Sbriller, la parte industrial. — El señor Rubén Rozenvaser no estará obligado a aportar trabajo personal, pudiendo desde ya dar los socios su conformidad, delegar sus funciones en el señor Roberto Lemesoff. — Quinto. — Anualmente se practicará un inventario general, a fin de conocer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los controles mensuales, arqueos de caja, que deberán realizarse. — Los resultados que arrojen los ejercicios económicos serán distribuídos en la proporción siguiente: Rubén Rozenvaser: cuarenta por ciento Salomón Rozenvaser veinticinco por ciento; Roerto Lemesoff: diecisiete y medio por ciento, y Salomón Sbriller, diez y siete y medio por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. En cuanto a estas últimas, si llegaran a exceder del veinte por ciento del capital aportado, será causa suficiente para cualquiera de los socios solicitar la disolución de la sociedad, siendo todos los socios liquidadores. El remanente será distribuido entre ellos en proporción a los capitales aportados. Los resultados de los balances serán comunicados a los socios y convocados en asamblea para considerar el mismo. Todos los reparos que deban efectuarse se harán dentro de un plazo de treinta días de conocido el mismo. — Caso contrario se considerará aprobado en todas sus partes. — Sexto. — Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá preavisar a los otros socios con una antelación de noventa días, a contar de la fecha de cierre del primer ejercicio comercial. — Practicado el balance general y determinado capital y acreencias, se le abonarán en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, debidamente documentado, con plazos no mayores de un año, a contar de la entrega del dinero en efectivo, con intereses y sellados de ley. — Séptimo: Si alguno de los socios quisiera transferir parte o totalidad de sus cuotas, deberá, en primer término, ofrecer a los otros socios, quienes, en forma fehaciente (carta certificada, telegrama colacionado) manifestarán su determinación. Solamente en estos casos se considerará válida la transferencia, caso contrario se considerará nula y sin efecto. — Octavo: Producido el vencimiento del contrato social y su prórroga, ninguno de los socios quisiera seguir con la sociedad, la misma será disuelta, liquidando los débitos y créditos, y el remanente será distribuido entre ellos, en proporción a los capitales aportados. — Si por el contrario, los socios manifestaran interés de proseguir en forma individual, y en oposición a los otros socios, se adjudicarán los bienes de la sociedad a aquel socio que ofrezca mayor postura en concepto de llaves, abonando a los socios restantes, en la forma determinada en la cláusula sexta. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos del incapacitado, unificarán su representación, debiendo los socios restantes practicar un Balance General, a fin de determinar el capital de éste. — El pago se efectuará en la misma forma que establece la cláusula sexta. — Décimo: Cualquier diferencia habida entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores, quienes antes de fallar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimero: Los retiros que los socios efectúen serán cargados en sus respectivas cuentas particulares y deducidas de las utilidades. — Décimosegundo: Previa a la distribución de utilidades, conforme a la cláusula quinta, se practicarán las reservas legales que determinan estas sociedades, y el saldo será distribuido entre los socios en la proporción ya indicada. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.13|2-Nº 24.279-v.13|2|60

MIGUEL CARREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 10 de diciembre de 1959, la sociedad "MIGUEL CARREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar el capital de la suma de $ 210.000 m|n., a la suma de pesos 750.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.13|2-Nº 24.283-v.13|2|60

JOSE JANIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1959, la sociedad "JOSE JANIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar su capital de la suma de $ 700 000 m|n., a la suma de pesos 1.500.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.13|2-Nº 24.284-v.13|2|60

ESPYGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 9 de noviembre de 1959, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, don Delio Domingo Enrique Espagnol, cedió a la socia señora Marta Magdalena Ferrari de Espagnol, sus 124 cuotas sociales, valor de cien pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ESPYGRA, SOC. RESP. LTDA." y el socio señor Domingo Emeterio Espagnol, cedió al socio señor Rodolfo Héctor Busco, sus 24 cuotas sociales, valor de cien pesos m|n. cada una, ambas cesiones por sus valores nominales y, en consecuencia, los cedentes dejaron de pertenecer a la sociedad. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.13|2-Nº 27.462 D.T. v.-13|2|60

ESTABLECIMIENTO NILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 15 de julio de 1958, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO NILI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gaona 1655 de esta Capital y fábrica en Avenida General Paz 11921, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. La presente disolución se efectúa con carácter retroactivo al 31 de mayo de 1958.

Buenos Aires, 9 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 480.— e.13|2-Nº 27.461 D.T. v.-13|2|60

THERMOTECNICA DALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documentos de fecha 28 de diciembre de 1959 el señor José Macchiotti, vende cede y transfiere a los señores Luis Dal Pont y Gino Landi, las cuarenta cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la razón social "THERMOTECNICA DALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas "Tercera, cuarta y quinta", del contrato que en lo sucesivo dirán así: "Tercera: El término de la sociedad se fija en diez (10) años a contar del 1º de enero de 1960". — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000 m|n. c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponden a don Luis Dal Pont la cantidad de sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, y a don Gino Landi la cantidad de sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional". — "Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios, señores Luis Dal Pont y Gino Landi, quienes se comprometen a aportar a la atención de los negocios sociales su trabajo, conocimiento y diligencia personal en forma exclusiva. — Tendrán, también indistintamente, el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Thermotécnica Dalma", S. R. L., para todas las operaciones que hagan al giro comercial de la sociedad con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo también efectuar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales y|o particulares en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, etc.; firmar pagarés, avales, letras, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales; prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías, etc., aunque no fueren el objeto social, como acreedora o deudora, y constituir o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazo, aceptar los reglamentos, leyes, cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden crédito o celebre cualquier contrato; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales y policiales de la Capital Federal, y|o municipales y reparticiones provinciales o autárquicas, Tribunales Ordinarios y especiales, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes judiciales, generales y|o especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros".

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 27 463 D.T.-v.13|2|60

GALTINGTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 1 de abril de 1958, don Miguel Potyka, cede, vende y transfiere a doña María Grodecka, 25 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le correspondenen la sociedad "GALTINGTECH SOC. DE RESP. LTDA." por la suma total y convenida de $ 25.000 m|n. colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas — Fdo.: María Grodecka. — Miguel Potyka. — Pablo Grodecki.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. Slr.: 60. Vale.

—Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.13|2-Nº 27.464-D.T.-v.13|2|60

DE LUCA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Alfio De Luca, casado, italiano y Santos De Luca, soltero, italiano, ambos domiciliados en la calle Agustín Cafferata 105, Caseros, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituída entre los mencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: "DE LUCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 665, 3º P. "D", de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de construcciones en general, pudiendo, asimismo, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o industriales necesarias para el desenvolvimiento de sus actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los socios la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas. Estos aportes han sido integrados por partes iguales en bienes, conforme al respectivo inventario practicado en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Alfio De Luca, quien desempeñará dicho cargo con las facultades más amplias y ejecutará todos los actos y realizará todas las gestiones que sean necesarias para el desempeño de su mandato. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de ellos y todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observado por cualquier socio, debiendo documentarse la impugnación u observación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en partes iguales, previa afectación del 5% de las ganancias líquidas y realizadas para la constitución del fondo de reserva previsto por la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo primera: En caso de cesión de las cuotas sociales, el socio que cede, debe anunciarlo al restante mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. Convenida la cesión de cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, les serán entregados en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima; y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, ésta quedará automáticamente disuelta. — Décimo tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por unanimidad a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre lo socios. — Décimo cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo la suma de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—). — Décimo quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. — Alfio De Luca. — Santos De Luca.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.040. e.13|2-Nº 27.465 D.T. v.-13.2.60

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS (S.A.S.E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 5 de octubre de 1959, reunidos los señores Enrique J. Popolizio y Reinaldo O. Perego, este último en representación de "S.A.C., Sociedad Anónima Cinematográfica", todos socios de la "Sociedad Argentina de Salas de Espectáculos (S.A.S.E.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven designar gerente de dicha "SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS (S.A.S.E.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el año mil novecientos sesenta, al señor Enrique Popolizio.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e 13|2-Nº 2[illegible].299 v.1-2|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez [illegible]onal en lo Civil a cargo del Juzgado [illegible] Secretaría 6) cita por diez días a herederos y

acreedores de FRANCISCO INOCENCIO ROSSI. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.501 D.T.-v.24|2|60

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ARIGOS LOWY. — Buenos Aires, febrero nueve de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.505 D.T.-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAO TODOROVSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
e.13|2-Nº 1.119-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO LUIS GAGLIARDI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
e.13|2-Nº 1.120-v.24|2|60

Nº 6

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos de ALFREDO VOELKLE. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Boseh, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 24.281-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DANTE GUSANO o GUZZANO.
Buenos Aires, 25 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
e.13|2-Nº 1.121-v.24|2|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA COSTA de BERTONE. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.489 D.T.-v.24|2|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO AUGUSTO ESPINOSA PAZ. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.500 D.T.-v.24|2|60

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 21, del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MASSA de CETRANGOLO. — Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.512 D.T.-v.24|2|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO DIGHERO o DIGHERO y MARENGO y CARLOS AMADEO DIGHERO o DIGHERO y MARENGO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.506 D.T. v.24|2|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola (secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN BAUTISTA MORENO.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.483 D.T. v.24|2|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO GATTI. Secretaría 38 del doctor Alberto Nocetti.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.497 D.T. v.24|2|60

Nº 21

El Juez en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21, Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RENE LOUERAUD.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.514 D.T. v.24|2|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JULIAN LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.467 D.T. v.24|2|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CETTI.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Ricchéri, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.503 D.T. v.24|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FIRVIDA MARTINEZ. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Héctor R. López, secretario.
$ 800. e.13|2-Nº 27.476 D.T.-v.18|2|60

Nº 9

El doctor Severino P. Guarita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO TUMBEIRO. Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.480 D.T.-v.18|2|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO GONZALEZ. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.13|2-Nº 27.502 D.T.-v.18|2|60

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ o RAFAEL PEREZ RUIZ.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.303-v.18|2|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO HERNANDEZ o LUCIANO HERNANDEZ ACEÑA.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1959. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.511-D.T.-v.18|2|60

El Juez de Paz Doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA GARCIA de DATARMINE o DATARMINI o DETERMINE.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.513-D.T.-v.18|2|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA BARNI de FRIGERIO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.482-D.T.-v.18|2|60

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Dardier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO KROLL. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.499 D.T.-v.18|2|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña CLARA ESTHER VARELA de BERRAZ. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.358-v.18|2|60

Nº 32

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MANTEIGA o MANUEL MANTEIGA y CASAIS. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.485 D.T.-v.18|2|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN PASCUAL DI VITA. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.475 D.T.-v.18|2|60

Nº 36

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO PEREZ BARBAT. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.478 D.T.-v.18|2|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA JOVA MARONO viuda de CABALLERO y de CLARA CARMEN ERNESTINA CABALLERO viuda de FONTAN. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Julio H. Ferro, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.316-v.18|2|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN TORRE o TORRE de GONZALEZ y de doña JUSTINA ERNESTA BORRO o BORRO de TORRE. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.346-v.18|2|60

El Juez doctor Ricardo Jaime Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CHIARDI. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.494 D.T.-v.18|2|60

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO OSVALDO VITELLI u OSVALDO ADRIEL, a comparecer en la causa Nº 22.190, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|2-Nº 1.122 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor D. Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TORDILLA a comparecer en la causa Nº 22.126, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|2-Nº 1.123 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Días Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a SANCHEZ MODESTO, a comparecer en la causa Nº 22.196 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|2-Nº 1.124 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA JOSEFA RENEDO, a comparecer en la causa Nº 22.368, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, enero 15 de 1960. — Manuel Gallino, secretario int.
e.13|2-Nº 1.125 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MONTESINO, a comparecer en la causa Nº 22.146, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Manuel Gallino, secretario int.
e.13|2-Nº 1.126 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO CASTAÑO, a comparecer en la causa Nº 22.150, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|2-Nº 1.127 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL TOME a comparecer en la causa Nº 21.999, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Manuel Gallino, secretario int.
e.13|2-Nº 1.128 v.18|2|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ESTRELLA a comparecer en la causa Nº 19.691, que se le sigue por sustracción de expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 5 de enero de 1960. Ismael Sicardi, secretario.
e.13|2-Nº 1.129-v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RAMON FIGUERAS a comparecer en la causa Nº 19.813, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.13|2-Nº 1.130-v.18|2|60

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos María Ure, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN VICTOR PEREZ a comparecer en la causa Nº 19.828 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, enero 12 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario, interinamente a|c. de la Secretaría Nº 118.
e.13|2-Nº 1.131-v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 19.707, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.13|2-Nº 1.132-v.18|2|60

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MANUEL PARDO a comparecer en la causa Nº 19.764, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, interinamente a cargo de la Secretaría Nº 118.
e.13|2-Nº 1.133-v.18|2|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO REGALADO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 25.557, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|2-Nº 1.134-v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado número 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS GARCIA, ROBERTO LEVA y ARMANDO LEVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.718 que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Secretaría 131.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — El Secretario.
e.13|2-Nº 1.135-v.18|2|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, a cargo Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ANTONIO GUGLIELMINETTI, a comparecer en la causa Nº 84, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.13|2-Nº 1.136 v.18|2 60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ADRIANO AUGUSTO OSTROGOVIC, a comparecer en la causa número 844, que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.137 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AMALIA ONETTO, a comparecer en la causa Nº 843, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.138 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIO LELIAN EDUARDO BUFANO, a comparecer en la causa número 609, que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, enero 8 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.139 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 688, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, enero 27 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.140 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SCORPANITI, a comparecer en la causa Nº 853, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.141 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO HEGOW, a comparecer en la causa Nº 847, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.142 v.18|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El doctor Eduardo M. Guzman, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, cita al demandado DAVID KOSOY para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos: "Azpiroz Gil Francisco contra Sicilia Aníbal B. M. y Kosoy David s|ejec., sobre tercería de dominio", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.468 D.T. v. 18|2|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, a cargo por subrogación legal, del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Formosa, secretaría Armín F. Gaite, hace saber por cinco días que en juicio "DACUNTE JOSE s|quiebra (solicitada por Nestlé (Argentina) S. A. Productos Alimenticios), se ha convocado a la Asamblea de acreedores para el día 25 de febrero de 1960, a las 8 horas, a fin de autorizar al síndico liquidador a promover acciones en nombre del concurso comprendidas en las disposiciones de los arts. 110 y 111, ley 11.719, bajo apercibimiento.
Formosa, 4 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 2.000.— e.13|2-Nº 24.302-v.18|2|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado número 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por cinco días el remate de la finca ubicada en esta capital, calle José Enrique Rodó Nos. 6896 al 6900, formando esquina a la calle Andalgalá con 4,37 mts. de frente al N.O.; 21,74 mts. en su otro frente al S.O.; 8.66 mts. en su costado S.E. y 25,98 mts. en su otro costado N.E. Juicio "BEJAR de FRESCO CLARA c|CANIZZO ANGEL y otro s| ejecución hipotecaria". Venta al contado. Base de venta $ 529.160 m|n. Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 por ciento en efectivo. Remata Eduardo J. Porta en la misma el día 27 de febrero de 1960 a las 18.30 horas.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.400 — e.13|2-Nº 27.516 D.T.-v.18|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 25

Judicial: El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, Juzgado Nº 25, hace saber por dos días en autos "RICART, JOSE MANUEL c|"EL INDIO" SOC. EN COM. INDUSTRIA MARROQUINERIA — s|Cobro de Alquileres", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado, bolsones de cuero y lona varios con cierre relámpago; carteras y necesaires de cuero, para señoras; escritorios, bibliotecas y sillones giratorios; sillones y sillas tapizadas en cuero; reloj eléctrico, mesa metálica para máquina de escribir: mesas, bancos y estantes de madera: vitrina con puertas corredizas y 2 pies para máquina de coser industrial con motores de 1|4 H.P. marcas A. B. C. y Mech Nros. 294177 y 13 488, respectivamente. Comisión 10 o|o. El miércoles 17 de febrero a las 15 hs., en San Juan 1437, donde se exhiben de 15 a 19. Informes Lavalle 710 32-5842.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.120.— e.13|2-Nº 27.486 D.T.-v.15|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 9, doctor Tomás G. Mansilla, Secretaría del autorizante, hácese saber por dos días, que en los autos caratulados "SANTAMARINA ANTONIO (H) c|VAINESMAN CARLOS ALBERTO s|ejecutivo", ha sido designado el martillero señor Eduardo Ojam Gache para que proceda a vender en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día 18 de febrero de 1960, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 553, Capital, una camilla de metal para uso médico, hidráulica, acolchada en cuero, plegadiza; y un aparato "Metabolimeter" Benedit Roth Nº 185 y un barómetro marca "Griensu" con termómetro acoplado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Informes: Córdoba 443, 7º "A", T. E. 32-5560. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.13|2-Nº 27.517 D.T. v.15|2|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADALBERTO RULLI
Industrial y Comercial S. A.
Calle Caseros 3580 . Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 1960, hora 15, en Caseros 3580, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|10|59.
2º Distribución de utilidades; retribuciones a directores.
3º Fijación del número de elección de directores y síndico.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2-Nº 24.339-v.18|2|60

ABCO S. A.
Cía. Inmobiliaria Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 del corriente, en Chorroarín 751, a 9 horas para tratar:

1º Elección de escrutadores (Art. 28).
2º Documentos art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1959.
3º Elección de presidente, directores y síndico fijando sus remuneraciones.
El Director.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.340-v.18|2|60

"B"

BANCO ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de febrero de 1960, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 402, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959; informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.
3º Elección de síndico o síndicos titulares y de los dos síndicos suplentes.
4º Remuneración del síndico por el año 1959 (art. 25 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.
Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 12 y 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 4.800.— e.13|2-Nº 24.330-v.18|2|60

BREMEN S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1960, hora 19.30, en Montevideo 527, 7º piso, of. 14, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.— (diez millones), en acciones ordinarias.
2º Aumento del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos por renuncia de los actuales.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2-Nº 24.324-v.18|2|60

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1960, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Esmeralda 333, 3er. piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.
2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|2-Nº 24.331-v.18|2|60

"C"

CLUB ATLETICO EXCURSIONISTA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCION DE AUTORIDADES

Señor asociado:
La Comisión Directiva del Club Atlético Excursionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del estatuto social, ha resuelto convocar a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria y elección de autoridades, actos que [illegible] en su sede social, calle Pampa Nº 1376, Capital, a partir de las [illegible] horas del día 28 de febrero del corriente año, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior;
2º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 50 ejercicio, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 1959;
3º Designación de dos asociados para suscribir el acta;
4º Elección para renovación parcial de la Comisión Directiva: a) un tesorero, por haber renunciado su titular señor [illegible] llo U. Suárez; nueve [illegible] les titulares, los cuales ocho por [illegible] den a la finalización del período de un año de acuerdo al Art. 41º del E. S. y uno más por renuncia del titular señor Mario A. Perosio; b) cuatro vocales suplentes (Artículos 40 y 42 del E. S.); c) tres miembros titulares a la Comisión Revisora de Cuentas y dos suplentes (Art. 62 del E. S.) y [illegible]
5º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos. — Dr. Anselmo Bidoglio, presidente. — Juan C. Juárez, secretario.

DE INTERES:

1º La asamblea sesiona con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora después de la hora fijada, en 2da. convocatoria con los presentes, cualquiera sea su número.
2º Votan los asociados con antigüedad de dos años al 31 de diciembre de 1959, debiendo encontrarse al día con Tesorería para ejercer ese derecho.
3º El acto eleccionario tendrá una duración mínima de seis horas.
$ 3.840.— e.13|2-Nº 24.338-v.16|2|60

CGZ, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 23 de febrero de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 564, Capital Federal, a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.29?-v.18|2|60

"E"

"EL ATENEO" PEDRO GARCIA S. A.
Librería, Editorial e Inmobiliaria
Florida 340 Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 26 de febrero de 1960 a las 9 horas, en el local social, calle Florida Nº 340|44, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1959.
2º Aumento del capital autorizado y suscripto a $ 50.000.000.— m|n.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
4º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
Nota: En cumplimiento del artículo 32 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Florida 340|44 Buenos Aires.
$ 4.000.— e.13|2-Nº 24.311 v.18|2|60

EDITORIAL CODEX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1960, a las 18, en el local social, Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a setenta y cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional y determinación de las clases de acciones a emitir en el mismo.
2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán cumplir con las prescrip-

ciones del artículo 17º de los estatutos. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|2-Nº 24.314-v.18|2|60

ESTE & PORCEL S. ANONIMA
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de febrero de 1960 a las 11 horas, en nuestra sede, calle Lafinur 3250, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959, e informe del síndico.
2º Consideración del aumento del capital social a pesos m o n e d a nacional 15.000.000.—
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Determinación del número de directores y su elección.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos referente al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 4.000 — e.13|2-Nº 24.267-v.18|2|60

"G"

GALENA SIGNAL OIL COMPANY S. A.
Petrolera, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Navegación y Transportes

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las 10.30 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios para 1960;
3º Elegir síndico y síndico suplente por 1960 y fijar sus honorarios;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.13|2-Nº 24.351-v.18|2|60

"I"

INSPOOR S. A. I. C. I. F.
Avda. Pte. R. S. Peña 832 (esc. 507) - Capital
CONVOCATORIA
(Nº de Registro 7.832)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de febrero de 1960, horas 18, en Dianogal Norte 832 (5º p.) para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|1959;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.359-v.18|2|60

"L"

LA FIDUCIARIA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 26|2|60, 18.30 horas, Perú 440, 3º piso I., tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las resoluciones tomadas por la Asamblea General celebrada el 25|1|60 sobre reducción de capital y modificación de estatutos;
2º Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio al 31|10|59;
3º Elección de directores y síndicos; Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2-Nº 24,345-v.18|2|60

"M"

MOURARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 29 de febrero de 1960, a las 10 hs., en la sede calle Crámer 1238, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Estados de balance e informes a. 31 de octubre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Nombramiento de directores y síndicos;
4º Aumento de capital;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2-Nº 24.350-v.18|2|60

"R"

R I P L A
Sociedad Anónima. Petrolera, Financiera. Inmobiliaria, de Navegación y Transportes

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Distribución de utilidades. Dividendo provisorio;
3º Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios por 1960;
4º Elegir síndico y síndico suplente por 1960 y fijar sus honorarios;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.13|2-Nº 24,345-v.18|2|60

"T"

TERGAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545, Esc. 106 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de febrero de 1960, a las 12 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia y designación de Directores y síndicos;
2º Aumento de capital y reforma de estatuto;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.13|2-Nº 24.319 v.18|2|60

"W"

WOOLEX S. A.
Lanera, Comercial e Industrial
San Martín 847

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 24 de febrero de 1960, a las 11 horas, a celebrarse en la calle San Martín Nº 847, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto, cambio de nombre de la sociedad: modificación de su objeto social y aumento de su capital.
2º Nombrar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de las reformas.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2-Nº 24.308 v.18|2|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"B"

Alen y Vázquez, mart. púb. avisan: Fernando Díaz, vende a Julio Carrasco y Aldo Schiavetta, su negocio venta de cigarrillos y golosinas, calle BELGRANO Nº 3017, Cap. Domicilio las partes y reclamos ley n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.298-v.18|2|60

"C"

Elisa W. de Lande vende a José Blech el negocio de artículos de limpieza, librería, juguetería y otros ramos establecido en CARLOS CALVO 2201. Reclamos dentro término legal en Alberti 1209, domicilios de las partes.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.293-v.18|2|60

Toni José Schwerdel, avisa que vende su negocio "Casa Flaminco" de blusas, pullover y confecciones, sito en la calle CABILDO 33, Capital a los señores Benito Rubinstein y Saúl Rubinstein. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en la calle Caseros 3053, Capital.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.354-v.18|2|60

Cobian y Cuesta, Balanc. y Mart. públicos, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Capital T. E. 38-4501, avisan: José González y José Quintas, venden a José Soto, Juan Pérez y Eleuterio Miñones su neg. de almacén y desp. de beb. alcohólicas, sito CORDOBA 5599, Capital, domic. de partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24 356-v.18|2|60

"D"

Carlin y Cía., mart. públicos, oficina Gaona 33.., avisan: Manuel Rogelio Gómez, vende a Paulo Cuervo, Héctor José Cuervo y Abel Gonzalo Cuervo el garaje y|o afines, sito en DIRECTORIO 4774, Capital. Rec. de partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.322-v.18|2|60

"E"

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públicos, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan: María García de Recarey vende a Cobian y Cuesta su neg. de Despensa de Comestibles, sito en Mercado San Telmo, puesto 135, de la calle ESTADOS UNIDOS 460, Cap. Domic. partes y recl. de ley n|ofic.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.355-v.18|2|60

"L"

Al Comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor José Constenla vende al señor Modesto Maiese su negocio de Despacho de Pan, sito en la calle LACARRA Nº 1473, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.305-v.18|2|60

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públicos, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan que: Ramón Marcelino Bustelo, José Raúl Lois, Isaac Fernández y Daniel Vázquez venden a José Raúl Lois, Idoro Pérez, José Calvo, Serafín González, Juan Pastor Rodríguez, Manuel Martínez y Jesús Mata su negocio de Restaurant, Desp. de Beb. Alcohólicas, Venta de Helados y 5 mesas en vereda, sito LAS HERAS 3299, Capital, domic. partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.347-v.18|2|60

"N"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Iglesias y Jorge Oscar Cosentino venden a José Ruitiña, Manuel Ruitiña, José Rodríguez y José María Zas negocio Restaurante, Casa de Lunch, Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en esta Ciudad, calle NAZCA Nº 4100 esquina SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2902|04. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.327-v.18|2|60

"O"

Reinaldo S. Glasman, escribano público hace saber por cinco días al comercio, que "Fadeplac S. R. L.", con domicilio en la calle OLIDEN 2547 de esta ciudad dedicada al ramo de fabricación de placas para acumuladores y acumuladores eléctricos, transfiere su activo y pasivo a Fadeplac Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el mismo domicilio que la transmitente. Reclamos de ley en mi escribanía, Montevideo 451, 5º piso.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.296-v.18|2|60

"P"

Blanco, Alvarez, Feijoo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, avisan que: José Valentín Romano, vende su parte mitad indivisa a Pedro Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PAVON Nº 3999 esquina a QUINTINO BOCAYUVA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio o n|oficinas.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.316-v.18|2|60

"S"

Cobian y Cuesta, balanc. y mart., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan: Faustino González, Argentino Argüelles y Jesús Emilio Lobo venden a Graciano Espina, Herminio Capa y Primitivo García negocio Almacén y Desp. Beb. Alcohólicas, sito SOLIS 596, Cap., domic. de partes. Recl. de ley n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la anterior del 24 al 29|9|59.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.357-v.18|2|60

"José V. Raimondo e Hijo" transfiere activo y pasivo de su negocio de Venta de Cueros, de la calle SERRANO 571 a su continuadora legal "José V. Raimondo e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en Serrano 571. Reclamos en Serrano 571.
$ 1.200.— e.13 2-Nº 24.334-v.18|2|60

"V"

Mario Ursu y Cía. martilleros públicos, M. Acha 2835, Capital, avisan que: Antonio Fernández vende a José Manuel Alvarez su negocio de Despensa, ubicado en VALDENEGRO Nº 2902 esq. MAR CHIQUITA, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n| oficinas.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.335-v.18|2|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143. T. E. 41-3160, avisan: José María Aragón, Benito Oscar Golpe y José Langman, venden libre de deuda a Angel Grimaldi Parra, Ergimiro Espósito y José Bernardo Antepazo, su negocio venta artículos para hombre, sito VIAMONTE Nº 971: domic. partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.314-v.18|2|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS Y CIA. (SEGUROS) LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de pesos 10.000.000.— c|l. a la suma de pesos 20.000.000.— c|l., moneda nacional de curso legal, representado por pesos 10.000.000.— c|l. en acciones ordinarias de la serie "A" y $ 10.000.000.— c|l. en acciones ordinarias de la serie "B". — El Directorio.
$ 1.440.— e.13|2-Nº 24.295-v.15|2|60

T E R G A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Camargo 960 — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.600.000.— de acciones ordinarias clase A. — Nilda M. Carbone, vicepresidente.
$ 720.— e.13|2-Nº 24.288-v.16|2|60

MATAFUEGOS DRAGO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 30 de abril de 1959, se ha elevado el capital autorizado a la suma de pesos 20.000.000.— moneda nacional. En consecuencia, el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones de las series 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20a.
$ 960.— e.13 2-Nº 24.307-v.16|2|60

ALFREDO BERTORA S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir, para ser colocado a su valor nominal, 19 series de acciones privilegiadas con derecho a cinco votos por acción y 2 series de acciones preferidas sin voto. Todo lo que hace un total de pesos m|n. 4.200.000.— — El Directorio.
$ 960.— e.13|2-Nº 24.309-v.16|2|60

EXIMIA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 90.000 acciones ordinarias de la clase A. con derecho para todos los efectos sociales a 5 votos por cada acción; pagaderas al contado, series 33 a 50.
Todo ello dentro de las condiciones del artículo 6º del estatuto.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 5º y 7º del estatuto.
$ 960.— e.13|2-Nº 24.312-v.16|2|60

MARMICOC ARGENTINA, S. A.
C. I. F. y de M.
Rosetti 1192 — Cap. Fed.

Directorio reunión 10|2|60, resolvió emisión segunda serie m$n. 320.000 acciones ordinarias, suscripciones dentro quince días última publicación, con integración 100 o|o efectivo. — El Directorio.
$ 720.— e.13|2-Nº 24.349-v.16|2|60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Supervielle de Buenos Aires, realizada el 11 de septiembre de 1959, ha resuelto aumentar el capital autorizado del banco hasta la suma de $ 50.000.000. — El Directorio
$ 720.— e.13|2-Nº 24.342-v.16|2|30

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos, el Directorio ha emitido las series 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª, de cien mil pesos cada una, de acciones liberadas, quedando integrado el capital hasta la suma de tres millones de pesos. — El Directorio.
$ 960. — e.13|2-Nº 24.337-v.16|2|60

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de diciembre de 1958, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 18.000.000.— a la suma de pesos 20.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.13|2-Nº 24.336-v.16|2|60

ASTILLEROS LUCICH
Sociedad Anónima

Por 3 días: Se comunica a los señores accionistas haber dispuesto la emisión de la 8ª, 9ª y 10ª series de acciones, por un total de tres millones de pesos nominales y se les invita a ejercer el derecho de preferencia que acuerda el artículo 8º de los Estatutos. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — El Directorio.

$ 960. — e.13|2-Nº 24.333-v.16|2|60

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importación, Exportación, Representaciones

Se hace saber por el término de tres días que en la Asamblea de accionistas realizada el 30 de octubre de 1959, se resolvió por mayoría de votos ampliar el capital social autorizado en cinco millones de pesos, elevándose así el capital a quince millones de pesos m|n. mediante la emisión de acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos. — El Directorio.

$ 960.— e.13|2-Nº 24.329-v.16|2|60

L U S I M A
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
San Martín 66

El Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de 20 series de acciones de m$n. 100.000 cada una, pagaderas al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada la última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.13|2-Nº 24.328-v.16|2|60

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS
Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto en su sesión del 2 de septiembre de 1959, el Directorio de la sociedad resolvió emitir 120 series de acciones ordinarias, a la par, por un valor total de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000 c|l.). Esta publicación se efectúa de conformidad a lo previsto en el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.326-v.16|2|60

B A L A N C E S

ARREGUA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Cangallo 564 — 5º piso — Capital

Número de Registro 5.785

Ramo principal: Operaciones financieras

Objeto: Operaciones financieras, compraventa bienes muebles e inmuebles

Fecha autorización: Poder Ejecutivo, 30 de mayo de 1959

Fecha inscripción Registro Público de Comercio: 26 de setiembre 1951

Modificaciones: Fecha aprobación Poder Ejecutivo: 13 octubre 1953 y 18 junio 1958

Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de octubre 1953 y 10 de mayo 1955 y 25 septiembre 1958

Ejercicio económico Nº 7, iniciado el 1º/7/57

BALANCE GENERAL AL 30/6/1958

Capital autorizado:

Serie 1ª: 6.000 acciones ordinarias de $ 1.000, con derecho a 1 voto	$ 6.000.000.—
Serie A: 6.000 acciones preferidas de $ 1.000 con derecho a 1 voto	„ 6.000.000.—
	$ 12.000.000.—

Capital suscripto e integrado:

Serie 1ª: 6.000 acciones ordinarias de $ 1.000 c/una	$ 6.000.000.—

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		51.685.97	
Bancos		5.589.08	57.275.05
Créditos:			
Créditos diversos		5.969.534.64	5.969.534.64
Bienes de cambio			
No existen.			
Inversiones:			
Participación en otras empresas		12.201.100.—	12.201.100.—
Bienes de uso:			
Rodados		147.290.—	
Amortizaciones 20 por ciento			
Ejercicio anterior	28.858.—		
Ejercicio actual	29.458.—	58.316.—	88.974.—
Subtotal			18.316.883.69
Bienes inmateriales:			
No existen.			
Cargos diferidos:			
Gastos de constitución		103.733.50	
Menos:			
Amortiz. ejercicio anterior	65.122.90		
Amortiz. ejercicio actual	19.305.30	84.428.20	
Saldo		19.305.30	
Anticipo de impuestos		1.800.175.—	1.819.480.30
Total del activo			20.136.363.99

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Varias		400.000.—	400.000.—
Provisiones:			
No existen.			
Total de compromisos			400.000.—
Previsiones:			
No existen.			
Utilidades diferidas y a realizar en futuros ejercicios:			
No existen.			
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto		6.000.000.—	
Reserva legal		248.816.99	
Suma		6.248.816.99	
Más:			
Utilidad del ejercicio	13.480.273.39		
Utilidad del ejercicio anterior	7.273.61	13.487.547.—	19.736.363.99
Total del pasivo			20.136.363.99

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Utilidad en otras empresas		13.409.517.32	
Ajuste amortización ejercicios anteriores		1.441.40	13.410.958.72
Menos:			
Amortizaciones:			
Gastos de constitución 20 % s/$ 96.526,50	19.305.30		
Rodados: 20 % s/$ 147.290.—	29.458.—	48.763.30	
Gastos generales		23.269.77	
Impuestos:			
Inspección Soc. Anónimas	1.600.—		
Beneficios extraordinarios	91.13	1.691.13	73.724.20
Saldo			13.337.234.52
Más:			
Sobrante provisión impuestos 30/6/57			143.038.87
			13.480.273.39
Utilidad del ejercicio			7.273.61
Remanente ejercicio anterior			
Utilidad neta a distribuir			13.487.547.—

Armando R. Fiorito, presidente. — Benedicto A. Bianchi, director. — Pedro O. Fiorito, director. — Adolfo J. Fiorito, síndico.

Certifico que el balance de "Aregúa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, ha sido confeccionado de acuerdo a registraciones contables y documentación respectiva y que el mismo refleja la verdadera situación económica, patrimonial y financiera de la sociedad y se ajusta a la fórmula aprobada por decreto número 9.795/54, habiéndose tenido en cuenta las respectivas instrucciones. — Heriberto Germán Fiorito, contador público nacional. Mat. Cont. Tomo I - Folio 78.

Anexo A

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto resultante
Rodados	144.290.—	3.000.—	—.—	147.290.—	28.858.—	20	29.458.—	58.316.—	88.974.—

Armando R. Fiorito, presidente. — Heriberto Germán Fiorito, contador público nacional. Mat. Cont. Tomo I - Folio 78.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo reserva legal	$	266.744.69
Provisión para pago de impuestos	„	2.837.500.—
Honorarios directores y síndico	„	3.334.308.63
Dividendo $ 1.170.— por acción de $ 1.000.—	„	7.020.000.—
Remanente al nuevo ejercicio	„	28.993.68
	$	13.487.547.—

Armando R. Fiorito, presidente.

Registrada bajo el Nº 5.785

Buenos Aires, 22 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: "Se hace constar que el impuesto Ley 14.060 no incide en el ejercicio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 7.240.— e.13|2-Nº 24.278 v.13|2|60

"T E L A H I L O"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
Corrientes 421 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Importación.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 16 de Diciembre de 1947.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1948.

CAPITAL:

		Acciones ordinarias de un voto
Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	„	2.500.000.—
Realizado	„	2.500.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 11 INICIADO EL 1º DE ENERO DE 1958
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado sin observaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de Mayo de 1959.

ACTIVO	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:		
Bancos		117.104.87
CREDITOS:		
Deudores comunes	350.000.—	
Otros créditos: Saldo acr. Impuesto a las Ventas	639.43	350.639.43
BIENES DE CAMBIO:		
Mercaderías para reventa		268.474.50

ACTIVO			m$n.	m$n.
INVERSIONES:				
Inmuebles rurales:				
Tierras			1.815.000.—	
Mejoras		984.604.—		
Menos amortiz.:				
Anterior	130.241.60			
Del ejercicio ..	32.560.40	162.802.—	821.802.—	2.636.802.—
BIENES DE USO:				
No hay.				—.—
Subtotal del Activo				3.373.020.80
BIENES INMATERIALES:				
No hay.				
CARGOS DIFERIDOS:				
Gastos de organización anterior		56.955.15		
Amortizaciones:				
Anteriores ..	41.036.08			
Del ejercicio .	3.735.27	44.771 35	12.183.80	
Anticipos:				
Impuesto a los réditos			10.076.—	22.259.80
Total				3.395.280.60

PASIVO	m$n.	m$n.
DEUDAS:		
Financieras: más de un año de plazo		500.000.—
PROVISIONES:		
Intereses devengados		1.866.65
PREVISIONES:		
No hay		—.—
Total de compromisos		501.866.65
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:		
No hay.		—.—
Total		501.866.65
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:		
Capital suscripto:		
Acciones en circulación	2.500.000.—	
Reserva Legal	6.679.73	
Fondo de Accionistas	48.293.22	
	2.554.972.95	
Ganancia del ejercicio	338.441.—	2.893.413.95
Total		3.395.280.60
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directores)		12.000.—

NOTA: Los bienes de cambio han sido valuados a su precio de costo.

Alfonso L. Breuval Presidente. — Abdón Lizaso Bilbao, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías no hay.		—.—
Menos:		
Amortizaciones	36.295.67	
Honorarios	3.000.—	
Impuestos	1.300.—	
Gastos de oficina	4.601.—	
Intereses	90.641.07	
Gravamen a la transmisión gratuita de bienes	25.721.26	161.559.—
Pérdida		161.559.—
Más: Arrendamientos		500.000.—
Ganancia del ejercicio		338.441.—

Alfonso L. Breuval, Presidente. — Abdón Lizaso Bilbao Síndico.

Certifico que los estados contables y planillas anexas han sido confeccionados de acuerdo con la fórmula oficial (Decreto Nº 9.795|54). — Abdón Lizaso Bilbao, Contador Público Nacional. C. P. C. E., Tº VIII, Folio 205.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n
Beneficios del año		38.441.—
Cuya distribución propuesta por el Directorio y aprobada por la Asamblea es la siguiente:		
2 o/o al Fondo de Reserva Legal	6.768.82	
Retribución al Directorio	7.500.—	
Retribución al Síndico	2.000.—	
8 o/o en acciones liberadas como dividendo..........	200.000.—	
2 o/o en efectivo complemento de dividendo	50.000.—	
Quedando en Fondo de accionistas al cual se cargaran los impuestos correspondientes	72.172.18	
	338.441.—	338.441.—

Alfonso L. Breuval, Presidente.

Registrada bajo el Nº 5.111.—

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro aprobados por el Ministerio — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios Justicia.

$ 7.360.— e.13|2-Nº 24.285-v.13|2|60

SUDAMETAL

S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora

Corrientes 222 — Capital Federal

Objeto y ramo principal: Comercio de todos los metales y minerales y negocios de importación y exportación en general.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1939.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Enero 15 de 1940.

Modificaciones a los Estatutos:

Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 13|3|45, 6|11|46, 22|6|48, 24|3|53.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14|6|45, 14|2|47, 13|9|48, 27|8|53.

	ACCIONES Ordinarias con derecho a un voto	Total
CAPITAL:		
Autorizado.	20.000.000.—	20.000.000.—
Suscripto.	13.000.000.—	13.000.000.—
Realizado.	13.000.000.—	13.000.000.—

Ejercicio Económico Nº 19, iniciado el 1º de Junio de 1957.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1958.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		753.477.43	
Bancos		2.708.112.99	3.461.590.42
CREDITOS:			
Por ventas:			
Deudores Comunes	7.391.892.26		
Obligaciones a cobrar	3.059.871.67		
Documentos al cobro	2.150.944.80		
Deudores en Gestión Judicial	710.183.57	13.312.892.30	
Otros créditos:			
Anticipo a Proveedores	171.183.46		
Comisiones devengadas	732.787.95		
Depósitos en Garantía	822.765.76		
Pagos Provisorios sobre importaciones	987.296.90		
Créditos diversos		82.701.12	
Créditos pendientes de recupero	246.172.90	3.042.908.09	
		16.355.800.39	
Menos: Previsión para deudores incobrables		710.183.57	15.645.616.82
BIENES DE CAMBIO:			
Mercaderías de reventa		18.035.470.77	
Productos elaborados		591.888.57	
Mercaderías en tránsito		611.298.77	19.238.658.11
INVERSIONES:			
Valores mobiliarios:			
Sin cotización - costo		1.170.000.—	
Inmuebles:			
Urbanos - edificios		273.000.—	1.443.000.—
BIENES DE USO:			
Muebles y Utiles Rodados:			
Valor original		894.160.62	
Menos: Amortizac. anteriores	223.153.10		
Amortizac. del ejercicio	125.854.30	349.007.40	545.162.22
Sub-Total del Activo			40.334.018.57
BIENES INMATERIALES:			
(No existen).			
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos adelantados		168.958.78	
Seguros		232.821.16	
Dirección General Impositiva		866.601.68	
Dirección General de Rentas Pcia. Bs. As. ..		9.715.45	
Diferencia de Cotización de operaciones de pase a liquidar		616.350.—	1.894.447.07
TOTAL			42.228.465.64

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:				
Comerciales:				
Proveedores ..	2.944.064.76			
Acreedores Comunes	2.527.079.68	5.471.144.44		
Deudas comerciales diversas:				
Garantías recibidas	1.700.—			
Acreedores varios	3.040.390.13			
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio	2.770.365.30	5.812.455.43	11.283.599.87	
BANCARIAS:				
Adelantos en cuenta corriente:				
Sin garantía real		3.008.641.97		
Obligaciones a pagar:				
Sin garantía real	4.152.683.76			
Con garantía real	106.315.—	4.258.998.76	7.267.640.73	
Otras Deudas:				
Por cargas fiscales y sociales			2.512.398.32	
Dividendos pendientes de pago			51.880.56	21.115.519.48
PROVISIONES:				
Provisión para impuestos			2.250.000.—	
Provisión para cargas sociales			123.697.29	2.373.697.29
Total de Compromisos				23.489.216.77
PREVISIONES:				
Previsión Ley 11.729				296.642.—

PASIVO		m$n.	m$n.
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
(No existen).			
Total			23,785.858.77
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		13.000.000.—	
Reservas:			
Legal		902.482.09	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior 22,485.70			
Del ejercicio .. 7.717,639 08	7.740.124.78		
Menos: Dividendo provisional	3.200.000.—	4 540 124.78	18.442.606.87
TOTAL			42.228.465.64
CUENTAS DE ORDEN:			
Garantías por financiación			900,000.—
Documentos descontados			5.372.184.63
Documentos al cobro en caución de deudas por importaciones			2,150.944.80
Depósitos de acciones en garantía (Directores)			400.—
Compras de cambio a término			9.253.650.—
Bancos por fianzas otorgadas			5,242.545.—
Documentos depositados en garantía de licitaciones			1.180.356.69
Total			24.100.081.02

NOTAS: Los bienes de cambio han sido valuados a costo o costo en plaza el que fuere menor. El método de valuación de las inversiones en valores mobiliarios figura indicado en el texto del balance.

Alfredo J. Job. Presidente. — Dr. Miguel Gutiérrez, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
COMERCIAL:			
Ventas netas de mercaderías		91,122.824.09	
Menos: costo de las mercaderías vendidas	75.844.159.02		
Menos: Ajuste operaciones anteriores	18.288 64	75.825.870.38	15.296.953.71
Menos Sueldos		2.945 905.38	
Retribuciones de directores y gerentes		1.335.548.79	
Cargas sociales		371.257.27	
Amortizaciones		127.200.30	
Honorarios		99.166.85	
Impuestos		4.447.005.13	
Intereses y Descuentos		1.499.086.74	
Comisiones		446.479.87	
Propaganda		310 662.54	
Gastos de oficina		87.019.90	
Alquileres		53.963.20	
Seguros		214 956 06	
Gastos de viajes, representación y movilidad		770,706.78	
Acarreos y Almacenaje		727.665.89	
Gastos varios		86.364.37	
Gastos de Administración		727.416.08	
Deudores Incobrables		8.472.53	
Gastos y Bonificaciones s/Comisión Exterior		723.022.28	
Previsión Ley 11.729		41.894.—	
Previsión para Deudores Incobrables		19.885.32	
			15.543,679.78
Más: Comisiones e Intereses	7.432.117.93		
Diferencia de Cambio	462.370.13		
Alquileres	10.530.—		
Prestación de Servicios	11.946.89		
Utilidad s/venta de Bienes de Uso: Valor de Venta 5.346.— Valor de Inventario 1.346.—	4.000.—		
Ingresos varios	43.400.20	7.964.365.15	7,579.314 63
Ganancia del ejercicio			7.717.639.08
Saldo anterior (ganancia)			22.485.70
Resultado final (ganancia)			7.740.124.78

Alfredo J. Job, Presidente. — Dr. Miguel Gutiérrez, Síndico.

Certificación del Contador:

Certifico que las cifras consignadas en el Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas, reflejan fielmente el estado de Activo y Pasivo de la Sociedad al 31 de Mayo de 1958, y que los resultados netos consignados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los correspondientes a Balances Generales.

Asimismo certifico que he verificado la correcta aplicación de la fórmula oficial de balances y de los preceptos emanados del Decreto 9795|54. — Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional, Mart. Prof. C.P.C.E. número 223, T. V°.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo al 25/9/1957		1.266.876.68	
Menos: Impuesto s/las Ganancias		1.244.390.98	
Saldo Ganancias anterior		22.485.70	
Ganancia del Ejercicio 1957/58		7.717.639.08	7.740.124.78
Menos: Resolución Asamblea General Extraordinaria del 4/2/1958.			
a Dividendo Provisional		3.200.000.—	
Resolución Asamblea General Ordinaria del 26/9/1958.			
a Reserva Legal	385.882.—		
a Honorarios	385.000.—		
a Dividendos	1.500.000.—	2.270.882.—	5.470.882.—
Saldo de la Cuenta a la fecha			2.269.242.78

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1958.

BIENES DE USO — ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumento por compras, mejoras permanentes etc. (2)	Disminuciones por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES anteriores (5)	% (6)	Importes (7)	Recupero de autorizac. por ventas	TOTAL (8)	Resultado neto (9)
Muebles y Utiles	170.678.87	33.450.75	1.346.—	202.783.62	95.153.10		14.524.90	1.345.—	108.332.—	94.451.62
Rodados	128.000.—	563.377.—	—.—	691.377.—	128.000.—		112.675.40	—.—	240.675.40	450.701 60
	298.678.87	596.827.75	1.346.—	894.160.52	223.153.10		127.200.30	1.346.—	349.007.40	545.153.22

Registrada bajo el N° 3.729.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

$ 13.920.— e.13|2-N° 24.264-v.13|2|60

SACOAR

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Carlos Pellegrini 651 — Buenos Aires

Ramo: Construcciones en general.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 15 de julio de 1952.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de octubre de 1952.

ACCIONES ORDINARIAS (1 voto)

Capital Autorizado	6.000.000.—
Capital Suscripto	5.600.000.—
Capital Realizado	5.600.000.—

EJERCICIO ECONOMICO N° 6 INICIADO EL 1° DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1958.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja	545.296.12		
Bancos	155.071.71		700.367.83
CREDITOS:			
Por ventas:			
Certificados y facturas a cobrar	2.681.607.27		
Fondos de reparo	1.538.304.45		
Deudores comunes	842.933.01	5.062.844.73	
Otros Créditos:			
Anticipos al personal	39.559.36		
Créditos diversos	15.000.—		
Depósitos en gaarntía	24.579.—	79.138.36	5.141.983.09
BIENES DE CAMBIO:			
Obras para terceros en ejecución	32.975.464.78		
Menos: Certificados devengados	30.067.751.93	2.907.712.85	
Materiales y repuestos		680.480.10	3.588.192.95
INVERSIONES:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización	54.100.06		
Depositados en garantía	17.200.—	71.300.06	
Sin cotización		5.525.—	76.825.06
BIENES DE USO:			
Terrenos, construcciones, maquinarias, herramientas, rodados,, muebles y útiles, según detalle en Anexo A que se acompaña a este balance:			
Valores Originales		11.629.078.63	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	7.118.746.80		
Amortizaciones del ejercicio	853.086.51	7.971.833.31	3.657.245.32
Subtotal del Activo			13.164.614.28
BIENES INMATERIALES:			
(No exiten).			—.—
CARGOS DIFERIDOS:			
Impuestos adelantados			43.191.73
Total del Activo			13.207.805.98

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales		1.081.110.65	
Obligaciones a Pagar sin garantía real		30.000.—	1.111.110.65
Bancarias:			
Adelantos en Cta. Cte. sin garantía real		250.000.—	
Obligaciones a Pagar:			
Con garantía real	515.294.50		
Sin garantía real	300.000.—	815.294.50	
Financiación d|obras c|caución d|certif.		1.897.583.99	2.962.878.49
Financieras:			
Acreedores por depósitos en Cta. Cte.			565.764.43
Otras Deudas:			
Cargas sociales:			
Consolidadas (Dto. 5.146|56)		1.412.443.21	
No consolidades		628.376.60	
Salarios a pagar		68.383.25	
Dividendos a pagar		280.000.—	2.389.203.06
PROVISIONES:			
Provisión para impuestos			60.000.—
Total de compromisos			7.088.956.63
PREVISIONES:			
Previsión Ley 11.729			153.625.99
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
(No exiten).			—.—
Total			7.242.582.62
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación	5.600.000.—		
Reserva Legal	25.155.91	5.625.155.91	
UTILIDADES:			
Saldo del Ejercicio anterior (ganancia)	71.176 84		
Saldo del Ejercicio (ganancia)	268.890.61	340.067.45	5.965.223.36
			13.207.805.98

CUENTAS DE ORDEN:

	m$n.	m$n.
Cartas de Fianza Bancarias	4.013.862.38	
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	14.000.—	4.027.862.38

Hugo N. Battilana, Presidente. — Mario V. Locati. Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº II - Fº 238, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
COMERCIAL E INDUSTRIAL:		
Obras ejecutadas		11.133.546.82
Costo		8.045.222.62
		3.088.222.23
Menos:		
Sueldos y jornales	297.730.74	
Retribuciones a Directores y Gerentes	150.000.—	
Cargos sociales	113.595.25	
Menos:		
Sueldos y jornales	297.730.74	
Retribuciones a Directores y Gerentes	150.000.—	
Cargas sociales	113.595.25	
Honorarios	257.749.95	
Amortizaciones	853.086.51	
Impuestos	142.278.45	
Intereses y sellados bancarios	374.383.19	
Gastos de conservación y reparación maquinarias y rodados	243.097.95	
Gastos de licitaciones	29.582.75	
Descuentos otorgados	7.199.45	
Gastos generales	731.720.19	
Cuentas incobrables	25.600.97	
Previsión Ley 11.729	52.488.97	3 278.514.31
		190.292.15
Más:		
Equipos en arrendamiento	238.482.55	
Renta de títulos	1.200.39	
Descuentos obtenidos	11.243.67	
Venta de Bienes de Uso	208.256.15	459.182.76
Ganancia del Ejercicio		268.890.61
Saldo anterior (Ganancia)		71.176.84
Resultado final (ganancia del Balance)		340.067.45

Hugo N. Battilana, Presidente. — Mario V. Locati. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº II - Fº 238, Síndico.

BIENES DE USO — ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Terrenos	335.367.68	—	—	335.367 68	—	—	—	—	335.367.68
Construcciones	230.488.28	—	—	230.488.28	61.807.97	4	9.219.53	71.027.50	159.460.78
Maquinarias y Herramientas ..	7.567.574.47	70.524 20	205.125.26	7.432.973.41	5 043 389 45	(1)	576 838.81	5.620.228.26	1 812.745 15
Rodados	3.526.124.28	31.711.56	23.500.—	3.534 335.84	1.953.274.51	20	258.669.03	2.211.943 54	1.322 392.30
Muebles y Utiles	90.023.42	8.840.—	2.950. –	95 913.42	60.274 87	10	8.359 14	68 634.01	27 279 41
TOTAL	11.749.578.13	111.075.76	231.575.26	11.629.078 63	7.118 746 80		853.086 51	7.971 888 31	3 657.245.32

Hugo N. Battilana, Presidente. — Mario V. Locati, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº II - Fº 238, Síndico.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o|o Reserva Legal	$	5.377.80
Directorio y Síndico	„	34.000.—
Dividendos en acciones liberadas	„	200.000.—
A cuenta nueva	„	100.689.65
	$	340.067.45

Hugo N. Battilana. Presidente.
Registrada bajo el Nº 6.046.—
Buenos Aires. 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 9.920.— e.13|2-Nº 24.306-v.13|2|60

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA S. A.

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Objeto y Ramo Principal: Explotación de un Inmueble
Fecha de autorización del P. E.. 10 de Marzo de 1924
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 29 de Abril de 1924
Modificaciones de los Estatutos:
Fechas de aprobación por el P. E.: 21 de Mayo de 1928 - 10 de Setiembre de 1929.
Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 20 de Julio de 1928 - 5 de Octubre de 1929.
Acciones ordinarias: 1 voto cada 10 acciones
Acciones preferidas: 1 voto cada 30 acciones
CAPITAL:
Autorizado .... o$s. 7.000.000.—
Suscripto .... „ 7.000.000.—
Realizado .... „ 7 000 000.—
28.700 accs. 1ras. prefs. de 6.3 4 % Acumulat. de o$s. 100.— c/u.
19.800 accs. 2das. prefs. de 6.3 4 % Acumulat. de o$s. 100.— c/u.
21.500 accs. ordinarias de o$s. 100.— c/u.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Ejercicio económico Nº 36 — Iniciado el 1º de Julio de 1957

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		1 106.60	
Depósitos a la vista		33.292.79	34.399.39
Créditos			
Deudores Comunes	25.384.33		
Deudores por Alquileres	70.900.95	96.285.28	
Otros Créditos:			
Créditos Diversos		35.840.45	132.125.73
Bienes de Cambio			
No existen.			
Inversiones.			
No existen.			
Bienes de Uso			
Edificio, Instalaciones, Repuestos, Muebles y Utiles			
Valores originales		16 521.089.29	
Menos:			
Amort. anteriores	364.749.29		
Amort. del ejercicio	11.080.—	375.829.29	16.145 260 —
Sub-total del Activo			16.311 785.12
Bienes Inmateriales			
No existen.			
Cargos Diferidos			
Seguros a Devengar		57.085.19	
Anticipo Impuestos		11.195.10	68 280.29
			16.380.065.41

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores		163 299.16	
Financieras:			
Obligaciones a Pagar sin garantía real		450.000.—	
Otras Deudas:			
Honorarios a Pagar	7.240 06		
Depósitos Diversos (Garantía Alquileres)	35.840.45	43 080.51	656 379 67
Provisiones			
Provisión para Impuestos ...		35 952.—	
Provisión para Cargas Sociales		58 138.20	94.090.26
			750.469.87
Previsiones			
No existen.			
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
Rentas anticipadas			2.330.—
			752.799.87
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto			
Acciones en circulación o$s. 7.000.000.—	15.909.091.—		
Reserva: Legal	197.948.97	16 107.039.97	
Pérdida			
Saldo del ejercicio anterior (pérdida)	864 912.74		
Menos ganancia del ejercicio	385.138.31	479.774.43	15.627.265.54
			16 380.065.41

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	11.363.63
Valores en Custodia	11.363.63
	22.727.26

NOTA: Las acciones 2das. preferidas no han recibido dividendo desde el ejercicio 1932|33. Se pagó sólo 1 % en los ejercicios 1938|39 y 1944|45. Las acciones ordinarias no reciben dividendo alguno desde la iniciación de la Sociedad.

Dr. Eduardo A. Tornquist, Presidente. — Ing. Méndez Casariego, Síndico.

Certifico que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado con arreglo a las disposiciones del Dec. Nº 9.795|54, dejando expresa constancia que la fórmula oficial establecida por el mencionado decreto ha sido utilizada correctamente, reflejando este balance la situación real económica y financiera de la Sociedad.

Bs. As., Octubre 2 de 1958. — Justo Diebel, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. T. V _ F. 66.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras perman.	Disminuciones por ventas o retenc.	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles y sus accesorios	16.388.571.29	—.—	—.—	16.388.571.29	289.571.29	0.06	10.000.—	299.571.29	16.089.000.—
Muebles y Utiles	5.202.—	5.600.—	—.—	10.802.—	1.338.—	10.—	1.080.—	2.418.—	8.384.—
Instalaciones	73.841.—	—.—	—.—	73.841.—	73.840.—	10.—	—.—	73.840.—	1.—
Repuestos	42.409.—	47.875.—	42.409.—	47.875.—	—.—	—.—	—.—	—.—	47.875.—
	16.510.023.29	53 475.—	42.409.—	16.521.089.29	364.749.29		11.080.—	375.829.29	16.145.260.—

Dr. Eduardo A. Tornquist, Presidente. — Ing. Alberto Méndez Casariego, Síndico. — Justo Diebel, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. T. V - F. 66.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1958

	m$n.	m$n.
Comercial:		
Alquileres (Renta del Edificio)	3.600.195.30	
Contribuciones Dec. Ley Nº 11.548|56	34.029.64	
Ventas	1.000.—	3.635.224.94
Menos:		
Sueldos y Gratificaciones	970.180.80	
Retribución Gerente	69 280.—	
Cargas Sociales	163 424.42	
Amortizaciones	11.080.—	
Honorarios	11.000.—	
Impuestos y Sellos	324.078.57	
Intereses	61.754.10	
Comisiones	174.046 91	
Gastos de Oficina	28.266.05	
Luz y Fuerza Motriz	441 480.97	
Gastos Explotación y Conservación	645 202.66	
Limpieza de Oficinas	223.460.—	
Calefacción	83.468.18	
Seguros	53.363.97	3.250.086.63
Ganancia de Ejercicio		385.138.31
Saldo anterior (pérdida)		864.912.74
		479.774.43

Dr. Eduardo A. Tornquist, Presidente. — Ing. Méndez Casariego, Síndico.

Certifico que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado con arreglo a las disposiciones del Dec. Nº 9.795|54, dejando expresa constancia que la fórmula oficial establecida por el mencionado decreto ha sido utilizada correctamente, reflejando este balance la situación real económica y financiera de la Sociedad.

Bs. As., Octubre 2 de 1958. — Justo Diebel, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. T. V _ F. 66.

Bs. As., octubre 2 de 1958.

Registrada bajo el Nº 2.000.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 8.640.— e.13|2-Nº 24.292-v.13|2|60

BANCO SHAW, S. A. ARGENTINA

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES:	209.215.426.22
Efectivo	56.159.790.07
En bancos y corresponsales	153.055 636.15
Otros conceptos	—.—
VALORES MOBILIARIOS	22.681.900.—
Nacionales	—.—
a) Banco Central Rep. Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	19.881.900.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	2.800.000.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	383.861.486.54
PRESTAMOS	276.335.393.55
Adelantos en cuenta corriente	57.330.504.18
Documentos descontados	205.686.600.72
Letras, transferencias y giros comprados	9.595.200.42
Prendarios	—.—
Hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	2.064.908.778
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	1.658.179.45
INMUEBLES DE USO PROPIO	—.—
BIENES DIVERSOS	484.874.55
OTRAS CUENTAS	948.188.255.63
TOTAL DEL ACTIVO	1.840.567.336.55
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	1.840.567.336.55

PASIVO	m$n.
DEPOSITOS	466.183.487.79
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	—.—
OTRAS OBLIGACIONES	3.628.753.81
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	3.628.753.83
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	375.203.706.31
OTRAS CUENTAS	861.336.293.05
TOTAL DEL PASIVO	1.706.352.240.98
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	63.942.835.01
CAPITAL	60.000.000.—
Integrado	60.000.000.—
A integrar	—.—
RESERVAS	10.272.260 55
Legal	1.272.260.55
Estatutarias	—.—
Otras	9.000.000.—
TOTAL GENERAL	1.840.567.336.55

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	362.795.981.26
Caja de ahorros	5.070.652.78
Plazo fijo	5.173.000.—
Oficiales	3.609.538.12
Judiciales	—.—
De bancos y corresponsales del país	26.484.944 62
De bancos y otros titulares del exterior	15.023.096.—
Otros	48.026.275.01
TOTAL	466.183.487.79

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	578.651.274.72
Adelantos en cuenta corriente	24.654.020 57
Otros créditos en moneda nacional	8.005.177.74
Operaciones en moneda extranjera	545.992.076.41
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	107.470.961.21
Fianzas otorgadas	107.470.961.21
Aceptaciones y otros riesgos	—.—
GARANTIAS OTORGADAS	—.—
GARANTIAS RECIBIDAS	169.496.828.76
Acciones del Banco (Directorio)	30.000.—
Documentos	143.259.433.65
Títulos y otros valores	3.604.508 —
Mercaderías, maquin. y product. varios	22.602.887.11
Alhajas: ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	—.—
Otras	—.—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	696.138.162.72
Valores al cobro	150.942.252.64
Valores en custodia	536.065.658.54
Otras	9.130.251.54

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	40.782.857 09
Gastos en personal	30.722.246.17
Otros gastos	17.481.382.09
Pérdidas diversas	176.72
Amortizaciones y provisiones	14.940.963.79
SUBTOTAL	103.927.425.86
UTILIDAD DEL EJERCICIO	63.590.782.91
TOTAL	167.518.208.77

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	165.767.201,94
Utilidades diversas	1.751.006.83
Subtotal	167.518.208.77
PERDIDA DEL EJERCICIO	—.—
TOTAL	167.518.208.77

	m$n.
Utilidad del ejercicio	68.590.782.91
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	352.052.11
UTILIDAD A DISTRIBUIR	63.942.835.02

Buenos Aires, 27 de enero de 1960.

Dr. Alejandro E. Shaw, Presidente. — Oscar Bimboni, Julio J. Gómez, Gerentes General. — Roberto Cortés, Contador General. — Jorge M. Mayer, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26º). — Roberto Emilio Delmonte, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tº III, Fº XXVII.

$ 7.680.— e|13|2-Nº 24.286-v.13|2|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE y ENRIQUE CARRO. — Buenos Aires diciembre 29 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.199 v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LEW. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.367 v.19|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA RENEE CAILLOT de CALAME ROSSET. Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.302 D.T.-v.18|2|60

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTINEZ de REMBACH — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S Faré, secretario

$ 1.600 — e.4|2-Nº 23.850-v.15|2|60

Nº 2

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de DOMINGO GRILLO.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.299 D.T.-v.18|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don VICTOR SPERTI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959 — José Farga, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.262 D.T.-v.17|2|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional, a cargo del Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA de ALCONERO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.282 D.T.-v.17|2|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASCUAL LEONELLI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.228 D.T. v.16|2 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA GARRIELLI de FRUET. Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.859-v.15|2 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCO de OUBIÑA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.219 D.T.-v.15|2|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario Figueroa Alcorta, secretaría número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA WOODGATE de ISAAC. — Se publicarán por diez días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.12|2-Nº 27.439 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GUTIERREZ. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.176 v.22|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS NATALIO CEVINI y MARIA EUGENIA SEMERENA de CEVINI.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.131 v.19.2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría número 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KATRINA o MARIA CATALINA KROPMANS de BROEN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 23 de 1959 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.290 D.T.-v.18|2|60

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7 cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SAMBUCETTI. — Publíquese por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.4|2-Nº 27.217 D.T.-v.15|2|60

Nº 5

Luis Néstor Perrrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA RAQUEL KIVATINITZ de RASCOVAN y don MANUEL RASCOVAN

Buenos Aires, febrero dos de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1 600.— e.8|2-Nº 27.301 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANA ROONEY de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959 — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27 277 D.T.-v.17|2|60

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA CLARA BOSCHIASSO o BOSCHIAZZO de BERNASCONI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.259 D.T.-v.17|2|60

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA UGOLINA o UGOLINA o NINA de la VEGA de PONSSA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.285 D.T.-v.17|2|60

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO VIVO y CLARA CANALE de VIVO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.4|2-Nº 27.204 D.T.-v.15|2|60

Nº 7

El Sr. Juez Nacional Dr. Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14), cita por diez días a acreedores y herederos de ELEUTERIA AMADEA ACUÑA de SUSSINI. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.397 D.T. v.22|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA GRECO de MAZZA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1 600.- e.4|2-Nº 27.215 D.T.-v.15|2|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MANZELLA.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.12|2-Nº 27.454 D.T. v.23|2|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR RAUL CANAVERY.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.12|2-Nº 27.457 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de COSME ANTONIO CATALDO.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.- e.9|2-Nº 27.354 D.T. v.19|2 60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PUENTE.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.5 2-Nº 27.237 D.T. v.16|2|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA DIAZ de CASTELLET.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600 e.12|2-Nº 27.448 D. T. v.23|2|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, Luis A. Sauze Juárez, cita por 10 días a herederos y acreedores de don OSCAR MODESTO ALFONSO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1 600.- e.11|2-Nº 27.392 D.T. v.22|2 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. R. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BELTRAN BARRERA. — Buenos Aires 23 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.- e.4|2-Nº 27.209 D.T.-v.15|2|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS WITRY. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.11|2-Nº 27 390 D.T. v.22|2 60

La Juez María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o MANUEL DOMINGO DIAZ y DIAZ y LASTRES. (Publicar por diez días solamente).

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.9 2-Nº 27.363 D.T. v.19|2|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CARLOS u OSCAR ZALEWSKI. — Publicar por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959 — R. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.325 D.T.-v.18|2|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LOSCRI. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.398 D.T. v.22|2|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Agustín E Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de HERSCH SALZBERG o HERNAN SALZBERG

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.334 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA, MARGARITA GRACIANA o GRACIANA MARGARITA ZOLEZZI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.321 D.T -v.18|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA o MANUELA GARCIA SAS de PENELAS.

Buenos Aires, veintitrés de diciembre de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.242 D.T. v.16|2|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE HUGO RIOS. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.- e.4|2-Nº 23.807-v.15|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS VEGA.

Buenos Aires diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.201 D.T. v.15 2 60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de ISIDORA SANGUINETTI de BONGIORNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.166 v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAIMONDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.383 D.T. v.22|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVA GIAGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.374 D.T. v.22|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA ARROYO de ARCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.411 D.T. v.23|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX AMLETO COSENTINO. Publíquese por diez días

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.342 D.T. v.19|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MONTERO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.274 D.T.-v.17|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MATO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.275 D.T.-v.17|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a here-

deros y acreedores de RAMON RODRIGUEZ. Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.208 D. T. v.15|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SZULIM ISAAC GIWANT.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.234 D.T. v.16|2|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13. Secretaría Nº 25 cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEDROZA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.207 D. T. v.15|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ASNAGHI de CASTELLINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.194 D. T v.15|2|60

Nº 13

Jorge Mazón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CARBONELL CAMILO o CARBONELL CAMILO JUAN BLAS.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.424 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELIA IRENE MARIA o LELIA IRENE MARIA FORCHIERI de RAGGIO y de don ANTONIO LORENZO RAGGIO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.371 D.T v.19|2|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR VICENTE de REY.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.423 D.T. v.23|2|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO PAGANO.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.449 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ROSINA MARIA PORINIOT de BALIEU.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.379-D.T.-v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PARISI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.318 D.T.-v.18|2|60

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO AQUILES IMONDI. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.257 D.T.-v.17|2|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.268 D.T.-v.17|2|60

Nº 18

El Juez Nacional, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMADEO JACQUES. — Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.327 D.T.-v.18|2|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de don REMO PROSPERI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.924-v.17|2|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Juzgado 22, secretaría 44), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO IGNACIO LUS.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.389-D.T.-v.22|2|60

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GREGORIA SOUTO o MANUELA SOUTO de FERRANDINO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.9|2-Nº 27.347 D.T. v.19|2|60

El Juez Civil doctor Roberto Ramé (secretaría 43) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA DE JESUS MERCAU de BARREDA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.9|2-Nº 24.105 v.19|2|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IDA MARIA CARONNO de CASNATI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.232 D.T. v.16|2|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PETRONE de SALERNO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.456 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45 cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JACINTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 — e.4|2-Nº 27.218 D. T. v.15|2|60

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47 cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL GERSTEL — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.260 D.T.-v.17|2|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA COLTRINARI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.381-D.T.-v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MALINI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.412-D.T.-v.22.2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEON CHARAP.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.146-v.22|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Sec. Nº 50, cita por el término de diez días a herederos de doña ISABEL FERNANDEZ de PERALES.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.861-v.15|2|60

Nº 26

El Juez Dr. Pedro A. Delleplane, hace saber por diez días, que se cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTERINA ARETUSI de BOSONI, (Secretaría 51).
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.373-D.T.-v.22|2|60

Pedro A. Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don EDUARDO BONAPARTIAN.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959 Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.404-D.T.-v.22|2 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane (Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA o ANGELICA GONZALEZ CAPDEVILA o CAPDEVILLA de NAVARRO VIOLA.
Buenos Aires diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4 2-Nº 27.192 D.T. v.15|2-60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ MENDEZ.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.391-D.T.-v.22|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 Secretaría Nº 53 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LASCALA y ROSA PALUMBO de LASCALA. — Buenos Aires 2 de febrero de 1960. — Este edicto debe publicarse durante diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.325 D.T.-v.18|2|60

Nº 28

El Juez en lo Civil Dr. José M. Campos, Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SENZALE y EMANUELA RENNA de SENZALE.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.387-D.T.-v.22.2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MIGUEL BERASAIN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.9|2-Nº 27.361 D.T. v.19|2|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA VENTRICCI o VENTRICI o VENTRICE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.445 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FELIPE NICOLAS MAZZAFERO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.444 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de D. RICARDO ISMAEL URBAND MARRERO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.446 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña META SCHÄLER de EBEN.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.401-D.T.-v.22|2|60

Ranulfo J. González, Juez Civil, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LA ROSA, FORTUNATA MARESCA de LA ROSA y PASCUAL LA ROSA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.332 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Civil 30, Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE FRANCISCO JOAN.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.298 D.T.-v.18|2|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GIL o GIL COBAS.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.235 D.T. v.16|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Ernesto Lavallen, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO CAMINERO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.352 D.T. v.13|2|60

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA MARIA ESTHER BOTTARO de NOCETTI. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.348 D.T. v.13|2|60

Nº 8

El doctor Julio J. R. R. Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de HAYDEE ISABEL GARCIA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 27.375 D.T.-v.16|2|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por tres días a don MARINO HERMOSILLA, para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda dentro del término de ley, en el juicio de desalojo que le sigue doña Cristina Briant de Roma, bajo apercibimiento de nombrar al señor Asesor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.11|2-Nº 27.402 D.T.-v.13|2|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Emilio Lamarca 5233. Don J. GONZALEZ ARIAS, clasificado con la Partida Nº 273.379, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.038|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos noventa y tres con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.102 v.17|2|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de don NATALIO SILBERLEIB. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 27.380 D.T.-v.16|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Plaza 3038, Capital, clasificado con la Partida Nº 346.909, Don BENIGNO ADAMO, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.082|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.104 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Corrientes 672, clasificado con la Partida Nº 220.668, denominado "DEUTCHES LA PLATA ZEITUNG", a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.098|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Diferencia, que

asciende a la cantidad de pesos ocho mil setecientos cuarenta y tres con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.105 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Echeverría 3763, clasificado con la Partida Nº 325.551, Doña AURELIA C. de ROSSI, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.084|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos trescientos doce moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.106 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Rivadavia 4655|57, Doña FORTUNATA C. de IDIART, clasificado con la Partida Nº 174.166, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.083|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil ochenta y ocho con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.107 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Washington 3114, clasificado con la Partida Nº 329.475, Don FRANCISCO CALVISI, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.063|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.108 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Oliden s|n., (Lote 12, Manzana G, Parcela 2743), don HECTOR BULLRICH URIOSTE clasificado con la Partida Nº 79.405, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.056|58) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos m|n. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.109 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Montiel s|n. — Lote 44, Manzana 17, Parcela 2720, clasificado con la Partida Nº 76.091, don PEDRO JUNCAL, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.050|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve m|n. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.110 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Ramallo 3042|54, clasificado con la Partida Nº 368.225, señores CARREGA y ZANZI, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.087|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif., que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez y siete con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
e.12|2-Nº 1.111 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Oliden s|n. y Tabare s|n., Lote 1, Manzana G, Parcela 2743, clasificado con la Partida Nº 79.416, don HECTOR BULLRICH, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.055|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve m|n. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
e.12|2-Nº 1.112 v.17|2|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Zabala 1628|30, doña SARA AROSTEGUI de HARDY, clasificado con la Partida Nº 414.044, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 97.679|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1947 ant. y año 1948, que asciende a la cantidad de trescientos ochenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.12|2-Nº 1.103-v.17|2|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANGEL QUIROLO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.421 D.T.-v.17|2|60

Nº 19

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA GANGI de GIANGRECO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.438 D.T.-v.17|2|60

Nº 21

Juan Antonio Madrazo Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO VERA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.426 D.T.-v.17|2|60

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERVASIA OSES de SALIM — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.365 D.T. v.13|2|60

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO FONT NAU. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.089 v.13|2|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ SILVAN y AIDA ANTONIETTI de FERNANDEZ o FERNANDEZ SILVAN. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 27.378 D.T.-v.16|2|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Etchegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA ABALO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 27.417 D.T.-v.16|2|60

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS IACHINO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.336 D.T. v.13|2|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAROLINA DIAZ CANDIOTI de MARTINEZ.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800— e.12|2-Nº 27.441 D.T.-v.17|2|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIA VASSALLO Vda. de SILEO o GRACIANA VASSALLO de SELEIA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 27.410 D.T.-v.16|2|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA CHICANOFSKY Vda. de OIJMAN.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario
$ 800.— e.12|2-Nº 27.452 D.T.-v.17|2|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONOR RAJUAN.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Bartolomé E Lastreto, secretario
$ 800.— e.12|2-Nº 27.429 D.T.-v.17|2|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME HORACIO LOPEZ o LOPEZ LUJAN.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.433 D.T.-v.17|2|60

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOISES MLYNKIEWICH o MLYNKIEWICZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 — e.12|2-Nº 27.466 D.T.-v.17|2|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SHULIM MAILEJ GURFINKEL. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.171-v.16|2|60

Nº 30

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILIBERTO ANTOLIN. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.128 v.13|2|60

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días herederos y acreedores de BERNARDINO OTERO o BERNARDINO OTERO CASTAÑO. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.369 D.T. v.13|2|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número treinta y cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO RUSSO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.431 D.T.-v.17|2|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35 de la Capital Federal, cita por 5 días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANGHI y CAROLINA MAGGI de MANGHI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.351 D.T. v.13|2|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35 de la Capital Federal cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO DEPILLA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.353 D.T. v.13|2|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS SARANDINAKY. — Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Carlos A. Ariosa secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.362 D.T. v.13|2|60

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA SIMO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800 — e.12|2-Nº 27.453 D.T.-v.17|2|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON ROMERO. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.364 D.T. v.13|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO DAMICO, a comparecer en la causa Nº 29.816, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, Enero 11 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|2-Nº 1.081 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE TRAICO a comparecer en la causa Nº 28756, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|2-Nº 1.082 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO PEDRO HERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 29940, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, enero 13 de 1960. — José M. Tapia, secretario.
e.12|2-Nº 1.083 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS TERESA CORTIS, a comparecer en la causa Nº 30131, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 1.084 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MURUA, a comparecer en en la causa Nº 30110, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, enero 26 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 1.085 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAMON MEDINA, a comparecer en la causa Nº 29.936, que se le sigue por hur-

to, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, enero 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 1.086 v.17|2|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ABEL BOTTA a comparecer en la causa Nº 22.245 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Secretaría Nº 108. — Manuel Gallino, secretario.
e.12|2-Nº 1.087-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL RUSSEAUX a comparecer en la causa Nº 22.262 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Secretaría Nº 108. — Manuel Gallino, secretario int. a c|sec. 108.
e 12|2-Nº 1.088-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO CUOMO, MANUEL RICARDO GARCIA y ARNOL LUIS ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extravíos por explosión, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.12|2-Nº 1.090-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 1.292, seguida contra RUBEN AMERICO ALTAMIRANO y otros, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires diciembre 29 de 1959. - Alfredo F. Mayol, secretario.
e.12|2-Nº 1.089-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JACOBO GERARDO ROMITROVSKI, procesado defraudación en la causa Nº 20.528, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|2-Nº 1.092-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA RAMONA FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires diciembre 23 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.039-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL ROSSI a comparecer en la causa Nº 20.961 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.040-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL GARCIA a comparecer en la causa Nº 20.932 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.042-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERWIN GERMAN TETZLAFF a comparecer en la causa Nº 20.962 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.041-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO DUPRE a comparecer en la causa Nº 20.960 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.043-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 20.970 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.044-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JULIO VILLON a comparecer en la causa Nº 21.015 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.045-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MAXIMO GABIATI a comparecer en la causa Nº 21.009 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.046-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO SEGAL a comparecer en la causa Nº 21.010 que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.047-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO MORALES, a comparecer en la causa Nº 21 001 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Manuel C. Gallino secretario.
e.9|2-Nº 1.048-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JACINTA GALA FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 21.005, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.049-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUANA FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 21.005 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959 — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.050-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA OLIVERA SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 21.053 que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.051-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ROMERO, a comparecer en la causa Nº 20.977 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.052-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIO KANTT, a comparecer en la causa Nº 21.045 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.053-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MANUEL MORANA, a comparecer en la causa número 21.002 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.054-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN a comparecer en la causa Nº 20.227 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de sr declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 19 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.055-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO E. DEMATEI a comparecer en la causa Nº 20.227 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 19 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino., secretario.
e.9|2-Nº 1.056-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ELIA MENDEZ DE GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 21.012 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.057-v.13|2|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIA C. PETRIELLO DE CITELLI a comparecer en la causa Nº 25.493 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|2-Nº 1.091-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HERTA NIBHUR DE LEFF a comparecer en la causa Nº 25.586 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 20 de enero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.058-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS INGRATTA a comparecer en la causa Nº 25.582 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.059-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO DARIO PENSALORTO a comparecer en la causa Nº 25.547 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.060-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M Ure, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANDICORT o ELUSEO HECTOR AMBICORT a comparecer en la causa Nº 25.021 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, enero 13 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.061-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a E. P. MIGNABURU a comparecer en la causa Nº 25.553 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires enero 18 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.062-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M Ure, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ARIZAGA, a comparecer en la causa Nº 25.542 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.063.v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 25.581, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.064.v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a BRAULIO BECERRA, a comparecer en la causa Nº 25.565, que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.065.v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO RESTITUTO HIDALGO, a comparecer en la causa Nº 25.596, que se le sigue por robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.066.v.13|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a AARON GRITZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 122. — Hoy, 4 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.12|2-Nº 1.093-v.17|2|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LARATRO a comparecer en la causa Nº 9.379 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, enero 5 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.12|2-Nº 1.094-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ZAGALLI a comparecer en la causa Nº 8.894 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de, no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.12|2-Nº 1.095-v.17|2|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LEON KARPIN a comparecer en la causa Nº 24.888 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, enero 22 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|2-Nº 1.096-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN IBARRA a comparecer en la causa Nº 24.836 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, enero 26 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|2-Nº 1.097-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Inst. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de

la Capital, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo CARLOS ANDRES BESSONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.968, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Bs. As., febrero 3 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|2-Nº 1.098-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, se cita, llama y emplaza en el sumario Nº 24.935, por el término legal al prófugo AGUSTIN TORGHIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Bs. As., febrero 3 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|2-Nº 1.099-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo DANIEL ALFREDO POMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.817, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Bs. As., diciembre 28 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|2-Nº 1.100-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 24.841 se cita, llama y emplaza, por el término legal al procesado DANIEL ROBERTO FONTON, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Bs. As., diciembre 30 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|2-Nº 1.111-v.17|2|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ENRIQUE CASAL DELLEPIANE a comparecer en la causa Nº 812, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — José F. Calvo, secretario.

e.12|2-Nº 1.113-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a BENITO ABEL GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 850 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — José F. Calvo, secretario.

e.12|2-Nº 1.114-v.17|2|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan E. Bugnone interinamente a cargo del Juzgado Instrucción Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO GALLARDO, a comparecer en la causa Nº 329, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 149.

Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — Raúl Noailles, secretario.

e.12|2-Nº 1.115-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA NIELLA a comparecer en la causa Nº 259, que se le sigue por Asoc. Ilícita, Robo y Lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.

Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Raúl Noailles, secretario.

e.12|2-Nº 1.116-v.17|2|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MANUEL PARDO a comparecer en la causa Nº 666 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — p. r. s. Oscar E. Gigena, secretario.

e.12|2-Nº 1.117-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MADAIO, a comparecer en la causa Nº 705, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — p. r. s. Oscar E. Gigena, secretario.

e.12|2-Nº 1.118-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ALBERTO LEGUIZAMON, a comparecer en la causa número 924, que se le sigue por defraudación por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 27 de enero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.9|2-Nº 1.067-v.16|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se amplía por el término de cinco días a JORGE ALBERTO MENDOZA o JORGE ALBERTO, a comparecer en la causa Nº 931, que se le sigue por hurto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 28 de enero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.9|2-Nº 1.068-v.13|2|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a/c. Juzgado Instrucción 19, se emplaza por el término de cinco días, a ERNESTO GIANHELLI, a comparecer en la causa Nº 956, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, enero 29 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.9|2-Nº 1.069-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a/c. Juzg.: Dr. Rodolfo A. González, emplaza por el término de cinco días a RAUL ARMANDO PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 774 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.9|2-Nº 1.070-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a/c. Juzg. Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LIVIERI, a comparecer en la causa Nº 1.003, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.9|2-Nº 1.071-v.13|2|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO ALBERTO BELL, a comparecer en la causa Nº 996, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.9|2-Nº 1.072-v.13|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", Dr. Eduardo F. Malbrán, int. a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 2.524 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.12|2-Nº 1.073-v.17|2|60

Por orden y disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "J", Dr. Horacio Calvo, se cita, llama y emplaza, para que en el perentorio término de cinco días comparezca a estar a derecho a LEONOR MARTINA CACERES, en la causa que se le sigue por el delito reprimido por el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Charcas 1420.

Secretaría, 3 de febrero de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.12|2-Nº 1.074-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, a cargo interinamente del Juzgado Correccional "J", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo HUMBERTO TIMOSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.026 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, enero 27 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.12|2-Nº 1.075-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, interinamente a cargo de este Juzgado Correccional "J", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo SIMON ARRAIGADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 743, que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, enero 27 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.12|2-Nº 1.076-v.17|2|60

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Letra "N", se cita, llama y emplaza por el término de ley, a OMAR LEONEL ALMADA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Cap. Federal, 31 de diciembre de 1959. — Juzg. Correc. "N". — Lavalle 1638. — Secretaría número 76. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.12|2-Nº 1.077-v.17|2|60

Por orden de S. S., el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a OSCAR O. BELOTTA y HECTOR J. ARAUJO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, libramiento de cheque sin provisión de fondos, dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hicieran de ser declarados rebeldes. — Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638, piso 7º. Secretaría Nº 73, causa Nº 5.457. — Alberto Loza Leguizamon, secretario.

e.12|2-Nº 1.078-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Letra "N", se cita, llama y emplaza por el término de ley a NEMESIA HERMENEGILDA OGANDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de lesiones art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera de ser declarada rebelde. — Cap. Federal 31 de diciembre de 1959. — Juzg. Correc. "N". — Lavalle 1638. — Secretaría número 76. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.12|2-Nº 1.079-v.17|2|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN VARGAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7º. Secretaría número 73, causa Nº 5.432". — Alberto Loza Leguizamon, secretario.

e.12|2-Nº 1.080-v.17|2|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción al art. 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número tres, Secretaría Nº 9, del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber, por cinco días; por auto dictado el 23 de junio de 1958, "DIKOMAR, SOC. DE RESP. LTDA.", ha sido declarada en estado de quiebra. — Se hace saber que se nombró Síndico al Contador don Carlos De Simoni, con domicilio en la calle Viamonte 454, dep. 1, y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos señalándose la audiencia del día 5 de abril de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Se hace saber al Síndico y a los acreedores y constar en los edictos, que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efecto de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo pena de responsabilidad que corresponda. — La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos y entregas, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.800.- e.12|2-Nº 27.436 D.T.-v.17|2|60

Por disposición del Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, (Secretaría Nº 7), en autos "Rutini, Roberto c|Arcomet S. R. L. y Mercury, s| tercería", se ha dispuesto citar por cinco días a MERCURY para que comparezca a tomar intervención en dichos autos, medida ordenada por auto que dice: "Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y Diario Judicial a fin de que dentro de dicho término comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponda en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Alejandro de Labougle".

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.000.— e.9|2-Nº 27.344-D.T.-v.13|2|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, y Secretaría Nº 15 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos caratulados: "PONCET, ZOILO, su quiebra" que con fecha 2 de diciembre de 1958, fué decretada la misma, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 12|12|1956. Emplázase a los señores acreedores para que dentro del término de treinta días, presenten al Síndico, designado Don Guardiero Penciaroli, con domicilio constituido en autos, en Uruguay 654, piso 8º of. 803, los títulos justificativos de sus créditos, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos, o entregas, de sus obligaciones. Fíjase la audiencia del día catorce de marzo de 1960 a las 10 horas, a fin de que los acreedores concurran a la Junta de Verificación que se realizará en la Sala del Juzgado, Avda. R. S. Peña 1211, piso 8º, bajo apercibimiento de celebrarse con los señores acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los acreedores deben presentar al Síndico antes del 2 de marzo de 1960, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. Luis E. Camps, secretario.

$ 4.000.— e.9|2-Nº 24.103-v.13|2|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, Juzgado 8, Secretaría 23, en los autos General Electric Argentina S. A. c|Sociedad Pérez y Bernardz y otros, cita por tres días a los representantes legales de la SOCIEDAD PEREZ Y BERNARDZ y a AMADEO PEREZ y MARTIN BERNARDZ, para que reconozcan primas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se tendrán por reconocidos los documentos.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600.- e.12|2-Nº 27.440 D.T.-v.17|2|60

PROVINCIALES

FORMOSA

Juan R. Sansserri, titular del Juzgado Federal de Primera Instancia número 2 de Formosa, Secretaría Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMOGASTO GONZALEZ, sucesorio.

Formosa, diciembre 22 de 1959. — Ricardo Antonio Leiva, secretario

$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.886-v.16|2|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por diez días, que en autos "MATOSO ULLOA DIOGENES EDUARDO su sucesión", ha sido designado martillero don Fernando Cabrera, para subastar los siguientes bienes: Casa Quinta en Merlo (Pcia de Bs. Aires), calle Rivadavia 26943, entre R. Peña y Laprida, que mide 17m32 de frente al Sud por 86m60 de fondo en dos lotes, a 3 cuadras de la estación, sobre ruta pavimentada. — Se entregará desocupada. Base $ 123.112 m|n. — Chacra en Olavarría (Pcia. de Buenos Aires), dos fracciones partes de las chacras 66 y 67, sección A, circunscripción II, parcela I, que miden: 519m60 al S. O. por 606m20 al N. O.; la segunda 519m60 al N. E. por 606m20 al N. O. o sea 31 Hs. 49 ás 81, cada una, sobre camino mejorado. Está arrendada con contrato vencido. Base: $ 81.882 m|n. — Terreno en Lomas de Zamora (Pcia. de Bs. Aires), Huergo esq. Liniers, lote 19 manz. F, mide: 15m34 frente al S. O. y 20m37 de fondo (desocupado). Base: $ 4.216 m|n. — Casa Agrelo 3944, Capital (ocupada), entre Yapeyú y Castro, mide 7m49 frente al N.; 14m03 fondo costado O y 14m72 al E. Base: $ 59.800 m|n. — Casa Agrelo 3718, Capital (ocupada) entre Colombres y Pérez, mide: 7,794 m frente al N. y 17m32 de fondo. Base: pesos 70.900 m|n. — Casa, calle Martínez Castro 331, Capital (ocupada), entre José Bonifacio y Juan Bautista Alberdi, mide: 8m66 frente al N. E.; 9m07 contrafrente al S. O.; 24m59 al S. E. y 21m89 al N. O. Base $ 86.200 m|n. — Automóvil, Chevrolet, mod. 1939, sedan, motor N. R. 2195708, chapa 143-639 (se exhibe en Juncal 1903, Capital). Base $ 60.000 m|n., al contado en el acto del remate, comisión 10 %. Remataré el miércoles 2 de marzo, en la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, iniciándose a las 14.30 horas. — Ventas al contado, seña a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. — Prospectos con amplios detalles, Cerrito 466, 35-8180.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 11.200 e.11|2-Nº 27.384 D.T. v.22|2|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, del Dr. Enrique J. R. Sojo, en los autos FERNANDEZ CANDIA JOSE MARIA c-GIMENEZ BONET ABELARDO BERNARDO, se hace saber por 5 días que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 17 de febrero, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, el terreno ubicado en esta Capital, calle Cachimayo 2535, que mide 15m78 de frente al E. por 27m35 de fondo en el costado N. 27m42 al S. y 15m74 en su contrafrente. Superficie 431m.c.55. Base pesos 1.795.100.—. El comprador podrá dejar en hipoteca $ 1.000.000.— a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación del remate con 12% de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Tomando las facilidades de pago, las escrituras deberán ser otorgadas por ante el escribano Sr. Miguel T. Bertomeu. Publíquese en el Boletín Oficial y Clarín. 8% como seña y a cuenta de precio. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.800.— e.9|2-Nº 27.346 D.T. v.13|2|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 secretaría Nº 38, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "MARTIGNONE FRANCISCO o SANTOS FRANCISCO MARTIGNONE ARMANDO o ARMANDO EURELIO BAUTISTA" sus sucesiones, a propuesta de partes, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta de la finca calle Lavalle Nº 3051|57, entre las de Anchorena y Dr. N. Quirno Costa, edificada en un lote de 8.66 mts. de frente al Sud, por 41.394 mts. de fondo costado Oeste y 42.87 mts. en el Este. — Casa ocupada y compuesta de local de negocio, 3 habitaciones material y otras mixtas, w. c. y dependencias. — Base de venta: $ 259.600 m|n. 2|3 partes tasación fiscal. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El sábado 20 de febrero de 1960, a las 17 horas en la misma. — Edictos: B. Oficial y Clarín.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959 — Alberto Noceti, secretario.

$ 2.800 e.11|2-Nº 27.388 D.T. v.16|2|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se hace saber por el término de diez días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Pascual A. Fernández, en los autos "WIERZBICKI, TADEO ESTANISLAO contra GREGORIO de DEL PONTE MARIA JOSEFA ANGELICA (sucesorio), s|ejecutivo", para que remate la propiedad ubicada en la calle Sarmiento 1720 al 1728, entre Callao y Rodríguez Peña, edificada en un lote de terreno compuesto de 8,66 metros frente al Norte, por 42,97 metros de fondo, teniendo un martillo a su favor en el costado Oeste que empieza a los 34,64 metros de la línea de la calle y mide 8,33 metros en sus lados Este y Oeste y 17,84 metros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 520,727 metros al corpus. La finca Sarmiento 1720 es una amplia propiedad a todo lujo y confort; se hace constar que existen tres habitaciones arrendadas y el resto ocupada por los copropietarios y demandados que deberá ser entregado desocupado, la parte baja Sarmiento 1728, local negocio en toda su extensión, como también el sótano y dependencias. Base de venta: pesos 500.000 m|n al contado. Seña: 8%. Comisión 3%. Remate a efectuarse en las oficinas del martillero calle Cangallo Nº 1633, Capital Federal. El día viernes 26 de febrero de 1960, a las 17 horas. La propiedad podrá ser visitada de 16 a 18 horas. Se deja constancia que no hay cartel de remate. Mayores datos al martillero señor Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 10.400.— e.12 2-Nº 24.254-v.23|2|60

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado 23; Secretaría 46, se hace saber por ocho días, que el martillero Luis Alberto Bieule, en los autos "ALVAREZ PUENTE, HERMENEGILDO c|ARCAMONE MARGOT s|ejecución hipotecaria", rematará, —libre de ocupantes— sobre la misma, el domingo 14 de febrero de 1960, a las 18 horas, la finca ubicada en el partido de San Martín, localidad de Caseros (Pcia. de Buenos Aires), Villa Carlos A. Colombo, calle General Urquiza Nº 150, entre Roque Sáenz Peña y Moreno, que consta de una sola planta, dos habitaciones, hall, cocina, baño y porch, y mide 13 metros de frente al N.O., 10,97 al N.E., 18.48 en el S.O. y 15.01 al E., con una superficie de 191,42 metros cuadrados Base: $ 143.520 m|n Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Contado.

Buenos Aires 24 de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario

$ 3.840.— e 5|2-Nº 27.233 D.T.-v.13|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por tres días que en autos "MALAMUD HERMAN c|MUÑOZ FERNANDO CESAR s|ejec. prendaria", el martillero J. M. Sordi, rematará el día 22 de febrero de 1960, a las 10 hs., en la calle Cucha Cucha 1482, p. 2, of. 11, una motoneta marca Siambretta, mod. 1956, tipo especial L. D., motor Nº 7273 de 125 c.c. sin patente, funcionando. Base: pesos 7.695.— m|n. ctdo. Se exhibe en Montevideo 112, Cap.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.266-v.15|2|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados: "ARGIRO S. A. c|CHINELATTO SEBASTIAN y otro s|ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 23 de febrero de 1960, a las 17.30 horas, en la calle San Juan 3836, una máquina para cortar suelas de 4 columnas marca "Induma" Nº 732 y un cabezal para desvirar lisas del calzado, modelo 223 marca "Argiro" Nº 13.965 en el estado en que se encuentran. Base: $ 5.989.—. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.

$ 1.200.— e.11|2-Nº 24.188-v.13|2|60

Nº 24

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr Miguel Echegaray, Juzgado de Paz Nº 24, se hace saber por tres días en los autos caratulados: "DARKEL S. A. c|CEJAS JACINTO s|cobro ejecutivo" que el martillero Manuel Manteiga, rematará una heladera familiar a hielo marca "Manantial", modelo 53, Fab. 1511. Base: $ 690. Comisión: 10% al contado. El día 25 de febrero de 1960, a las 15 horas, en la calle Lima Nº 1174, 2º piso, Dpto. "D", Cap. Se exhibe diariamente en la calle Agüero Nº 2869, Sarandí (Pcia. de Buenos Aires), donde puede visitarse de 9 a 12 horas. Informes en Lima Nº 1174, 2º D., Cap.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 27.427 D.T. v.15|2|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, se hace saber por tres días en los autos caratulados "DARKEL S. A. c|GOROSTIDI BENITO JORGE s|cobro ejecutivo" que el martillero Manuel Manteiga, rematará una heladera eléctrica de acero, "almacenera" comercial, 8 puertas marca "Darkel", modelo C.808, Nº fabril. Nº 3.138. Base: $ 30.969.—. Comisión: 10% al contado. El día 25 de febrero de 1960, a las 16.30 hs. en la calle Lima Nº 1174, 2º piso, Dpto. "D" Capital. Se exhibe diariamente en la calle Agüero Nº 2869, Sarandí (Pcia. de Buenos Aires), donde puede visitarse de 9 a 12 hs. Informes en Lima Nº 1174, 2º D, Cap

Buenos Aires, febrero cuatro de 1960 — Horacio Cornillé, secretario.

$ 1.200.— e.11|2-Nº 27.396 D.T. v.13|2|60

Nº 30

JUDICIAL: Por orden del señor Carlos A. Leiva Varela, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, hace saber por dos días en autos "MALAMUD HERMAN c|GOMEZ ARTURO INOCENCIO s|ejecutivo", J. M. Sordi rematará el día 22 de febrero de 1960, a las 10 hs., en Cucha Cucha 1482, p. 2, of. 11, Capital, una motoneta marca "Paperino", mod. 1957, tipo Sport, motor Nº 701.235 de 50 c.c., funcionando. Base: $ 7.349.— m n. ctdo., se exhibe en Montevideo 112, Cap.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — José P. Massa, secretario.

$ 800.— e.12|2-Nº 24.268-v.13|2|60

Nº 34

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados: "HORMASACA S. R. L. c|DE LA TORRE ANGEL y otro s|ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 23 de febrero a las 16 horas, en la calle Constitución 3000, una máquina para cortar suelas, paralela, tipo francesa, marca "Hormasaca" Nº 7618; un motor monofásico corriente alternada, a capacitor de 1 c.v. marca "Benz" número 1061. Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran y se exhiben en la calle Constitución 3000, donde pueden ser visitados los días hábiles de 10 a 11 horas. Base: $ 3.642,50. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero tres de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 1.440.— e.11|2-Nº 24.186-v.13|2|60

Nº 40

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, se hace saber por tres días en los autos caratulados: "NIDARALL S. A. C. R. c|FERNANDEZ BLANCA LIDIA s|cobro ejecutivo" que el martillero Manuel Manteiga, rematará una heladera eléctrica familiar marca "Alca" modelo Baby gabinete Nº 5594 con serie Nº AB, equipo refrigerador Serie Nº F.B. 63.957, marca Frigal de 1|6 C.V., Ind. Arg. Base: pesos 5.860.—. Comisión: 10% al contado. El día 25 de febrero de 1960, a las 16 hs. en la calle Lima Nº 1174. 2º piso, Dpto "D". Capital. Se exhibe diariamente en la calle Cabildo Nº 1717, Capital, donde puede visitarse de 9 a 12 hs. Informes en Lima Nº 1174, 2º D. Capital.

Buenos Aires febrero 8 de 1960. — Víctor M. Wullich secretario.

$ 1.440 — e.11 2-Nº 27.394 D.T. v.13|2|60

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: 1 balanza cap. 600 kilos Nº 23843; 1 pulidora Wiber 2800 rev.; 1 radiador eléctrico Neograf; 930 pernos de elásticos; 200 engranajes de 14 dientes; 4 piedras esmeril de 3" por 12" aprox. Sical 540 flautas de aprox. 5|8 por 12"; 25 levas zapatas para frenos; 5 platos para torno; 200 pernos punta de eje; 60 calisuares y 70 fresas. — Remataré sin base, al contado, 10 % comisión, I. Ilzarralde, el 15 febrero 1960, a las 16, en el local de Venezuela 112, Cap. por orden del Juez Nacional de Com. a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, secretaría Nº 5, a mi cargo, en autos: ACERERIA METALURGICA IND. COM. (A. M. I. C.), S. R. L. c|VINENT e HIJO, s|cobro de pesos. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440 e.12|2-Nº 27.422 D.T. v.15|2|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 10

El Juez Nacional de Trabajo doctor Roberto A. Sureda Graells, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría del autorizante, en los autos "DANA RENEE c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SCARPA S. R. L. s|despido" hace saber por dos días que el martillero don Osvaldo Ferrero, rematará sin base y m| postor: una máquina de calcular eléctrica marca "Marchant" A. C. R. — El día 13 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el local de la Avenida Angel Gallardo Nº 1100, Capital. Se exhibirá el día del remate, desde las 9 horas. Al contado. Comisión 10 %.

Héctor D. Andrada, secretario.

$ 640.— e.12|2-Nº 27.459 D.T. v.13|2|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS
Sociedad Civil
Sede Social "Resurgimiento"
Gral. J. G. de Artigas Nº 2262
T. E. 58 - 3719
Campo de Deportes
Boyacá Nº 2152 - T. E. 59-8949

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6º de nuestros estatutos, se invita a los señores asociados, para el día 21 de febrero de 1960, de 9 a 12 horas, en nuestro local social "Resurgimiento", General Artigas Nº 2262, a fin de elegir los siguientes miembros de comisión directiva: 1 presidente, 6 vocales titulares, 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuenta titulares, 2 revisores de cuentas suplentes. — José P. Leone, secretario.

Nota: Art. 67º — Están excluídos del padrón electoral: a) los socios que tengan una antigüedad menor de tres (3) años; b) Los asociados que adeuden dos mensualidades o hayan contraído deudas con la asociación; c) los asociados que se encuentren cumpliendo con una pena disciplinaria impuesta por una asamblea.

$ 2.400.— e.12|2-Nº 24.274-v.16|2|60

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS
Sociedad Civil
Sede Social "Resurgimiento"
Gral. J. G. de Artigas Nº 2262
T. E. 58 - 3719
Campo de Deportes
Boyacá Nº 2152 - T. E. 59-8949

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Resolución del C. D. del 26/12/59)

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 48 de nuestros estatutos, nos complacemos en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de febrero de 1960, a las 18 horas en nuestra sede social "Resurgimiento", de la calle Gral. J. G. de Artigas Nº 2262, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos.

3º Aceptación de socios vitalicios.

4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — José P. Leone, secretario.

Nota: Transcribimos el artículo 63 de nuestros estatutos para sus efectos. Art. 63. — Las asambleas se realizarán, por lo que se refiere a la primera convocatoria, con la mayoría de los socios en las condiciones de tomar parte en ella, y en caso de no haber número reglamentario se esperará una hora, procediéndose acto seguido a la realización de la misma con cualquier número de socios.

$ 3.360.— e.12|2-Nº 24.272-v.15|2|60

ALCITA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de febrero de 1960, a las 18 horas, en Avda Amancio Alcorta 3744, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del nuevo Directorio por renuncia de los miembros que actualmente lo integran, y fijación del número de directores titulares y suplentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.11|2-Nº 24.169-v.16|2|60

A. LEVIN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de febrero de 1960, a las 8 horas, en Corrientes 2251, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|1959;

2º Ratificar las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y Síndico;

3º Aumento de capital autorizado de acuerdo al decreto 852|55;

4º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|2-Nº 24.145-v.16|2|60

AGUAMAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 24 de febrero de mil novecientos sesenta a las 19.30 horas en su local social de la calle Bartolomé Mitre 800, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Razones por la que se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas, fuera de término.

2º Notificación a la asamblea de los trámites de constitución de la sociedad anónima.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1959.

4º Ratificación de las retribuciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social y fijación de las mismas para el presente ejercicio (Art. 17º de los Estatutos Sociales).

5º Distribución de las utilidades.

6º Elección del Directorio, por caducidad del primer Directorio, nombrado hasta la primera asamblea general ordinaria, por tres años.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente, nombrados hasta la primer asamblea general ordinaria, por tres años.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 23º de los estatutos sociales, que dice: "... Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del citado para la realización y podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por poder o carta-poder.

$ 6.000.— e.9|2-Nº 24.093-v.13|2|60

"B"

BAIRESCO S. A. C., F. y M.

CONVOCATORIA

Convócase, Asamblea General Extraordinaria para el 24 de febrero de 1960 a las 10 horas en Zabala Nº 3632, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º; 2º; 6º; 8º; 9º; 12º; 17º y 32º y los que proponga la Asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.113-v.13|2|60

CONGREGACION RELIGIOSA,
Casa Central: Av. Corrientes 1891
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1960 a las 16 horas en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio;

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1959 y el informe del Síndico;

3º Distribución de Utilidades;

4º Asignación de retribución al señor Director Gerente;

5º Elección de un Presidente por dos años, un Director Prosecretario por dos años, dos Directores por dos años, un Síndico Titular por un año y un Síndico Suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Nota: En caso de no realizarse esta Asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 10 de marzo de 1960 a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la Asamblea y tomar parte en la votación. Buenos Aires, enero de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.- e.11|2-Nº 24.194-v.16|2|60

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 del corriente, a las 12 horas, en Avenida R. Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|2-Nº 24.282-v.17|2|60

CAIFYC S. A.
Compañía Argentina Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social de la calle Florida 323, 2º piso, de esta Capital, el día 22 de febrero de 1960, a las 11 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital hasta 10.000.000 pesos moneda nacional.

2º Reforma artículo 5º estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 24.257-v.17|2|60

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION
Nº de Registro: 1.269

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1960, horas 10.30 en Alsina 1367, 4º piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar acta.

2º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1959, y resolución sobre saldo Ganancias y Pérdidas.

3º Elección directores y síndicos — Compañía Americana de Luz y Tracción

$ 2000— e12|2-Nº 24.221-v.17|2|60

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION
Nº de Registro: 1.269

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de febrero de 1960, horas 10,50 en Alsina 1367, 4º piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar acta.

2º Disolución y sucesivamente liquidación de la Sociedad, de conformidad con el art. 370, inc. 4º, del Código de Comercio.

3º Determinación de los honorarios al Directorio liquidador y al síndico conforme a lo previsto en el art. 35º de los estatutos sociales.

4º Autorización al Directorio para tramitar la disolución social. — Compañía Americana de Luz y Tracción.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 24.222-v.17|2|60

CONGREGACION RELIGIOSA, ESPIRITUAL Y MUTUAL "AMOR A DIOS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Sr. Congregante:

El Consejo Directivo invita a usted a la Asamblea Ordinaria que, de conformidad con lo determinado en el Art. 20º de su Estatuto, se realizará el día sábado 27 de febrero de 1960 a las 19 horas en su sede central, sita en la calle Nahuel Huapí 5249 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea;

2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos con dictamen del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959;

3º Designación de tres (3) congregantes asambleístas para actuar en la elección como Comisión Escrutadora;

4º Elección por renovación parcial de autoridades: un Presidente General por el término de dos años; en el Consejo Directivo: un Presidente y cinco Vocales Titulares por el término de dos años, y seis Vocales Suplentes por el término de un año; en el Organo de Fiscalización: un Síndico Titular por el término de dos años y un Síndico Suplente por el término de un año;

5º Se fija el día sábado 27 de febrero de 1960 a las 22 horas, como tiempo en que finalizará el plazo para emitir el voto por los congregantes de la Sede Central, y el mismo día y hora, como tiempo en que finaliza el plazo para recibir los votos emitidos por las filiales.

Con tal motivo, saludo a Ud. atte. — El Consejo Directivo.

$ 336.- e.11|2-Nº 24.173-v.13|2|60

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1960, a las 10,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del objeto de la sociedad y modificación de los estatutos en las partes que con tal motivo fuera necesario.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.060-v.13|2|60

CIA. MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Avenida Belgrano 427, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 17º, terminado el 30 de junio 1959;

2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año;

3º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000;

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|2-Nº 24.114-v.13|2|60

CIA. MINERA "LOS MARAYES" EXPLOTACION MINERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de febrero de 1960, a las 12 y 30 horas, en Avenida Belgrano 427, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.116-v.13|2|60

"D"

DRECOLL S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Drecoll S. A. Com. e Ind. a Asamblea General de Accionistas para el día 26 de Febrero a las 20 horas, en Florida 764, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el C. C. art. 347 para el ejercicio cerrado el 31|12|1959 y ratificar remuneraciones directores.

2º Elección de directores previa fijación de su número, de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|2-Nº 24.217-v.17|2|60

del CASTILLO S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de febrero de 1960 a las 10 horas, en Florida 461, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.11|2-Nº 24.208-v.13|2|60

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1960, a la hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto. Aumento del Capital;

2º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1959;

3º Elegir directores y síndicos por el término de un año;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|2-Nº 24.066-v.13|2|60

DEPAYNE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de febrero de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Paraná 350, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 6 cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|2-Nº 24.091-v.13|2|60

"E"

ESTANCIA GÜER - AIKE S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e12|2-Nº 24.216-v.17|2|60

"F"

FLASH ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, día 20 de febrero de 1960 a las 15 horas en Paraná 783, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1959.

2º Elección de directores que terminan su mandato y fijación de su número.

3º Remuneración a miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.025-v.13|2|60

"I"

INDUSTRIA MERCEDES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 1960, a las 12 hs., en el local social de Av. Juan B. Alberdi 4143, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 20.000.000.—;

2º Ampliación del número de directores titulares y elección para cubrir los nuevos cargos.

3º Designación de dos directores para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000— e.11|2-Nº 24.161-v.16|2|60

"L"

LA FRANCO
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de La Franco S. A. C. I. y F., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1960, a las 10.30 horas, en su local social de Sarmiento 581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

2º Consideración de la memoria y balance e inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

6º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el

Art. 22º del estatuto social, con respecto al depósito de sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio

$ 3.600.— e.9|2-Nº 24.117-v.13|2|60

"M"

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Paseo Colón 221, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio: Ejercicio 31.10|59.
2º Autorizar compra de bienes con acciones.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.152-v.13|2|60

MELLOR - GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 19 de febrero de 1960, 11 horas en Paseo Colón 221, 2º piso, para:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio; Ejerc. 31 de octubre de 1959.
2º Aumento capital autorizado.
3º Autorizar compras de bienes con acciones.
4º Ratificar remuneraciones a Directores (art. 25, inc. c) de los Estatutos Sociales).
5º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.150-v.13|2|60

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1960 a las 11 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la Sociedad. Reforma del artículo 3º de los estatutos:
2º Aumento del capital social. Modificación del artículo 5º de los estatutos;
3º Reforma de los artículos 12º 21º, 27º 28º y 34º de los estatutos sociales;
4º Autorización al presidente del Directorio, o a uno o más directores, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas a los estatutos sociales y aceptar cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — El presidente.

$ 4.000.— e.9|2-Nº 24.126-v.13|2|60

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1960, a las 11 horas, en nuestro local social, sito en Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1959;
2º Distribución de utilidades:
3º Fijación del número de directores y su elección, todos por un año:
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;
5º Fijación de remuneraciones a directores;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo Nº 32º de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de enero de 1960. — El presidente.

$ 4.000.— e 9|2-Nº 24.125-v.13|2|60

"N"

N E P T U N O
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de febrero de 1960 a las 19 horas, en la calle Sarmiento Nº 643, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, 3er. ejercicio.
2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente. Fijación de la remuneración de la sindicatura.
4º Modificación parcial de los Estatutos Sociales.
5º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—).
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Neptuno, C. C. I. F. e I. S. A.

$ 3.200.— e.9|2-Nº 24.132-v.13|2|60

"R"

RATTO HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de febrero de 1960, a las 17 horas en Pozos 230, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta:
2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.147-v.16|2|60

R A T T O H N O S.
Sociedad Anónima
Capital $ 1.400.000.— m|n.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de febrero de 1960 a las 16 horas en Pozos 230, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Ratificación de lo actuado por la Sociedad al 30 de setiembre de 1959.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado el día 30 de setiembre de 1959.
4º Informe del Síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Elección de Directores titulares y suplentes.
7º Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|2-Nº 24.151-v.13|2|60

RECONQUISTA
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º y en los términos del artículo 25º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 1960 a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, de $ 6.000.000.— m|n
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.107-v.13|2|60

"S"

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
"S A C I M A"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24|2|60, a las 11 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º) C. C., ejercicio al 31|10|59;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado, Art. 7º de los estatutos;
4º Elegir Directorio y síndicos;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 24.242-v.17|2|60

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 3359, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1959;
2º Elección de cuatro directores;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 18 de febrero de 1960 podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|2-Nº 24.269-v.17|2|60

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Número de Registro 3881
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de febrero de 1960, a las 11 horas en el domicilio social, calle Reconquista 468, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Designar dos accionistas, artículo 8 de los Estatutos.
2º Aumento del Capital Social y reforma de los artículos 3º y 4º de los Estatutos.
3º Reforma del artículo 7 de los Estatutos.

C. Enrique Biota, Director.

$ 1.200.- e.11|2-Nº 24.201-v.13|2|60

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Número de Registro 3881
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1960, 11.30 horas en Reconquista 468, Capital, para tratar:

1º Artículo 8 estatutos;
2º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio para el ejercicio 30 de septiembre 1959.
3º Remuneración y elección Directorio y Síndicos;
4º Determinar destino utilidades. — El Directorio.

$ 960.- e.11|2-Nº 24.202-v.13|2|60

Sociedad Anónima de Impresiones y Papelería
THE BRITISH SUPPLY CO.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1960, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 417 (Capital) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos, según texto que someterá el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.084-v.13|2|60

"U"

ULIVI, BIANCHI Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 24 de febrero de 1960, a las 17 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Modificación de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 960.— e.12|2-Nº 24.255-v.15|2|60

"V"

V E N U S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Jujuy 1871 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1960, 15 horas, en Jujuy 1871, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Emisión de las series 11º a 20º en acciones de la clase "B" por un valor nominal total de doce millones de pesos para pago de dividendos y a proveedores, y para ofrecerse a prorrata entre los actuales accionistas;
4º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|2-Nº 24.159-v.16|2|60

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959;
2º Elección de cuatro directores;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 19 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|2-Nº 24.270-v.17|2|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Ricardo Casañas; Pedro Soos; Antonio Padrón; Nicéforo Roque Manzo y Osvaldo González, venden a José María Cabañas; Emilio Neira y Felipe Cincimino, su negocio de restaurant, bar, despacho de helados, calle Av. RIVADAVIA Nº 5286, Capital. Domicilio partes, neg. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.227-v.17|2|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Manuel Fernández, vende a Atilio Carlos Bertoni y Roberto Bardallo, su negocio de café, bar, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, despacho de vinos y cervezas, casa de lunch, venta de helados, 8 mesas en la acera, sito en la AVENIDA SAN MARTIN 1828, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 24.209-v.17|2|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T.E. 37-9651, avisa: Manuel Pita y Manuel Bello venden a José González Fernández, Belisario Rodríguez, Jesús López y Manuel Rodríguez el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA GAONA Nº 3102|08 esquina JOSE G. DE ARTIGAS, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.252 v.17|2 60

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón de "Bo sella y Compañía", domiciliada en la AVENIDA DE MAYO 962, dedicada a la distribución y venta de productos medicinales y drogas por cuenta propia y de terceros y a la explotación de negocios generales afines, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, su activo y pasivo a la sociedad "Laboratorio Mardubo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio que la anterior. Reclamos de ley y domicilio de partes, Escribano Enrique Eduardo López Bancalari, Avenida de Mayo 749, séptimo piso.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 24.251 v.17|2|60

Trujillo Hermanos y Compañía, [illegible] dores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José Rodríguez Alonso [illegible] J [illegible] Ferreiro Lois, José Rieiro Rieiro, José Pastoriza Río, Manuel Benigno Souto Varela y Modesto Francisco Souto Varela, el negocio del ramo de [illegible]adería mecánica, fábrica de masas y [illegible]parcados, denominado "La Argentina", sito en la Capital Federal, calle AVENIDA DE LOS INCAS números 260 al 5264. Reclamos de ley a los intermediarios, [illegible] de constitu[illegible] domicilio las partes.

$ [illegible].000.- e.11|2-Nº 24.207-v.16|2|60

Oscar A. Porcel, mart. públ., c|of. 25 de [illegible] o 357, [illegible] 439, avisa: Jacinto P. Berga[illegible] vende a [illegible] N [illegible] [illegible]ña, farmacia [illegible] lle AV. SAENZ 1069 Recl. [illegible] dom. p[illegible] mis oficinas

$ 800.— e.11|2-Nº 24.187-v.16|2|60

[illegible] arros. [illegible] mart. [illegible], avisa que José Roy vende a Antonio López [illegible] alo[illegible] le[illegible] o sito en A-V[illegible]ADO 360, [illegible] [illegible] [illegible] toda [illegible] Reclamos [illegible] Chile 1481.

$ 800. e.11|2-Nº 24.180-v 16|2|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Calvar vende a Nicolás Trozzi y Fernando Venezia el negocio de café, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN ISIDRO Nº 4070; las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Vicila 2227. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.134-v.13 2 60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas

en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Enrique Mario Pareja, vende a Carmen Suárez y Carmen López, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVDA. FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3769; las partes se domicilian: la vendedora en Hurlingham, calle Bergamini Nº 1906 y la compradora en Valentín Alsina, calle Madero Nº 3516. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.136-v.13|2|60

E. Scarpati, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle San Juan Nº 2985, al comercio, avisa que: el señor Luis Clemente, vende al señor Abel Fernández libre de toda deuda y gravamen su negocio del ramo de bar, pizzería, casa de lunch, venta de helados, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, churros, empanadas, sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 427. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.059-v.13|2|60

El escribano Jorge Lis, con sede en la calle Paraná Nº 467, 6º piso, departamento 24, (Estudio del Dr. Isaac Goldenberg), hace saber a efectos de la Ley 11.867 que la sociedad "La Llave del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en calle AZCUENAGA Nº 442 de esta Capital, dedicada al comercio de mercería, se ha transformado en la sociedad anónima "La Llave del Once, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual sede, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el indicado. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1960.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 24.069-v.13|2|60

Emilio Fontán, martillero público, con oficinas en Av. Santa Fe 2376 de Martínez, avisa que por su intermedio el señor David Rivas, vende a los señores Nicolás Carrizo y Roberto Carlos Corvi su negocio de panadería, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 5525 27 de Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|2Nº 24.094-v.13|2|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Germán Fariña, vende su negocio de hotel alojamiento, sito AVENIDA DEL TRABAJO 4762 64, Capital, a Salvador Martínez. — Recl. de ley y domic. partes, en nloficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.095-v.13|2|60

Massa y Vita, balanceadores, avisan: Antonio Cubela Gil y Roberto Martínez Medal, venden lib. deud. y grav. negoc. Artículos blancos, ARTIGAS Nº 5427 a Mayer Dana. Recl. térm. Ley nuest. ofic. Artigas 4771. Don. const. dom. las partes.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.118-v.13|2|60

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Ramón Francisco Sevares, vende a Angel Saavedra Roca y María del Pilar Saavedra viuda de Villamor, negocio despacho de pan, facturas y venta de helados, sito calle AYACUCHO Nº 11, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.112-v.13|2|60

"B"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Francisco Galán vende su mitad parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 563, al señor Avelino Vázquez. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, nuetras oficinas.
$ 1.200.- e.12|2-Nº 24.247 v.17|2|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Avelino Vázquez vende a Nicolás Kovalc'k su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 563. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.249 v.17|2|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Román Gómez vende a José Manuel Martínez su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas, sito en BAEZ Nº 556. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 2[illegible] 1 al 27 1 60.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 24.248 v.17|2|60

Ante el escribano Raúl C. Mc'nari Carmen García ... Gali y Vicente ... rcía, domiciliad[illegible] en el mismo negocio, vend[illegible] de ...udas y per[illegible] a José Mari[illegible] ánchez y L[illegible] Sánchez, con domicilio en Deren[illegible] 325, Capital Federal, su negocio "Mo[illegible]ta", con ramo de [illegible] lácteo, casa de lunch y despacho d bebidas alcoh[illegible], sito BOLIVAR 157, Capital Federal. Reclamaciones de ley en ofici[illegible] ano interviniente. Moreno 508, 1er. piso, Capital Federal.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.200-v.16|2|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., a ... S[illegible] afin [illegible] lberto [illegible]arelli y Jorge Antonio Barbich, venden a Jorge Ramón Fernández ... fiambrería y quesería s[illegible] R.C.[illegible] 1709, domicilio ambas partes, libre de toda deuda. Reclamos de ley, Chile 1481.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.184-v.16|2|60

Organización Mánox, José Oxman, martillero público, avisa que: Manuel Alonso, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle BOYACA 1454 Capital, a Hipólito Vélez, y Alberto Vélez (S. R. L. en formación). — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.075-v.13|2|60

Grau & Martínez, con ofic. Corrientes Nº 3722, Capital avisan: Salvador Ramón Tallarico vende a María Diambrogi negocio despensa, sito BARCENA 1017. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.111-v.13|2|60

"C"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Jorge Rocha Vergara y Hugo Lanza Ordoñez venden a Narciso Tomás Pasquet, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas y lechería, calle CONGRESO 5501 05. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.225-v.17|2|60

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Antonio Fernández Delgado vende su parte negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, calle CALLAO 356, a su condómino José Díaz que se hace cargo activo y pasivo. Reclamos ley en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 24.163-v.16|2|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias calle Cangallo Nº 1410, 2º piso. T. E. 40-4159|4168, avisan: Angel Alonso, Felipe Núñez y Benigno B. Martínez, venden a Gumersindo Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle COSTA RICA Nº 4902, esquina THAMES, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.142-v.13|2|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Belarmino Mateos vende a Jesús Ares, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CONCORDIA Nº 2486; las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Juan Esteban Martínez Nº 2273. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.133-v.13|2|60

Por desestimiento de las partes, María Mengarelli de Gabbarini, vendedora y María Carla Magnani de Pulvirenti compradora anulan operación negocio de tienda COSTA RICA 5802, Capital, según edicto 5.915 del 19 de junio 1958, domicilio partes, Salvador María del Carril 2727, Capital.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.064-v.13|2 60

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan que Juan Luciano Casal, vende libre deuda y gravamen a Osvaldo Parga, Fermín Balseiro y Argentina Emilia Ferri, negocio despacho de comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito CUCHA CUCHA 2699 esquina Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ 2311, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.092-v.13|2|60

"E"

El escribano Angel R. Colis, hace saber p[illegible] término de días, que el señor Luis Viscardi vende al señor Miguel Mastai ... el negocio de fiambrería y venta de comestibles, ubicado en esta Capital ... ECHEANDIA 5952, libre de todo gravamen. Reclamo por el término de ... en ... negocio o bien en el del escribano interviniente, en Diagonal Roque S[illegible]nz P[illegible]ña 615, escritorios 401|06.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 24.204-v.16|2|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa que Andrea Erminda Vda. de Rodríguez vende a Ricardo Francisco Biato, la fiambrería, quesería y rotisería sita en EMILIO CASTRO 6102, domicilio ambas partes, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481. Cap. Fed.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.183-v.16|2|60

"F"

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Domingo Arias y Angel Osvaldo Casal, únicos componentes de la Sociedad Juan Carlos S. R. L. venden a José Fernández Vázquez, Ireneo Amancio Urrutia, Adolfo Ramón Jaime, Ernesto Antonio Cadorna, Luis Venancio Urrutia y Corazón de Jesús Ferreira, su negocio de pizzería, bar, casa de lunch y elaboración y venta de helados, sito FEDERICO LACROZE Nº 2702, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.198-v.16|2|60

"G"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio Ramón Ruisánchez, Alejandro Pastor Acosta y José Martínez venden a Juan Antonio Díaz, el negocio de panadería mecánica, confitería y elaboración de masas "La Sirena" sito en GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5189/93, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.206-v.16|2|60

"H"

Grau & Martínez, con ofic. Corrientes Nº 3722, Capital avisan: Hugo César Señora vende a Abraham Elvira negocio hotel alojamiento con habilitación en trámite, sito HIPOLITO IRIGOYEN número 951, 3º piso. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.109-v.13|2|60

"I"

Inmobiliaria "Garay" martilleros y balanceadores públicos avisan al comercio en general que Rafael Scrivo vende a la señora Edith Amalia Espil de Pacienza los puestos Nº 34 y 35 del Mercado Inclan del ramo de despensa y artículos envasados, sito en la calle INCLAN Nº 3470. Reclamos de Ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas, Avda Garay Nº 3519.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.213-v.17|2|60

Abraham Fleisman, martillero público, con oficinas en la calle Florida 633, piso 29, T.E. 32-2453, avisa: que Francisco López Cuervo vende libre de toda deuda y/o gravámenes a Monterrey S. A. el hotel y hospedaje sito en la calle TALCAHUANO 362 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, nloficinas.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.275 v.17|2|60

"J"

Disolución de Sociedad: Se avisa que la sociedad colectiva que gira con el rubro social "Verona" integrada por Santiago Dino Donadon, Luis Montresor y Sergio Mazzi, sita en JUAN AGUSTIN GARCIA 5233, piso 1º, Capital, con ramo de carpintería mecánica, ha sido disuelta el 30 de agosto de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo cada socio por partes iguales. Domicilio partes, y reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 24.233-v.17|2|60

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, comunica que Herminia Josefa Chirico de Somma y Fernando Lucio Rómulo Battaglia, venden a Nicolás Martín Molina y Miguel Murgo, el negocio fiambrería, rotisería, venta bebidas y art. envasados, sito en JOSE ENRIQUE RODO 7099. — Reclamo ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.080-v.13 2|60

Alonso Rala y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor José De Sousa Surdo, vende al señor Juan Carlos Manteca la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, sita en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5561|63, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.127-v.13|2|60

"M"

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Osvaldo Enrique Valdez vende a Francisco Arias, el negocio de librería, juguetería, cigarrería y golosinas "Virgen Niña", sito en MARCOS SASTRE Nº 3200, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 24.205-v.16|2|60

"N"

Avisa José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727. T. E. 40-9095; que Basilio Besada vende a Salvador Fernández, parte mitad negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle NAVARRO 3002 esquina ARGERICH 3598. Nueva firma, Besada y Fernández. Reclamos ley mis oficinas. Domicilio contratantes mismo negocio.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.237-v.17|2|60

María Matilde Clementina Bertone de Vaccari, hace saber que transfiere el fondo de comercio de su propiedad en el ramo de almacén naval y ferretería industrial, que gira bajo la denominación de "Viuda de Enrique Figari", sito en NECOCHEA Nº 1453, libre de pasivo a los señores Andrés V. Bertolotto, Oreste P. Gargiulo, Nicolás Rosboch y Juan Carlos Marsano, quedando incluída en la venta la referida denominación, muebles, útiles e instalaciones y mercaderías según inventario, quedando excluído todo otro valor de activo y haciéndose cargo los adquirentes del personal existente con todos los derechos y obligaciones. Domicilio de las partes: Necochea Nº 1453. Reclamos de ley: Estudio del doctor Spiguel, Uruguay Nº 466, 3er. piso, depto. 137.
$ 2.400.— e.11|2-Nº 24.156-v. 16|2|60

Grau & Martínez, con ofic. Corrientes Nº 3722, avisan: Vicente Marra vende a María S. de Constantopulos y Demetrio Constantopulos negocio despensa sito NAVARRO 3353-59. — Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.110-v.13|2|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Armando Paludi vende a Horacio Juan López y Alberto Santos Sánchez, frutería y verdulería, NOGOYA 3001. — Domicilio partes y reclamos ley nloficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.062-v.13|2|60

"O"

J. L. Szperling, mart., Hip. Yrigoyen 2733, 87-7385, avisa: Miguel Simplicio Teixeira, Juan Ignacio Teixeira, Laureano Castro y Heliodoro Juvenal Teixeira venden a Isaac Bochner, Alfredo Elsässer y Osvaldo Juan Durante, el negocio de joyería y relojería sito OLAZABAL 2380, Capital. Rec. ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.232-v.17|2|60

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Genovese vende a Antonio Rubio su negocio de carnicería, calle PASAJE DE LA TECNICA Nº 5456. Domicilio partes y reclamos de ley: Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.12|2-Nº 24.244 v.17|2|60

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Públ. avisa que María del Pilar Suárez Vda. de Montesi, vende a Ricardo Francisco Biato, el despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas, sito en PIZARRO 6101, domicilio ambas partes, libre de toda deuda. — Reclamos de ley, Chile 1481.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 24.181-v.16|2|60

Pedro Andrade vende a Rosa Paola de Scarfo, la parte indivisa que le corresponde en el hotel alojamiento "Uriburu", sito en la calle PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1253. — Reclamos de Ley en Perú 1161.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.122 v.13|2|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Andrés Garea vende a Alfonso Pérez García, Ignacio Pérez García y Alcira Silva de Pérez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PEÑA Nº 2701 esquina AGÜERO 2106; las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Independencia nú-

mero 2096. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.135 v.13|2|60

Félix A. Machado, martillero público, oficinas Arcos 2240, avisa que don Simón Sack, ha vendido su taller de tejidos de punto, sito en PAMPA 5980|2, a don Mordcha Rzezak, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800.— e.9|2 Nº 24.108-v.13|2|60

"Q"

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que Ignacio Jaime Sanles Fernández, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle QUITO 3860|62, Capital, a Enzo Strappaveccio, Juan Strappavecio y Juan Roberto Faber, (para formalizar una S. R. L.). — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1 derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.076.v.13|2|60

"R"

Alonso & Cía., Bal. y Mart. públicos, oficinas Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: José Fernández y Emilio Fernández venden a Raúl Jesús Pérez negocio "Almacén y Bar", sito ROSETI 1800 esquina PLAZA, domicilio partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.082.v.13|2|60

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Facundo López, Emilio González y Juan Pastore, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ROSETTI Nº 1765 al 1769, Capital, a José Mario Salvo, Genaro Carlos Salvo y Yolanda Cosenza de Salvo (para formalizar una Sociedad Colectiva). — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, 1º derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.073.v.13|2|60

"S"

Se hace saber que el señor Ermenegildo Caranel, vende con activo y pasivo a su condómino Francisco Antonio De Vita, la parte mitad indivisa del café y casa de lunch, SALCEDO 3002, domicilio partes, reclamos de ley J. Borrelli, Lavalle 1282, 2º p., escr. 19.
$ 800.— e.12|2-Nº 24.239-v.17|2|60

Edelmiro Barros, Mart. Públ., Chile 1481 avisa que queda sin efecto la venta que intentaba Clemente Braña, de la despensa y despacho de bebidas envasadas sito en SOLER 5999 a Aníbal Fernando Gómez.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.132-v.16|2|60

Rafa l Cicalese y Cía., martilleros público., Lima 297, piso 1º avisan: Julia Lauría vende libre de toda deuda y gravamen a La Torre-Peres-Badillo S. R. L. su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle SARMIENTO Nº 1892, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
NOTA: Este aviso rectifica al anterior publicado con fecha 8 al 13|8|59
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.918-v.11|2|60
$ 1.600.— e.11|2-Nº 23.918-v.16|2|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2 al 11|2|60.

Infórmase que la sociedad "Eselmec Soc. en Comandita" con domicilio en SARMIENTO 309, 7º P., Capital y establecimiento en Av. Guido Spano 2?3 Villa Lynch, dedicada a la explotación de la industria mecánica y electromecánica en todas sus formas y operaciones conexas, transfiere su activo y pasivo a "Eselmec, Sociedad Anónima Com. e Ind." con igual domicilio, con efecto retroactivo al 1º julio 1958. Reclamos ley 11.867 en domicilios indicados.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.138 v.13|2|60

Al comercio: con intervención de Berroy, Fuentes y Prado y (hijo), corred. y martille. públicos, se vende negoc. confitería y panadería mecánica sito SAN ANTONIO Nº 677|679, libre todo pasivo. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Herrera 2461. — Vendedores: Hugo Salvador Giani y Carlos Alberto Giani, domiciliados mismo negocio. — Comprador: Julio Esteban Jousset, domiciliado Herrera 2461.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.096.v.13|2|60

"T"

Vicente González, martillero público. Oficinas Pueyrredón 907. Capital, avisa que Juan Enrique Lagorio vende a Manuel y Juan Carlos Alfredo Navarro garaje y estación de servicio para automotores, sito en TRAFUL 3453, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas
$ 1.200.— e.9|3-Nº 24.102-v.13|2|60

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Joaquín V. González 1020 avisa que Antonio Ambrosio Ponce, vende a Atilio E. Píndola el almacén sito TAPARE 2857

Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes
$ 800.— e.9|2-Nº 24.129 v.13|2|60

"V"

Por cinco días. A efectos Ley 11.867 se comunica que los señores Marcelo Feliz Giovannoni y David Bronstein, venden al señor Angel Cayetano Bove, su negocio de artículos para cabelleros que gira en plaza con la denominación de "Harlem Sport", ubicado en la calle VERNET Nº 395, Capital Federal, quien se hará cargo del activo y pasivo especificado. Reclamos de ley, domicilio partes, en el negocio.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 24.234-v.17|2|60

Emilio García Rodríguez, martillero público. Avisa: Que los señores, Romeo Lungarini, Rafael Alfonso Allevato. Alfredo Oscar Tebes, José Castelleto, Silvino Isaac García y Mario Alberto Giménez, venden a Hosein Ali Saffadi, el negocio de bar y billares "California" calle VIEYTES 1305, Capital. Reclamos de Ley en mi oficina, Hipólito Yrigoyen 676, G. de esta Capital.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.236-v.17|2|60

"U"

José Kos Perko, vende su negocio de fotografía "Studio Joseph", calle URUGUAY 926, libre de pasivo al Sr. Salvador Andrés Lanzat. — Reclamos de ley: Maipú 650, estudio Dr. Juan Averbuj, domicilio partes.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.079.v.13|2|60

"Z"

Se hace saber que Teresa Taverna de Tomasello, Cayetano Tomasello y Ana Tomasello de Larichela, venden, transfieren a Angela Tomasello de González sus partes en el negocio almacén, ZADO 3533, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. — Reclamos de ley: Escribanía Vega Olmos, Bmé. Mitre 559, Capital.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.085.v.13|2|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley, que don Mariano Julio Francisco Rapanelli, transferirá a favor del señor Adolfo Castro Apestegui, ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales, que le corresponden en la sociedad "El Palacio del Calzado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle GENERAL ROCA esquina GENERAL VILLEGAS, de CIPOLLETTI, Provincia de Río Negro, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, Escribano Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen Nº 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro.
$ 2.000.— e.12|2-Nº 24.246 v.17|2|60

Por el término de ley, se hace saber: Que don Leoncio Pérez y don Nolasco Mora venden a don Luis Bernardo Garay hijo y a don Juan Fábrega su negocio de despensa y carnicería conocido como "Los Gauchos" ubicado en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, intersección de las calles BARTOLOME MITRE y CHACABUCO, donde las partes constituyen domicilio especial. — Reclamaciones al escribano autorizante con oficinas en la calle Don Bosco 480 de General Roca, Río Negro. — General Roca, febrero 4 de 1960
$ 1.600 — e.11|2-Nº 24.177-v.16|2|60

CHUBUT

Juan Sosa y Amalia Nuñez de Sosa transfieren a Mario Romero su tienda y mercería "Shirley" de RIVADAVIA 1324, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT). Partes vendedores. Reclamaciones. Escribanía González-Altuna, San Martín 570 Comodoro Rivadavia, domicilio legal al efecto.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.130 v.13|2|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"ALCRE"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Larrazábal Nº 1941 Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la fecha resolvió, teniendo en cuenta lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de Agosto de 1959, aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de m$n. 125.000.000 mediante la emisión de 1.000.000 de acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, de las cuales 150.000 acciones darán derecho a 5 votos y 850.000 acciones dan derecho a 1 voto. — La misma Asamblea resolvió emitir 15.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto. — Las suscripciones se aceptan en el local de la sociedad, calle Larrazábal Nº 1941, Capital Federal y la integración deberá efectuarse de la siguiente forma: 10 o|o en el momento de suscribir y el saldo en 4 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del 1º de Mayo de 1960. — El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días, a contar desde la última publicación de este aviso.
Buenos Aires 8 de febrero de 1960 — Alberto E. Credidio, presidente.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 24.256-v.15|2|60

ZOFRA
Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 9 de enero de 1960 y de acuerdo al artículo 6º de los estatutos se han emitido 50 series (CLI - CC) de acciones ordinarias de $ 100.000.— m|n cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.12|2-Nº 24.258-v.15|2|60

ABESA S. A. I. C. I. F.

La Asamblea Extraordinaria del 21 de octubre de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado a 10.000.000 de pesos emitiéndose simultáneamente el total del aumento o sea cinco millones de pesos, en la siguiente forma: series 14 a 25 de las clases A y C y series 15 a 25 de las clases B y D, siendo cada serie de mil acciones ordinarias de cien pesos m|n. cada una. — Las acciones deben pagarse a su valor nominal íntegramente en dinero efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.243-v.15|2|60

ARGEN S. A. I. C. y F.
Córdoba 333 - 5º Piso - Capital

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto ofrecer a suscripción 64.400 acciones ordinarias de v$n. 100. c|u. Clase B. series 18 a 24, en las condiciones del Art. 5º del Estatuto, debiendo integrarse totalmente su importe en el acto de suscripción.

Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de este aviso contra presentación del Cupón Nº 16. — El Directorio.
$ 1.200.— e12|2-Nº 24.245-v.15|2|60

EL RINCON
Capital $ 1.200.000
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 8 de febrero de 1960, ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por un total de $ 1.000.000 m|n., con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, debiendo la integración efectuarse totalmente al contado en el acto de la suscripción. Se recuerda a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.12|2-Nº 24.265-v.15|2|60

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 1|2 o|o acumulativo, que a partir del 15 de febrero próximo se abonará el dividendo de m$n. 3.25 por cada acción, en nuestra Caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, contra la presentación del cupón Nº 10, correspondiente al período 16 de agosto de 1959 al 15 de febrero de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.267-v.15|2|60

IÑARRA S. A.
Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Se comunica a los accionistas que pueden ejercer el derecho de preferencia que confieren los estatutos sociales, para la suscripción de tres mil acciones al portador de la clase "A" y diez mil acciones al portador de la clase "B" todas a su valor nominal, correspondientes a las series séptima a novena y décima a décimo novena respectivamente, emitidas por resolución del Directorio. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|2 Nº 24.226-v.15|2|60

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM. S. A.
EMISION DE M$N. 15.000.000 EN ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha fijado desde el 15 hasta el 29 de febrero el período de suscripción correspondiente a la emisión de v$n. 15.000.000 en acciones de las categorías "A" y "B" para ser suscriptas a la par, a razón de 1 acción por cada 2 que se posean en la proporción de las que se encuentran en circulación.

La integración será al contado, en el acto de la suscripción, en la sede de la Sociedad, calle Córdoba 5401, Capital, contra entrega del cupón Nº 10.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 12 y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|2-Nº 24.153-v.13|2|60

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS "JONE"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase emisión serie cuarta acciones ordinarias clase "A" de las cuales 7.718 están destinadas a pago dividendos ejercicio cerrado 31|12|1958 y 2.282 acciones que se ofrecen a la suscripción. Preferencia, 15 días presente publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.11|2-Nº 24.190-v.13|2|60

CIDO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Avísase que Cido, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, ha resuelto la emisión de las series 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20a. de acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a un voto por acción y de $ 100.— m|n., valor nominal cada acción, con lo que se eleva el capital a la suma de $ 5.000.000.— m|n. c|l. — El Directorio.
$ 960.— e.11|2-Nº 24.197-v. 13|2|60

QUIMICA Y MINERA S. A.
Diag. R. Sáenz Peña 651, piso 1º, Of. 9
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión y ofrecimiento de suscripción de 4 series de acciones ordinarias, clase "A", números 3, 4, 5 y 6, por un importe total de $ 400.000. — El Directorio.
$ 720.— e.11|2-Nº 24.154-v.13|2|60

SEGARD & CIA. S. A.
Comerc., Inmob. y Financ.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15|2|60 inclusive, se pagará en nuestras oficinas, Florida 35? de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, contra presentación de las acciones, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1958|59, de 100 o|o para las acciones ordinarias y 10 o|o para las preferidas, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 30|1|60. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 24.191-v.13|2|60

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo del 10 % en acciones ordinarias liberadas correspondientes al 48º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959 el que se hará efectivo en nuestras oficinas, Piedras 174, de lunes a viernes, de 12 a 17.30 horas, contra presentación del cupón Nº 57. — Las acciones que se entreguen tienen derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1959. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la resolución del 26|11|959 de la Bolsa de Comercio. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la D.G.I. referentes a la individualización de tenedores de acciones.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.11|2-Nº 24.144-v.13|2|60

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias al portador de voto simple - Nos. 21 al 25 inclusive - por valor de m$n. 1.000.000 cada serie, o sea por un valor de m$n. 5.000.000, las que gozarán de dividendo proporcional a partir desde la fecha de suscripción.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Córdoba 1778, Capital. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|2-Nº 24.143-v.13|2|60

HERBIN S.A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959 resolvió, con arreglo al Art. 4º del Estatuto, aumentar el Capital Autorizado de la sociedad de v$n. 20.000.000 a v$n. 30.000.000, dividido en 60 series de 5.000 acciones al portador de v$n. 100 cada una. Las 20 nuevas series de acciones a emitir por razón del precitado aumento de capital autorizado serán Ordinarias, Clase "B" (1 voto por acción). La misma Asamblea resolvió delegar en el Directorio la facultad de proceder a la emisión en la oportunidad que lo juzgue conveniente, como asimismo ofrecerlas en suscripción y establecer las condiciones y formas de pago. — El Directorio.
$ 1.680.— e.11|2-Nº 24.172-v.13|2|60